

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**LA FALTA DE SEGURIDAD A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS FISCALES DEL
MINISTERIO PÚBLICO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

NANCY JACKELINNE ARRIAGA RAMIREZ

Previo a conferírsele el Grado Académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre del año 2008

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**LA FALTA DE SEGURIDAD A LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS FISCALES DEL
MINISTERIO PÚBLICO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS**



NANCY JACKELINNE ARRIAGA RAMIREZ

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2008

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enriquez
VOCAL IV: Br. Marco Vinício Villatoro López
VOCAL V: Br. Gabriela María Santizo Mazariegos
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRÁCTICO EL EXAMEN
TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente Lic. Alvaro Hugo Salguero
Vocal Lic. Jose Luis de Leon Melgar
Secretaria Lic. Gladys Alveño

Segunda Fase:

Presidente Lic. Jorge Mario Alvarez Quiroz
Vocal Lic. Carlos Humberto Mancio Bethancourt
Secretario Lic. Rene Augusto de Leon Palma

Razón: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

Lic. Leonel Batres Galvez
Abogado y Notario



Guatemala 12 de noviembre de 2007

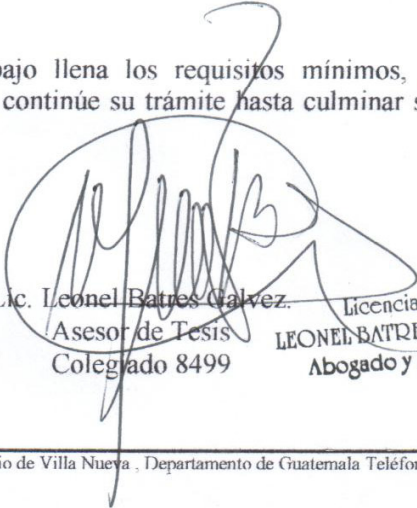
Licenciado
Marco Tulio Castillo Lutin
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Ciudad Universitaria

Licenciado Castillo Lutin:

De manera atenta me permito comunicarle que he cumplido con la función de Asesor de tesis de la Estudiante **Nancy Jackeline Arriaga Ramirez**, carné número 200111200, intitulado: **“LA FALTA DE SEGURIDAD A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS”**, el cual a mi criterio cumple con todos los requisitos y formalidades que establece el normativo de esta Facultad; y emito el dictamen siguiente:

- I. Considero que el tema investigado, por la estudiante Arriaga Ramirez, es de suma importancia respecto a su contenido científico y técnico, por lo que puede llegarse a la conclusión de que el mismo, no solo reúne los requisitos exigidos por el Normativo correspondiente, sino además se presenta con una temática de especial importancia puesto que trata sobre el fortalecimiento a nivel interno que debe realizar el ente investigativo del sistema de justicia en Guatemala.
- II. La bibliografía utilizada por la estudiante Arriaga Ramirez, fue la adecuada al tema elaborado y sus conclusiones resultan congruentes con su contenido, las recomendaciones son consecuencia del análisis jurídico de la investigación realizada, habiendo empleado en su investigación métodos y técnicas correspondientes; haciendo aportaciones valiosas y propuestas concretas de solución al problema.

En mi opinión el trabajo llena los requisitos mínimos, por lo que **emito dictamen favorable**, para que continúe su trámite hasta culminar su aprobación en el examen público de tesis.


Lic. Leonel Batres Galvez, Licenciado
Asesor de Tesis LEONEL BATRES GALVEZ
Colegiado 8499 Abogado y Notario

UNIVERSIDAD DE SAN
CARLOS DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, C. A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, diecinueve de noviembre de dos mil siete.

Atentamente, pase al (a) LICENCIADO (A) LUIS ARTURO ARCHILA ALVAREZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante NANCY JACKELINNE ARRIAGA RAMÍREZ, Intitulado: "LA FALTA DE SEGURIDAD A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para el Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

LIC. MARCO TULLIO CASTILLO LUTÍN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
MTCL/sllh

Lic. Luis Arturo Archila Alvarez
Abogado y Notario



Guatemala 17 de abril del año 2008.

Licenciado
Marco Tulio Castillo Lutin
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

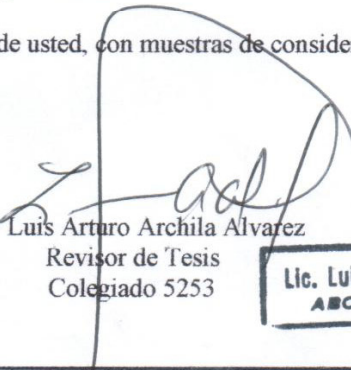
Estimado Licenciado Castillo Lutin:

De conformidad con el nombramiento de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil siete emanado por la Unidad de Asesoría de Tesis, me permito informar a usted que he revisado el trabajo de tesis de la estudiante **Nancy Jackeline Arriaga Ramirez**, intitulado **"LA FALTA DE SEGURIDAD A LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS"**.

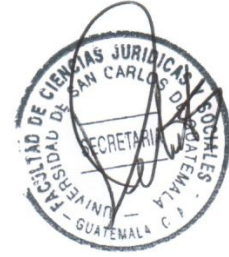
La Bachiller Arriaga Ramirez en su trabajo de tesis, enfoca con propiedad y resalta de forma muy enfática la problemática de la Falta de Seguridad a los Fiscales del Ministerio Publico y sus consecuencias jurídicas dentro del sistema de justicia guatemalteco. El tema es abordado de forma sistemática y de fácil comprensión y didáctica, abarcando antecedentes, definiciones, doctrina y trabajo de campo representado en gráficas, conclusiones y recomendaciones, así como regulación legal en la materia, apoyando su exposición con fundamento en normas de derecho positivo, lo que hace de este trabajo un documento de consulta y utilidad a quien esa clase de información necesite. Es decir que el contenido del trabajo de tesis, así como también, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, las conclusiones y recomendaciones a que arriba la autora son congruentes con el contenido de la investigación de mérito, así mismo la bibliografía utilizada es pertinente y moderna, por lo tanto, es procedente que el presente trabajo de tesis sea aprobado.

Es por lo antes mencionado, que considero que el trabajo de investigación llena los requisitos necesarios exigidos en el Artículo 32 del Normativo para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Publico de Tesis, por lo que emito **OPINIÓN FAVORABLE** a efecto de que el trabajo de tesis de grado de la autora, amerita ser discutido en su examen público de graduación, a fin de optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y a los títulos de Abogada y Notaria.

Sin otro particular, me suscribo de usted, con muestras de consideración y respeto,


Lic. Luis Arturo Archila Alvarez
Revisor de Tesis
Colegiado 5253

Lic. Luis Arturo Archila Alvarez
ABOGADO Y NOTARIO



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, ocho de septiembre del año dos mil ocho.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante NANCY JACKELINNE ARRIAGA RAMIREZ, Titulado LA FALTA DE SEGURIDAD A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/silh



DEDICATORIA

- A DIOS:** Por ser quien me guía en cada paso de mi vida y permitirme llegar a mi meta.
- A mis padres:** Mario Moisés Arriaga Velásquez, Sonia Hermelinda Ramírez, gracias por su amor, consejos y apoyo.
- A mi Bebe:** Quién pronto estará a mi lado y que ha sido el motor que me ha impulsado a llegar a mí meta.
- A mi esposo:** David Armando Hernandez Tuquer, por ser mi compañero y apoyarme en toda la carrera.
- A mis hermanos:** Jenry, Marleny y William, por su cariño y por su apoyo.
- A mis sobrinas:** Madelinee Marlene y Viana Magnolia, a quienes quiero con todo mi corazón.
- A mis abuelos:** Maria Luisa, Marcela y Victor, que desde el cielo me dieron su bendición. Especialmente a mi abuelo Antonio quien aun se encuentra a mi lado.
- A mis tías:** Ody, Clara, Berty, gracias por su apoyo.

A los profesionales: Licenciados Gladis Irene Arvizu Perez, Juan Carlos Quiñónez Hernández, Edgar Saul Hernandez Reyes, Alva Luvia Palles Miranda, Candido Asencio Bremer, Juan Ramiro Toledo Álvarez, Olga Araceli Hernandez Lopez, a todos mi agradecimiento por sus sabias enseñanzas y su amistad.

Especialmente a: Licenciado Leonel Batres Galvez, quien me apoyo y fue clave para la realización de este trabajo de investigación, mi agradecimiento y respeto. A la licenciada Eleonora Castillo, por haberme brindado su colaboración en la realización de la presente investigación y al licenciado Luis Arturo Archila Álvarez, por su ayuda y colaboración.

A la Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. El Ministerio Público.....	1
1.1. Antecedentes históricos.....	1
1.2. Actualidad del Ministerio Público.....	3
1.2.1. Naturaleza jurídica del Ministerio Público.....	5
1.3. Significado del Ministerio Público	6
1.3.1. Definición.....	6
1.4. Estructura del Ministerio Público	8
1.4.1. El Fiscal General de la Republica.....	8
1.4.2. El Consejo del Ministerio Público.....	9
1.4.3. Los fiscales de distrito.....	10
1.4.4. Fiscales de sección.....	11
1.4.5. Agentes fiscales	11
1.5. Funciones del Ministerio Público	12
1.5.1. Principios básicos del Ministerio Público.....	13
1.5.2. Características principales del Ministerio Público.....	15
1.5.3. Regulación legal del Ministerio Público.....	15
1.6. Estructura de Ley Orgánica del Ministerio Público	16

CAPÍTULO II

	Pág.
2. Fiscales del Ministerio Público.....	19
2.1. Carrera del Ministerio Público.....	19
2.2. Fiscales de distrito y de sección.....	20
2.2.1. Funciones y obligaciones de los fiscales de distrito y de sección.....	20
2.3. Agentes fiscales.....	21
2.3.1. Funciones de los agentes fiscales.....	23
2.3.2. Funciones en el ejercicio de la acción penal.....	25
2.4. Auxiliares fiscales.....	27
2.4.1. Funciones y obligaciones del auxiliar fiscal.....	27
2.5. Agentes fiscales más afectados por falta de seguridad a su integridad física.....	29

CAPÍTULO III

3. Unidad fiscal de delitos contra operadores de justicia.....	31
3.1. Deficiencias en el sistema de justicia.....	31
3.2. Sistematización de casos de amenazas, intimidaciones y atentados a fiscales del Ministerio Público a través de la unidad fiscal de delitos contra operadores de justicia	32
3.3. Deficiencias que presenta la unidad fiscal de delitos contra operadores de justicia	36

3.4. Diligencias llevadas a cabo en los procesos a cargo de la unidad fiscal de delitos contra operadores de justicia	39
3.5. Cifras oficiales de casos de amenazas, intimidaciones, atentados y otros delitos en contra de la integridad física de los fiscales del Ministerio Público y otros operadores de justicia.....	41
3.5.1. Los fenómenos de mayor incidencia.....	42
3.6. Situación actual de los fiscales del Ministerio Público víctimas de de amenazas, hostigamiento e intimidación.....	44
3.6.1. El problema en el interior de la republica.....	49

CAPÍTULO IV

4. Normativa jurídica nacional e internacional reguladora de la protección a fiscales del Ministerio Público.....	53
4.1. Comunidad internacional de juristas frente a la situación actual de la seguridad e integridad de los operadores de justicia.....	53
4.2. Respuesta del Estado de Guatemala frente a la problemática de la falta de seguridad a la integridad física de los fiscales del Ministerio Público	55
4.2.1. Medidas de protección.....	59
4.3. Legislaciones internacionales referentes a la protección de fiscales del Ministerio Público.....	60
4.3.1. Legislación de Colombia.....	60
4.3.2. Legislación de Ecuador.....	61

	Pág.
4.3.3. Legislación de Perú.....	63
4.3.4. Legislación de Chile.....	66
4.3.5. Legislación de Bolivia.....	67
4.3.6. Legislación de Puerto Rico.....	68
4.3.7. Legislación de El Salvador.....	69
4.4. Convenio Centroamericano para la protección de víctimas, testigos, peritos y demás sujetos que intervienen en la investigación y en el proceso penal, particularmente en la narcoactividad y delincuencia organizada.....	71

CAPÍTULO V

5. Consecuencias jurídicas de la falta de seguridad a la integridad física de los fiscales del Ministerio Público.....	77
5.1. Debilidad del Estado frente a la problemática que sufre el Ministerio Público.....	77
5.2. Obstáculos en el sistema de justicia guatemalteco.....	78
5.3. Vulnerabilidad de los fiscales y auxiliares del Ministerio Público.....	80
5.4. Falta de coordinación entre la Policia Nacional Civil y Ministerio Publico.....	82
5.5. Consecuencias del problema de la falta de seguridad a la integridad física de los fiscales del Ministerio Público.....	85
5.6. Resultados del trabajo de campo efectuados sobre el tema.....	88

	Pág.
5.7. Soluciones al problema.....	89
CONCLUSIONES.....	95
RECOMENDACIONES.....	97
ANEXOS.....	99
ANEXO UNO.....	102
ANEXO DOS.....	113
ANEXO TRES.....	124
ANEXO CUATRO.....	135
BIBLIOGRAFÍA.....	147

INTRODUCCIÓN

El Ministerio Público es el ente encargado de investigar y dar seguimiento a los procesos penales hasta su término. La población de nuestro país confía en esta institución para hacer valer sus derechos, sin embargo ni los agentes fiscales, agentes distritales o auxiliares fiscales, poseen protección a su integridad física en sus labores, por el contrario, son agredidos, intimidados, amenazados y sufren atentados.

El presente trabajo describe lo que realmente viven y el riesgo al que se exponen los funcionarios señalados, en la realización de su trabajo diario. Solamente algunos de estos funcionarios públicos poseen protección, la presente investigación está contenida en cinco capítulos: el primero, desarrolla lo relativo al Ministerio Público, antecedentes, actualidad del Ministerio Público, significado del Ministerio Público, evolución histórica, origen, principios, estructura, organización, funciones y su Ley Orgánica; el capítulo segundo, comprende todo lo referente a los agentes fiscales, agentes distritales, auxiliares fiscales, auxiliares fiscales, sus funciones y calidades dentro de la institución, así como los agentes fiscales más afectados por la falta de seguridad a su integridad física; el capítulo tercero, se constituye un breve análisis de casos de amenazas, atentados, intimidaciones y atentados en contra de agentes fiscales y auxiliares fiscales en la fiscalía de derechos humanos, específicamente en la unidad de delitos contra operadores de justicia, las deficiencias en el sistema de justicia y las que presenta la unidad fiscal de delitos contra operadores de justicia.

Los factores que dificultan la labor de dicha unidad, diligencias llevadas a cabo en los procesos que investiga y los datos reales que actualmente maneja esta unidad; el capítulo cuarto, se compone de un resumen de la legislación guatemalteca relativa al

tema, específicamente del Decreto 70-96 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley para la protección de sujetos procesales y personas vinculadas a la administración de justicia penal y su reglamento, además; legislaciones internacionales que tratan el problema de la falta de seguridad a agentes fiscales del Ministerio Público, y se encuentra un breve análisis de algunas normativas jurídicas extranjeras que nos dan una idea del problema a nivel internacional y de qué forma es combatido. También se realizo un análisis del convenio celebrado por los países centroamericanos, el cual trata de contrarrestar el problema con la coordinación y apoyo entre estos países; y el capítulo quinto, hace referencia a las consecuencias jurídicas de la falta de seguridad a la integridad física de los fiscales del Ministerio Público, la debilidad que el Estado presenta frente a la problemática que sufre el Ministerio Público, los obstáculos que existen en el sistema de justicia en nuestro país, además de la vulnerabilidad de los funcionarios del Ministerio Público, frente a la problemática de la falta de seguridad a su integridad física en el desempeño de sus labores. Además, se estudia el tema de la falta de coordinación que existe entre la Policía Nacional Civil y el Ministerio Publico. Así mismo en el final del capítulo, se proponen algunas soluciones factibles para minimizar el impacto del problema que afecta al Ministerio Público. Para concluir el trabajo de investigación, se presentan los resultados obtenidos con el trabajo de campo a través de encuestas y entrevistas los presento en gráficas que describen los datos obtenidos, con lo cual se comprueba la hipótesis planteada sobre el problema.

CAPÍTULO I

1. El Ministerio Público

1.1 Antecedentes históricos.

“Algunos historiadores se remontan al derecho Griego y al Romano, así como en el derecho medieval ya hay atisbos de sus funciones. Como un ejemplo se menciona a los procuratori nostri, regulados por las ordenanzas de Felipe IV, de 1302, en Francia, que eran abogados que defendían los intereses del rey ante los tribunales”.¹

El Ministerio Público como institución tiene su génesis en el curso de una larga historia, de la fusión de dos instituciones distintas la de los Abogados del Rey: *avocats du roi* y la de los procuradores del rey: *procureur du roi*. Los simples abogados del rey fueron instituidos en el siglo XIV y estaban facultados para realizar funciones meramente procesales, en cambio los “procuradores del rey” tienen orígenes mucho más antiguos, aproximadamente desde el siglo VII después de Cristo, en el desarrollo de la edad media.

En el siglo XVI se atribuyen funciones procesales penales a los abogados del rey y se fusionan las dos instituciones para dar origen al Ministerio Público francés. La evolución del Ministerio Público en Francia como paradigma y en el mundo en general ha sido a esperararlo cada vez más de lo institucional unas veces y, al principio dependiente del poder ejecutivo o unido a él, después, llegando al otro extremo, depende del poder judicial o unido a él. En Guatemala, estuvo bajo la tutoría del

¹ Ovalle Favela, José. Teoría General del Proceso Página 249.

Ejecutivo hasta el 1 de julio de 1994 en que el Ministerio Público pasó a gozar de funciones autónomas, al surgir así por su Ley Orgánica.

Pueden señalarse como antecedentes del Ministerio Público, la creación, en tiempos de Juan I, a petición de las cortes de Briviesca, de un funcionario de 1,837 encargado de perseguir los delitos públicos cargo que más tarde los reyes católicos instituyeron en las cancillerías de Granada y Valladolid. En las leyes de la recopilación expedidas por Felipe II en 1566 se reglamentaron las funciones de los procuradores fiscales. Pero en donde verdaderamente vemos delineada la institución de justicia es en el reglamento para la administración de justicia de 26 de septiembre de 1,835.

En nuestro sistema jurídico, en lo que se refiere a la función del Ministerio Público a través de la historia correspondió por mucho tiempo a los fiscales existentes ante la Corte Suprema de Justicia y en las Salas de Apelaciones después únicamente en las Salas de Apelaciones, las que posteriormente fueron suprimidas.

“En el Decreto 1762 del Congreso de la República, Ley del Organismo Judicial de fecha 11 de junio de 1968, actualmente derogada, no reguló la actividad de los fiscales ya que la Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto 512 del Congreso de la Republica desarrolló el fundamento legal de los fiscales que fuera publicada el 25 de mayo de 1948”.²

El 11 de marzo de 1921 fue reformada la Constitución Política de la República, que regulaba la figura del Procurador General de la Nación y jefe del Ministerio Público. Se facultaba al Organismo Legislativo para designarlo pero sus funciones no eran claramente determinadas. El 31 de mayo de 1929 se promulga la Ley Orgánica del

² Mendizábal Merlos, Gustavo. Recopilación de Información, Ministerio Público, Pág. 6

Ministerio Público Decreto Número 1618 en donde se regulaba que el Ministerio Público era una dependencia adscrita a la secretaría de Estado en el despacho de Gobernación y de Justicia, por lo que era una dependencia del Organismo Ejecutivo.

Con el Decreto Número 1187 del 23 de octubre de 1931 se dispuso que cuando el Ministerio Público actuara en representación de los intereses del fisco o en cumplimiento de deberes y atribuciones encomendado por las Leyes fiscales lo desarrollaría bajo la inmediata dependencia de la Secretaría de Hacienda.

“Es de hacer notar que la Constitución Política de la República con todas las reformas hasta el 28 de noviembre de 1944 regulaba hasta ese momento la figura de Fiscal como agentes adscritos a las Salas de Apelaciones, esta Constitución fue derogada por Decreto número 18 de la junta revolucionaria de gobierno”.³

1.2 Actualidad del Ministerio Público:

Los avances del derecho y el progreso alcanzado, derivados de la nueva organización que se le proporcionó al país con la Constitución de 1945, con la que hubo necesidad de adaptar la antigua Ley del Ministerio Público Decreto Gubernativo número 1618 a las múltiples actividades que el Estado tenía que poner en práctica, razón por la cual esta se modificó haciéndola más técnica, para que su funcionalidad fuera acorde a las necesidades de la población guatemalteca, a consecuencia de esto nace a la vida jurídica el Decreto 512 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Ministerio

³ **Ibid**, Pag. 6

Público con funciones definidas y regulaciones referentes a las actividades del Ministerio Público.

En la reforma constitucional, el Decreto 40-94 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Ministerio Público, se regulan cuales son las funciones del Fiscal General de la República y jefe del Ministerio Público, esta disposición derogó (parcialmente) el Decreto 512 del Congreso de la República que contiene la ley del Ministerio Público en lo concerniente a la sección de fiscalía, así como los Acuerdos Gubernativos números 393-90 de fecha 9 de mayo de 1990, 527-90 de fecha 31 de mayo de 1990, 898-90 de fecha 21 de septiembre de 1990 y cualquier otra disposición que se oponga o limite las funciones contenidas en la nueva ley. Lo que se persigue con la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público es que exista una coordinación y concordancia con el Código Procesal Penal, contenida en el Decreto Número 51-92 del Congreso de la República, disposición legal que le asigna al Ministerio Público los principios de autonomía, jerarquía y que los órganos de la institución puedan cumplir con las funciones que las leyes les otorgan. El Decreto Número 40-94 es también producto de la reforma de la justicia procesal penal en nuestro medio, debido a la función de investigar y ejercer la acción penal que el Código Procesal Penal le confiere al Ministerio Público, funciones que era imposible cumplir con la ley derogada por ser obsoleta. La vigencia de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Número 512 del Congreso de la República, fue aplicada en el sistema procesal inquisitivo, que en el pasado era practicado en nuestro medio, en el cual eran los Jueces los encargados de la investigación, por lo que no respondía con los preceptos de la Constitución vigente y sus reformas, tal es el contenido del Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

que establece las bases que deberán ser desarrolladas en la Ley Orgánica de la Institución; tampoco esta ley derogada ya no respondía con la sanción del Código Procesal Penal vigente, que fue producto de la reforma de justicia procesal penal en nuestro medio, y con el cual se estableció el juicio oral en el proceso penal guatemalteco inspirado en el sistema procesal de corte acusatorio.

Al tener el Ministerio Público la obligación de acusar de conformidad con el principio de legalidad, no solamente sus funciones sino que la Institución en sí, deben de tener plena autonomía para cumplir con su finalidad.

1.2.1 Naturaleza jurídica del Ministerio Público:

El Ministerio Público nace como una institución independiente de la Procuraduría General de la Nación, el 18 de mayo de 1994, con la vigencia de la Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto Número 40-94 del Congreso de la República.

El Artículo 3 del Decreto 40-94 se refiere a una parte fundamental de la naturaleza jurídica del Ministerio Público su autonomía, toda vez que ahí se establece que esa institución actuará independientemente por su propio impulso, cumpliendo con las atribuciones que le corresponden, sin subordinarse a ningún órgano del Estado, ni autoridad alguna. Perseguirá que se realice la justicia y actuara basado en principios como: objetividad, imparcialidad y legalidad. Así también el Ministerio Público es una institución que auxilia la administración pública y sus funciones son autónomas y su fin principal es velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

1.3 Significado del Ministerio Público:

“El nombre Ministerio Público, es una expresión consagrada por la doctrina y la legislación, por lo que en atención a ello, debemos determinar su razón de ser y el ámbito de su actuación”.⁴

El Ministerio Público, representa intereses generales y según sea la personificación de esos intereses generales, así será el tipo de Ministerio Público que se obtenga. De esa cuenta, para unos, la personificación es la sociedad; para otros, el poder Ejecutivo y, por último se dice que personifica a la ley. Se sabe que el Ministerio Público personifica a la sociedad, únicamente por ser el reflejo de ella, pero nunca por la expresión de los anhelos de la misma. El Ministerio Público ejerce la acción penal en nombre del Estado. Al decir que el Ministerio Público es representante de la ley, es la afirmación más correcta, cuyo interés es la justicia, la observancia y aplicación de la ley, aunque no es el único en la representación de la ley, pues también a los tribunales se les atribuye esa representación.

1.3.1 Definición:

Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su Ley Orgánica; estimación que se hace tomando en cuenta como premisa básica del

⁴ Pineda Quiroa, José Luis, Historia del Ministerio Público. Pág. 18

sistema procesal acusatorio, que la acción penal por delitos públicos corresponde al Ministerio Público y que fue introducida por el Código Procesal Penal, lo cual se aprovechó en las reformas constitucionales de 1994 lo que permite comprender la función del Ministerio Público.

En el ejercicio de su función el Ministerio Público persigue la realización de la justicia y actúa con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad en los términos que la ley establece.

Podemos decir entonces que Ministerio Público es una institución que posee funciones autónomas, que promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública, además de velar por que se cumplan las leyes del país. En el logro de sus fines “El Ministerio Público actuara bajo principios como: objetividad, imparcialidad, y legalidad, en los términos que la ley establece.” Ley orgánica del Ministerio Público, Decreto 40-94 del Congreso de la Republica, artículo 1. También puedo decir que el Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica. “El jefe del Ministerio Público será el Fiscal General de la República y le corresponde el ejercicio de la acción penal pública...” Constitución Política de la Republica de Guatemala, artículo 251.

El Ministerio Público posee plena independencia para ejercitar la acción penal y la investigación de los delitos; es por esto que el Ministerio Público juega un papel fundamental en la administración de justicia pudiendo ejercer su autonomía para cumplir con sus fines los cuales establece la ley.

Puedo concluir formando mi propia definición diciendo que: El Ministerio Público es una institución, no subordinada a ningún órgano del Estado, el cual es un auxiliar de la administración de justicia, por lo que es el ente encargado de promover la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública además de velar por que se cumplan las leyes de nuestro país, rigiéndose por los principios de objetividad, imparcialidad, legalidad y autonomía. Su regulación legal se encuentra en la Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto Número 40-94 del Congreso de la República la cual regula sus fines, organización y principios básicos.

1.4. Estructura del Ministerio Público:

Según el Artículo 9 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, éste está integrado por los siguientes órganos:

- a. Fiscal General de la República
- b. El consejo del Ministerio Público
- c. Los Fiscales de distrito y de sección
- d. agentes Fiscales
- e. auxiliares fiscales

1.4.1. El Fiscal General de la República:

Es el Jefe del Ministerio Público y el responsable de su buen funcionamiento y su autoridad se extiende a todo el territorio nacional. Ejercerá la acción penal pública y las

atribuciones que la ley le otorga al Ministerio Público, por sí mismo o por medio de los órganos de la Institución. También convocará al consejo del Ministerio Público cada vez que resulte necesario su asesoramiento y con el objeto que dicho órgano cumpla con las atribuciones que la ley le asigna.

Entre algunas de sus funciones tenemos:

- Determinar la política general de la institución y los criterios para el ejercicio de la persecución Penal.
- Velar porque se cumplan los objetivos y deberes de la institución;
- Ejecutar a propuesta del consejo del Ministerio Público, el nombramiento de los fiscales de distrito, fiscales de sección, agentes fiscales y auxiliares fiscales de acuerdo a la carrera del Ministerio Público;
- Impartir las instrucciones convenientes al servicio y al ejercicio de las funciones tanto de carácter general como relativas a asuntos específicos, en los términos y alcances establecidos en la ley.

1.4.2. El consejo del Ministerio Público:

El cual se encuentra integrado por:

- I. El Fiscal General de la República, quién lo preside.
- II. Tres fiscales electos en asamblea general de fiscales de entre los fiscales distritales, de sección, agentes fiscales y auxiliares fiscales.
- III. Tres miembros electos por el Organismo Legislativo de entre los postulados a Fiscal General de la República.

Entre sus funciones tenemos:

- Proponer al Fiscal General el nombramiento de los fiscales de distrito, fiscales de sección, agentes fiscales y auxiliares fiscales de acuerdo a la carrera del Ministerio Público;
- Ratificar, modificar o dejar sin efecto las instrucciones generales especiales dictadas por el Fiscal General, cuando ellas fueren objetadas conforme el procedimiento previsto en la ley, así como las demás establecidas conforme el régimen disciplinario, traslados o sustituciones;
- Asesorar al Fiscal General de la República cuando él lo requiera.

1.4.3. Los fiscales de distrito:

Serán los jefes del Ministerio Público y ejercerán la acción penal en los departamentos o regiones que les fueren encomendadas y los responsables de su buen funcionamiento.

Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades administrativas de la fiscalía de la región que le corresponde.
- Informa periódicamente al Fiscal General sobre las actividades realizadas por la fiscalía.
- Planifica, organiza y dirige el ejercicio de la acción y persecución penal que realiza la fiscalía de su región.

- Dicta instrucciones generales, acordes con las del Fiscal General, para fijar la política criminal de persecución penal.

-

1.4.4. Fiscales de sección:

Son los jefes del Ministerio Público en las diferentes secciones que les fueren encomendadas y los responsables del buen funcionamiento de la institución en los asuntos de su competencia.

Las fiscalías de sección atienden casos específicos según el delito del que se trate se especializa en una materia. Las secciones que existen son de delitos: contra el ambiente, de narcoactividad, de ejecución, de asuntos constitucionales, de amparos, exhibición personal, de la niñez, de la mujer, delitos contra la vida e integridad de las personas, de derechos humanos etc.

1.4.5. Agentes fiscales:

Son las personas que asisten a los fiscales de distrito y fiscales de sección en el ejercicio de la acción penal pública y de instancia de parte, conforme a las funciones que la ley le asigna al Ministerio Público. Ejercen la dirección de la investigación criminal, dentro de un sistema con tendencia acusatoria, para solicitar una acusación, un sobreseimiento, clausura provisional, desestimación, conversión, suspensión condicional de la persecución penal, procedimiento abreviado.

El diccionario de Manuel Ossorio nos da una definición de agente fiscal:

“Es el funcionario que representa los intereses del estado ante los tribunales de justicia; principalmente en las causas criminales, para mantener si lo estima procedente, frente al abogado defensor, la acusación pública contra aquellas personas a las que considera incurso en un acto delictivo o contravención punibles”.⁵

El agente fiscal se encuentra en cada agencia fiscal quién siempre es un profesional del derecho quién es responsable de los casos a su cargo ya que actúa en representación del ministerio público cumpliendo con los fines y principios que persigue la institución, dirigiendo la investigando y promoviendo la persecución penal como esta establecido en la ley.

1.5. Funciones del Ministerio Público:

- a) Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales según las facultades que le confieren tanto la Constitución, como las leyes de la República, los tratados y convenios internacionales.
- b) Ejercer la acción civil en los casos de menores e incapaces que (carezcan de representación legal, pero aunque la ley así lo establezca, en la práctica asume esa función la Procuraduría General de la Nación) y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada según lo que establece el Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la Republica, artículos 538 y 539.
- c) Dirigir a la Policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.

⁵ Osorio Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales, Pág. 323.

d) Preservar el estado de derecho y también el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias que sean necesarias ante los tribunales de justicia.

1.5.1 Principios básicos del Ministerio Público:

- **Justicia:** Es el principio de mayor importancia con el cual el Ministerio Público refleja la finalidad de su existencia ya que su fin principal es la justicia para todos haciendo que se cumpla la ley sin ningún tipo de distinción, actuando con equidad en cualquier circunstancia.
- **Imparcialidad:** Esto implica que el Ministerio Público debe actuar con estricto apego a las normas legales sin ningún tipo de privilegio o preferencia para alguna de las partes en particular, sino debe actuar de forma neutral en la cual no muestre interés por ninguna de las partes en un proceso debiendo actuar siempre con apego a la ley.
- **Objetividad:** A través de este principio el Ministerio Público actúa en defensa de la sociedad, tiene la obligación de considerar en el desarrollo de su actividad, las condiciones que favorezcan al imputado. Este principio es protector de la verdadera justicia penal al no permitirle al Ministerio Público que se dedique únicamente a fundamentar la acusación, y que mire con desprecio las circunstancias atenuantes de inculpabilidad u otras circunstancias que modifiquen la figura penal a favor del imputado. En conclusión, este principio obliga al Ministerio Público a ser objetivo en el desarrollo de la función que le atribuye la ley (Artículo 251 de la Constitución

Política de la República de Guatemala; Artículos 46 y 108 del Código Procesal Penal guatemalteco).

- Legalidad: Este principio obliga al Ministerio Público, ha promover la persecución penal, cuando tiene conocimiento de un hecho tipificado como delito en la legislación penal guatemalteca; lo encontramos plasmado tanto en la Constitución Política de la República como en el Código Procesal Penal y la Ley Orgánica del Ministerio Público en vigencia. “En la legislación guatemalteca a este principio le da el nombre de oficialidad, el cual se traduce en la obligación que tiene el Ministerio Público de promover por propia iniciativa la acción penal pública (Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 24 y 107 del Código Procesal Penal guatemalteco y Artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de Guatemala”.⁶
- Investigación: Por medio de este principio el Ministerio Público tiene el deber de realizar actos encaminados a la averiguación de la verdad objetiva, real o material, con el propósito de obtener elementos de prueba y de juicio al tener conocimiento de un hecho delictivo de carácter público que le permita sustentar de manera fundada la pretensión de condena o de una figura de desjudicialización (Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 46 y 309 del Código Procesal Penal guatemalteco y Artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

⁶ López Carcomo, Silvia, Estudio de la Ley Orgánica del Ministerio Público. Pág. 12

1.5.2 Características principales del Ministerio Público:

Entre las características que rigen al Ministerio Público encontramos principalmente:

- **Autonomía:** Es el pilar fundamental en la función del Ministerio Público porque esta institución promueve la persecución penal y dirige la investigación de hechos delictivos siendo también un ente encargado de velar por el estricto cumplimiento de las leyes en el país y su actuar es independiente de cualquier otro organismo del estado y alguna otra autoridad, actúa por su propio impulso y cumple con lo que la ley le atribuye.
- **Unidad y jerarquía:** Son principios que se refieren a que el Ministerio Público es una institución única e indivisible para todo el Estado, organizándose jerárquicamente y en la actuación de cada uno de sus funcionarios.

1.5.3 Regulación legal del Ministerio Público:

El instrumento legal que regula los principios, organización, integración y la estructura del Ministerio Público es la Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto Número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala.

El 18 de mayo de 1994 entró en vigencia La Ley Orgánica del Ministerio Público, puesto que en esa época el Decreto 512 del Congreso de la República, debía ser reformado por el Decreto 40-94 del Congreso de la República y cumplir eficientemente con las funciones que le atribuye el artículo 251 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala.

El nuevo Código Procesal Penal le asignó al Ministerio Público funciones que indicaban la necesaria creación de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público por lo que sin esta reforma el Ministerio Público no podría cumplir con las funciones que la ley le establecía ya que el Decreto 512 del Congreso de la República debía adecuarse a la realidad y así optimizar sus funciones.

1.6 Estructura de la ley orgánica del Ministerio Público:

La Ley Orgánica del Ministerio Público consta de 6 títulos:

Título I

Capítulo I

Principios básicos

Título II

Organización del Ministerio Público

Capítulo I organización

Sección I integración

Sección II Fiscal General de la República

Sección III Consejo del Ministerio Público

Sección IV fiscales de distrito y de sección

Sección V agentes fiscales, auxiliares fiscales y secretarios

Título III

Ejercicio de la acción penal

Capítulo I actuación procesal

Capítulo II relaciones con las fuerzas de seguridad

Titulo IV

Régimen financiero y administrativo

Capítulo I régimen financiero

Capítulo II régimen administrativo

Titulo V

Disposiciones generales

Capítulo I disciplina del servicio

Capítulo II instrucciones

Capítulo III carrera del Ministerio Público

Titulo VI

Capítulo único disposiciones transitorias y finales.

CAPÍTULO II

2. Fiscales del Ministerio Público

2.1. Carrera del Ministerio Público:

La ley orgánica del Ministerio Público ha establecido la carrera del Ministerio Público ha establecido como mecanismo rector del sistema de contrataciones y ascenso para los fiscales. La existencia de una carrera del Ministerio Público se justifica por:

- La necesidad de favorecer la excelencia profesional, el ingreso o ascenso en la institución a través de un concurso de oposición y mérito posibilita seleccionar a aquellos que reúnen las mejores calidades para el puesto.
- Transparentar la gestión de recurso humanos de la institución, la selección del personal de una institución pública debe realizarse garantizándose el principio constitucional de igualdad de oportunidades, de publicidad de actos administrativos de opción a empleo o cargo público. Mediante concursos preestablecidos de oposición y mérito se reducen las posibilidades de favoritismo, nepotismo tráfico de influencias y se crean las bases de un Ministerio Público más autónomo y confiable.
- Dotar de estabilidad en el cargo a fiscales, estos pertenecen a la carrera de Ministerio Público gozan de la garantía de estabilidad, lo que limita la posibilidad de ejercer presión para actuar en sentido contrario a sus funciones. Cuando un fiscal no es elegido por sus propios méritos sino por sus influencias, su actuación en determinados casos se puede ver condicionada en pago de favores debidos.
- Educación continua y evaluación permanente, la capacitación continúa persigue la excelencia en el desempeño, apoyada en un sistema serio de evaluación

permanente que permita medir el nivel de eficiencia alcanzado. La evaluación debe atender más a los aspectos cualitativos que a los cuantitativos; debe tener un propósito de orientación y estímulo, más que propósito sancionador.

2.2. Fiscales de distrito y de sección:

Los fiscales de distrito son los jefes del Ministerio Público en los departamentos o regiones que les fueron encomendadas. Los fiscales de sección son los jefes de las fiscalías de sección creadas, por la ley o por el Consejo del Ministerio Público. La Ley orgánica los responsabiliza del buen funcionamiento de la institución en su área o región y se les encarga el ejercicio de la acción penal pública.

De acuerdo al Artículo 28 de la Ley orgánica del Ministerio Público, para ser fiscal de distrito o de sección se requiere ser mayor de treinta y cinco años, poseer título de abogado, ser guatemalteco de origen y haber ejercido la profesión por cinco años. Gozan del derecho de antejuicio, el cual debe ser conocido por la Corte Suprema de Justicia.

2.2.1. Funciones y obligaciones de los fiscales de distrito o sección:

- a. Coordinación y control de la fiscalía de distrito o sección.
- b. Planifica, organiza, dirige y controla el ejercicio de la acción y persecución penal que realiza la fiscalía.
- c. Verifica que el personal de la fiscalía cumpla las instrucciones del Fiscal General de la República, en lo que atañe a la persecución penal.
- d. Dicta instrucciones generales, acordes con las del Fiscal General, para fijar la

- política criminal en la región o área de persecución penal.
- e. Verifica el funcionamiento de la fiscalía conforme al modelo de organización adoptado por el Ministerio Público y establece los correctivos necesarios.
 - f. Controla las mesas de trabajo de las agencias que integran la fiscalía con objeto de conocer el avance de las actuaciones y gira las instrucciones que considere pertinentes para su agilización y efectivo desarrollo.
 - g. Dirige y supervisa que el personal de la fiscalía haga uso correcto de todos los sistemas de registro, así como de cualquier otro instrumento técnico administrativo que debe ser utilizado conforme a las instrucciones del Fiscal General.
 - h. Elabora el programa de turno de la fiscalía y verifica su cumplimiento.
 - i. Coordina con los juzgados y tribunales los mecanismos necesarios para evitar dilaciones procesales innecesarias y agilizar la resolución de solicitudes de urgencia.
 - j. Resuelve los conflictos de asignación de casos entre las agencias fiscales.
 - k. Realiza acciones pertinentes para prestar protección y seguridad a sujetos procesales y testigos.

2.3. Agentes fiscales:

Los agentes fiscales asisten a los fiscales de distrito o de sección y tienen a su cargo el ejercicio de la acción penal pública y en su caso la privada (Artículo 42 de la Ley Orgánica del Ministerio Público). Para ser agente fiscal se requiere ser mayor

de treinta años, poseer título de abogado y notario, ser guatemalteco de origen y haber ejercido la profesión por tres años ó cinco años como auxiliar fiscal (Artículo 43 de la Ley Orgánica del Ministerio Público).

El agente fiscal se encuentra en cada agencia fiscal quién es un profesional del derecho, es responsable de los casos a su cargo ya que actúa en representación del Ministerio Público cumpliendo con los fines y principios que persigue la institución, dirigiendo la investigación y promoviendo la persecución penal según la ley.

Las personas designadas como agentes fiscales serán personas probas e idóneas, con formación y calificaciones adecuadas.

Los criterios de selección de los fiscales contendrán salvaguardias contra designaciones basadas en predilecciones o prejuicios y discriminación en contra de una persona por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, procedencia nacional, social o étnica, patrimonio, nacimiento, situación económica u otra condición, con la excepción de que no se considerará discriminatorio exigir que el candidato que se postule al cargo de fiscal sea nacional del país.

Los fiscales tendrán una formación y capacitación adecuadas y serán conscientes de los ideales y obligaciones éticas correspondientes a su cargo, de la protección que la Constitución y las leyes brindan a los derechos del sospechoso y de la víctima, y de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional o internacional. Los fiscales, en su calidad de miembros esenciales de la administración de justicia, mantendrán en todo momento el honor y la dignidad de su profesión. Los Estados garantizarán que los fiscales pueden ejercer sus funciones

profesional sin intimidación, trabas, hostigamiento, injerencias indebidas o riesgo injustificado de incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra índole.

“Las autoridades proporcionarán protección física a los fiscales y a sus familias en caso de que su seguridad personal se vea amenazada como consecuencia del desempeño de sus funciones”.⁷

Las funciones y obligaciones del agente fiscal son:

2.3.1. Funciones de los agentes fiscales:

- a) Planifica, organiza, dirige y controla las actividades que realizan los auxiliares fiscales y oficiales de la agencia fiscal a su cargo para la intervención oportuna y eficiente en los casos que le corresponda conocer.
- b) Dicta instrucciones acordes con las dispuestas por el Fiscal General y el fiscal distrital o de sección.
- c) Recibe diaria y personalmente, del oficial, las denuncias, querellas y procesos que ingresen a su mesa de trabajo. Una vez recibidas, las examinará y hará una primera clasificación distinguiendo entre:
 - Casos para ser investigados: realizará un análisis y anotará las principales diligencias a realizar. Posteriormente designará a un Auxiliar como encargado de la investigación y asumirá personalmente los casos más complejos.

⁷ Ministerio Público de la Republica de Guatemala **Manual del fiscal**, Pág. 56

- Casos para ser desjudicializados o archivados: indicará la medida desjudicializadora que considera aplicable y remitirá la denuncia, querrela o proceso al auxiliar fiscal para que realice las diligencias pertinentes.
- d) Controla que los libros e instrumentos de registro de las fiscalías sean debidamente llenados por los oficiales y que los auxiliares les comuniquen la información necesaria al efecto.
- e) Supervisa la correcta aplicación de las medidas para el resguardo de evidencias y expedientes.
- f) Efectúa el control del desarrollo y de los plazos de investigación. Con tal fin deberá establecer reuniones con los auxiliares fiscales, para informarse sobre el avance de las mismas.
- g) Dirige y supervisa la ejecución de los turnos, estableciendo comunicación permanente con sus auxiliares. El agente fiscal tiene la obligación de realizar turnos, al igual que los auxiliares fiscales, y tiene la obligación suplementaria de intervenir personalmente en las diligencias graves (por ejemplo acudir a escenas de crimen en casos de homicidio, asesinato, plagio o secuestro y en otros casos que amerite la presencia del agente fiscal).
- h) Atiende y resuelve las consultas de los auxiliares fiscales asignados y de su agencia fiscal.
- i) Evalúa el desempeño del personal de la agencia fiscal bajo su cargo.
- j) En caso de negligencia en la investigación de algún hecho por parte del auxiliar fiscal, podrá designar a otro auxiliar fiscal para investigar, sin perjuicio de medidas

disciplinarias. Igualmente podrá asignar el caso a otro auxiliar por exceso de trabajo o debido a la complejidad del mismo.

- k) Solicita al fiscal de distrito o de sección la imposición de medias disciplinarias contra sus auxiliares fiscales, cuando así proceda.

2.3.2. Funciones en el ejercicio de la acción penal:

- a) Ejerce la persecución penal, por si mismo, en los casos asignados a su mesa de trabajo.
- b) Solicita el apoyo, dirige y supervisa la investigación de la Policía Nacional Civil en los casos que le sean asignados.
- c) Coordina y dirige a los peritos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), que intervienen en el análisis y estudio de las pruebas y otros medios de convicción, como parte de un proceso.
- d) Asume personalmente el control de la investigación en los casos de mayor relevancia o complejidad. En cualquier caso, el Agente Fiscal está facultado para realizar cualquiera de las funciones del Auxiliar Fiscal.
- e) Redacta y plantea los escritos de acusación o de solicitud de sobreseimiento o clausura provisional.
- f) Actúa durante el procedimiento intermedio y el debate.
- g) Plantea oportunamente los recursos frente a las resoluciones judiciales que estime contrarias a derecho.

- h) Ejerce la acción civil en el proceso penal, cuando el titular de la acción es incapaz y carezca de representación o cuando se le delegue su ejercicio (Artículo 42 de la Ley Orgánica del Ministerio Público).
- i) Atiende y resuelve consultas que le son planteadas por las partes procesales en torno a la investigación de los casos.

Los Fiscales del Ministerio Público tal como he expuesto cumplen con muchas funciones a la vez ellos son uno de los ejes fundamentales en el buen desenvolvimiento de los procesos que son competencia del Ministerio Público; deben realizar desde el inicio de los casos el debido control, al igual en el intermedio y final de los mismos ya que de esto depende el éxito de una buena investigación y de un resultado satisfactorio lo cual es el fin de la institución. El Fiscal es apoyado por sus Auxiliares Fiscales con los cuales debe trabajar conjuntamente para obtener óptimos resultados.

Es importante notar que sobre el Fiscal recae la mayor responsabilidad y el mayor riesgo en los casos de alto impacto, sin que reciba por parte de la institución o el Estado de Guatemala la debida seguridad a su integridad física. Afectando así el proceso de forma directa ya que debido a la gran responsabilidad y compromiso que asumen los Fiscales del Ministerio Público al dirigir y coordinar investigaciones, acusar en el momento oportuno y gracias a esto poder confiar en que la justicia le llega a todo aquel que infrinja la ley, ponen en riesgo su propia integridad física ya que sobre ellos recae los resultados tanto negativos como positivos que se obtengan de un proceso a su cargo.

2.4. Auxiliares fiscales:

El Artículo 45 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, señala que los auxiliares fiscales asistirán a los fiscales de distrito, fiscales de sección y agentes fiscales.

Tienen como funciones generales la de investigar y actuar durante el procedimiento preparatorio bajo instrucciones del fiscal con quien trabaje los casos. Puede firmar todas las peticiones y actuar en las audiencias que se den en esta fase del procedimiento. Cuando los auxiliares fiscales posean el título de abogado y notario podrán asistir e intervenir en el debate, acompañando al agente fiscal.

Para ser auxiliar fiscal se requiere, ser guatemalteco, y al menos haber cerrado Pensum en la carrera de Abogacía y Notariado (Artículo 46 de la Ley Orgánica del Ministerio Público).

2.4.1. Funciones y obligaciones del auxiliar fiscal:

- a) Es el encargado de la investigación preparatoria en los delitos de acción pública y en aquellos que se requiera instancia de parte.
- b) Dirigir a la policía, investigadores y peritos.
- c) Solicitar al juez la aprehensión y la aplicación de medidas de coerción con anuencia del agente fiscal.
- d) Solicitar al juez: secuestros, allanamientos y otras medidas limitativas de derechos con autorización del agente fiscal.
- e) Entrevistar a los testigos.

- f) Evacua las audiencias de primera declaración del imputado, así como de audiencias que señale el juzgado de primera instancia dentro del procedimiento preparatorio.
- g) Realiza las diligencias necesarias con el objeto de lograr la desjudicialización, pudiendo firmar los memoriales de petición necesarios.
- h) Controla la actuación de la policía y demás fuerzas de seguridad: entre otras funciones podrá constituirse en las dependencias policiales y verificar la legalidad de las detenciones realizadas o que en las mismas se respeten los derechos y garantías de los imputados. Deberá ser diligente en evitar las detenciones por faltas. Sin perjuicio de la acción penal que pudiese corresponder contra los efectivos policiales por su conducta, en el caso de que la detención sea ilegal, deberá ordenar su inmediata libertad.
- i) Vela porque no sean presentados a los medios de comunicación los detenidos, sin autorización de juez competente (Artículo 13, segundo párrafo de la Constitución Política de la Republica de Guatemala).
- j) Controla y asegura la cadena de custodia para evitar viciar los indicios encontrados y embalados.
- k) Mantiene informado periódicamente al agente fiscal sobre las distintas diligencias.
- l) Concluido el procedimiento preparatorio, traslada el expediente al agente fiscal.
- m) Asiste al agente fiscal en la etapa preparatoria.

2.5. Agentes fiscales mas afectados por falta de seguridad a su integridad física:

Después de haber estudiado la función fundamental que cumplen los fiscales del Ministerio Público nos damos cuenta del rol de los fiscales en un proceso penal ya que son parte fundamental para que la justicia realmente cumpla con su cometido el cual es proporcionar seguridad y confianza a la población a través de la correcta aplicación de la ley con independencia y autonomía. Ya que estos actúan en representación del estado haciendo cumplir las leyes del país y aplicando la justicia de forma justa y equitativa para todos los que infrinjan la ley. Provocando así la vulnerabilidad de los fiscales ya que de ellos depende una condena de muchos años de prisión o la libertad para un delincuente. Es por esto que se convierten en un punto vulnerable para el sistema de justicia ya que son un grupo muy afectado por hechos de intimidación, amenazas y atentados, que inclusive en algunos casos han terminado en intentos de asesinatos y asesinatos en contra de fiscales del Ministerio Público y esto no es una simple percepción o psicosis colectiva, sino una realidad que requiere de la mas urgente respuesta integral de las diferentes autoridades del Estado.

El Ministerio Público cuenta, a cargo de su presupuesto, con un cuerpo de seguridad propio (departamento de seguridad) que brinda protección a los fiscales. Cuando estos sufren cualquier tipo de amenaza o intimidación, hacen una solicitud al Fiscal General y éste dispone que se les brinde la protección necesaria, pero esta protección es temporal y posee un horario por lo que no las veinticuatro horas del día ni los trescientos sesenta y cinco días del año, está protección no es para todos ya que del

grupo de los que necesitan la protección solo un pequeño grupo la tiene lo cual provoca desconfianza tanto para los fiscales desprotegidos así como también a la población, ya que si no poseen seguridad física ellos quienes son los que representan nuestros derechos y en quienes se deposita la esperanza de que se haga justicia, entonces que se podrá esperar si las condiciones no son las más adecuadas.

Las fiscalías en las que mas se concentra el mayor número de amenazas son: fiscalía contra el crimen organizado, fiscalía de delitos de narcoactividad, fiscalía de delitos contra la vida y la integridad de las personas, entre otras estas son las que más sufren del gran problema de la falta de seguridad a la integridad física de los fiscales ya que estas son las fiscalías que le dan seguimiento a los casos de alto impacto.

CAPÍTULO III

3. Unidad fiscal de delitos contra operadores de justicia

3.1. Deficiencias en el sistema de justicia:

Entre las deficiencias, una de las que más han afectado al sector judicial ha sido y seguirá siendo el inadecuado presupuesto ya que esto ha contribuido a la lentitud de procesos de reforma y mejoramiento del sistema de justicia en el país siendo esto uno de los obstáculos principales.

“El gobierno no ha logrado avances en considerable relación al compromiso de terminar con la impunidad de las violaciones de los derechos humanos. No obstante, a finales del 2003 la capacidad del sector justicia, incluido el Ministerio Público, para hacer frente a los delitos, la corrupción y las violaciones de los derechos humanos no ha mejorado de manera notable con respecto a otros años”.⁸

Actualmente, la Corte Suprema de Justicia concentra la atribución de ser el máximo tribunal y a la vez la máxima autoridad administrativa en el Organismo Judicial. Este tribunal tiene determinadas atribuciones conforme las cuales toma decisiones de carácter administrativo, financiero, gerencial y laboral. Asimismo, es la entidad nominadora de jueces de paz y de primera instancia, supervisa la escuela de estudios judiciales y es la encargada de aplicar las sanciones disciplinarias. De esta manera, la Corte Suprema de Justicia tiene la potestad de decidir sobre cuestiones que de una u otra forma influyen sobre los demás magistrados y jueces, pueden ser utilizados como mecanismos de presión (la función disciplinaria, la disposición de traslados, con lo cual

⁸ Décimo cuarto informe sobre Derechos Humanos de la misión de Verificación de las Naciones Unidas. Pág. 18.

se pone en peligro la independencia de jueces y magistrados y por lo tanto, el derecho de los ciudadanos a ser juzgados en forma imparcial.

A esto se suma, que el nombramiento en la actualidad es de cinco años y es potestad de la Corte volver a contratarlos o no, con lo cual se cierra un círculo donde se afirma y prevalece la jerarquía y dependencia de jueces inferiores a sus superiores.

Y a este gran obstáculo para el sistema de justicia aun se suma uno de los mas graves problemas que condicionan a la administración de justicia en Guatemala, sobre todo en materia penal, la obstaculización de los procesos mediante amenazas, intimidaciones, atentados contra la integridad física de testigos, abogados y operadores del sistema de justicia entre estos los fiscales del Ministerio Público.

3.1 Unidad fiscal de delitos contra operadores de justicia:

Como consecuencia de lo expuesto, actualmente los procesos de denuncias de fiscales de distrito, fiscales de sección, agentes fiscales y auxiliares fiscales del Ministerio Público se encuentran a cargo de la unidad fiscal de delitos contra operadores de justicia.

Esta unidad anteriormente era una fiscalía especial, la cual había sido creada con fecha 7 de febrero de 2001, mediante el Acuerdo 7-2001 del Fiscal General para dar respuesta a las amenazas, intimidaciones, atentados, y asesinatos contra los operadores de justicia. Por lo que se convirtió en la fiscalía encargada de investigar y acusar a los presuntos responsables de delitos cometidos contra operadores de justicia

que en el cumplimiento de sus funciones eran amenazados, intimidados, hostigados o asesinados.

Actualmente según Acuerdo Número 04-2005 el Fiscal General de la República y jefe del Ministerio Público creó el reglamento de organización y funcionamiento de la fiscalía de sección de derechos humanos y este reglamento en su Artículo número 3 regula que la organización de la fiscalía de derechos humanos se compone de:

- a. Jefatura de la fiscalía
- b. Unidad fiscal de delitos contra activistas de derechos humanos
- c. Unidad fiscal de delitos contra operadores de justicia
- d. Unidad fiscal de delitos contra periodistas y sindicalistas
- e. Unidad fiscal de casos especiales y violaciones a derechos humanos
- f. Unidad de análisis de información
- g. Unidad de apoyo administrativo

Por lo que podemos determinar que la unidad fiscal de delitos contra operadores de justicia se ha convertido en parte de la fiscalía de derechos humanos con el nombre de unidad fiscal de delitos contra operadores de justicia por lo que esta perdió su propia independencia y su autonomía al convertirse en parte de otra fiscalía y quedando esta como una unidad fiscal a pesar de tener un papel muy importante dentro del sistema de justicia, a partir de la creación del Acuerdo 00-2005 emitido por el Fiscal General de la República.

En el capítulo III, sección I, Artículo 9 del Acuerdo 00-2005 habla sobre la competencia por razón de la materia de la unidad de delitos contra defensores de los derechos humanos, operadores de justicia y periodistas y sindicalistas: Esta unidad

tendrá competencia para conocer todos los delitos que se produzcan en contra de periodistas, sindicalistas, operadores de justicia y defensores o activistas de derechos humanos, independientemente del tipo de actos que se hayan cometido en su contra, siempre y cuando los mismos tengan por objeto obstaculizar o anular su actividad investigadora. Se trata de un atentado en contra de la función de la persona agraviada, sin importar quien es el sujeto activo del delito.

En el mismo cuerpo legal Artículo 10: Hechos que ocurren en los departamentos: Cuando el hecho o los hechos hayan ocurrido en cualquiera de los departamentos del país las diligencias iniciales deben ser conocidas y practicadas en las fiscalías distritales o municipales. Una vez efectuadas las investigaciones preliminares (entre las cuales se incluye la participación en la escena del crimen) y de considerar el fiscal correspondiente que el hecho fue cometido por la función o trabajo que realiza la víctima, deberá remitir el expediente a la fiscalía de sección de derechos humanos. Y por consiguiente esta fiscalía de sección deberá remitir a la unidad a la cual le corresponda el caso.

En su Artículo 11. Habla de los hechos que ocurren en la ciudad capital: Cuando el hecho o los hechos hayan ocurrido en la ciudad capital, las diligencias iniciales deben ser conocidas y practicadas en la fiscalía de sección de delitos contra la vida integridad de las personas o en la fiscalía de sección de delitos patrimoniales según el caso. Una vez efectuadas las investigaciones iniciales (entre las cuales se incluye la participación en la escena del crimen), y de considerar el fiscal correspondiente que el hecho fue cometido por la función o trabajo que realiza la víctima, deberá informar inmediatamente al fiscal de sección de derechos humanos. En

estos casos, de ser posible, el fiscal de sección de derechos humanos, y los encargados de las diferentes unidades o su personal acudirán a la escena del crimen.

Estos son los tres artículos en los cuales se encuadra la unidad de delitos contra operadores de justicia de los veinticuatro artículos de los que se compone el Acuerdo 00-2005 emitido por el Fiscal General de la República.

El funcionamiento y procedimientos a seguir en la unidad de delitos contra operadores de justicia fue obtenida directamente de la misma la cual se encuentra ubicada en la décima calle diez guión catorce de la zona uno de esta ciudad de Guatemala en el quinto nivel.

Esta fiscalía posee la facultad para solicitar apoyo a la Policía Nacional Civil para poder brindar seguridad personal o perimetral según el caso.

La competencia de la unidad fiscal de delitos contra operadores de justicia es:

- Magistrados
- Jueces vocales
- Jueces
- Secretarios
- Oficiales
- Agentes fiscales del Ministerio Público
- Auxiliares fiscales
- Oficiales
- Abogados litigantes
- Defensores públicos

3.3 Deficiencias que presenta la unidad fiscal de delitos contra operadores de justicia:

Esta unidad fiscal de delitos contra operadores de justicia posee una cobertura a nivel nacional. Sin embargo a pesar de la cantidad de denuncias a nivel general de todos los operadores de justicia a nivel nacional que llegan a la mencionada unidad fiscal esta presenta una serie de deficiencias que han obstaculizado la rapidez y eficiencia en los procesos que desarrolla la unidad fiscal entre las principales encontramos las materiales, humanas, y técnicas:

- **Amplia competencia y poca capacidad humana:**

Posee una amplia competencia ya que conoce casos de todo el país, delitos contra la vida, libertad e integridad personal perpetrados contra operadores de justicia en toda la República. Ya que la competencia ésta determinada por la calidad del sujeto pasivo y consecuentemente hace que la gama de situaciones que la unidad fiscal debe investigar sea muy amplia y rebase la capacidad de la misma, ya que la unidad fiscal únicamente cuenta con un total de seis personas una agente fiscal, 4 auxiliares fiscales, 1 oficial, siendo el total de personal. Esta situación representa una gran concentración de la investigación en la ciudad de Guatemala ya que ninguna otra fiscalía en la República realiza investigaciones de este tipo de casos por lo que toda denuncia debe ser canalizada por esta fiscalia. Obstruyendo el acceso a la justicia ya que todas las declaraciones y otras diligencias de testigos y familiares deben ser recibidas en esta

fiscalía, ubicada en la capital aunque el ilícito haya sido cometido en alguno de los departamentos del país.

- **Falta de capacitación técnica y especializada:**

Además de ser muy poco personal no poseen capacitación técnica investigativa de tipo multidisciplinario para poder tener una mejor capacidad en el desempeño de su labor investigativa ya que reciben casos en los cuales se encuentra una gama de situaciones.

- **Falta de coordinación entre la Policía Nacional Civil y la unidad fiscal de delitos contra operadores de justicia:**

Constituye un obstáculo importante en las investigaciones realizadas por la Policía Nacional Civil ya que muchas veces por falta de coordinación de la unidad fiscal con la Policía los resultados de investigaciones no son los esperados. Además de la falta de preparación adecuada de los Agentes de la Policía que realizan estas investigaciones. Por lo que considero necesario que las personas que realicen este tipo de investigaciones deben tener una capacitación especial.

- **Falta de recurso económico:**

Entre las demás deficiencias materiales, se encuentra la falta de vehículos que tomando en cuenta que actualmente, el trabajo se realiza con uno solo, debiendo usarlo para todas las investigaciones dentro y fuera de la capital no siendo suficiente ya que debido a la falta de más vehículos sufren atrasos las investigaciones.

- **Falta de independencia:**

La mayor deficiencia que enfrenta la unidad fiscal es que depende de la fiscalía de sección de derechos humanos por lo que ya no posee la misma autonomía que poseía cuando la unidad fiscal era una fiscalía especial.

Todos estos factores han influido para que la gestión de la fiscalía sea preocupante ya que la mayor parte de las denuncias recibidas se mantienen en proceso de investigación y muy pocos casos han sido concluidos a través de debates. Debido a la serie de deficiencias que presenta esta unidad fiscal, la falta el apoyo del Estado y sobre todo de la misma institución que le quitado hasta su propia independencia, creando resultados que no son los deseados.

3.4 Diligencias llevadas a cabo en los procesos a cargo de la unidad fiscal de delitos contra operadores de justicia:

Consultada la unidad fiscal, señala que ante una denuncia se siguen las siguientes diligencias:

La mayoría de las denuncias presentadas a esta unidad fiscal es por vía telefónica y en su mayoría son denuncias de jueces. Luego de recibidas las denuncias si no son escritas, allí mismo en la unidad fiscal se encargan de transcribirlas para poder darles seguimiento.

La unidad fiscal de delitos contra operadores de justicia se encarga de solicitar apoyo a la Policía Nacional Civil al departamento de protección a personalidades, y con esto se le brinda a la víctima seguridad personal asegurando la integridad física del fiscal, juez o el operador de justicia que haya interpuesto la denuncia.

La unidad fiscal de delitos contra operadores de justicia se encarga de oficiar a la comisaría de la jurisdicción de la localidad del denunciante para brindarle seguridad perimetral.

Así también solicita se inicie la investigación al Servicio de Investigación Criminal (SIC) de la Policía Nacional Civil y a la Dirección de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público (DICRI).

También solicitan control jurisdiccional y autorización para requerir información a personas jurídicas. Cuando las amenazas han sido proferidas a través de llamadas telefónicas.

Citar al agraviado o bien a los parientes (cuando se consuma el delito de asesinato u homicidio), con el fin de que se amplíe la denuncia con la aportación de datos que puedan servir al desarrollo de la investigación y permita individualizar al hechor.

Asistir a la escena del crimen y realizar cualquier otra actividad que permita desarrollar la investigación. Sin embargo, cuando se solicitan diligencias de investigación o protección a la Policía Nacional Civil, específicamente a la sección de protección a personalidades antes (SEPROSE) no quiere decir que las mismas se pongan en práctica de forma inmediata. Incluso la Policía Nacional Civil es muy criticada por la falta de acción, es decir que una vez emitidas las diligencias por parte del Ministerio Público estas no se ejecutan con rapidez, situación que la Policía Nacional Civil no ha podido solventar, ya que la institución aduce no contar con el recurso humano necesario. Por otra parte, en algunos casos la Policía Nacional Civil, argumenta que las instrucciones enviadas por escrito por la fiscalía no son claras y precisas.

Los jueces poseen seguridad por parte del Organismo Judicial son el único grupo que posee esta ventaja y a pesar de tener elementos que se encarguen de la seguridad de los jueces, no son suficientes y de todas formas necesitan recurrir a la Policía Nacional Civil.

Los Fiscales por el contrario no poseen seguridad especializada para resguardar la integridad física. Lo único que poseen son un grupo de guardias que se encargan de brindar seguridad a las instalaciones de distintas fiscalías y brindan mínima seguridad a los fiscales cuando así se les solicita, pero estos no poseen ningún tipo de

adiestramiento especial para brindar seguridad física a los fiscales del Ministerio Público, cuando el caso lo amerita.

El departamento de apoyo logístico también estudia y brinda apoyo a agentes fiscales del Ministerio Público.

3.5 Cifras oficiales de casos de amenazas, intimidaciones, atentados y otros delitos en contra de la integridad física de los fiscales del Ministerio Público y otros operadores de justicia:

Según datos reales obtenidos en la unidad fiscal de delitos contra operadores de justicia se determinó un porcentaje de denuncias de agentes fiscales y auxiliares fiscales como se describe a continuación.

Casos de denuncias de agentes fiscales a nivel república:

En el año 2001 recibieron 6 denuncias

En el año 2002 recibieron 13 denuncias

En el año 2003 recibieron 17 denuncias

En el año 2004 recibieron 7 denuncias

En el año 2005 recibieron 9 denuncias

En el año 2006 recibieron 12 denuncias

En el año 2007 hasta el mes de marzo se recibió 1 denuncia

Casos de denuncias de auxiliares fiscales a nivel república:

En el año 2001 se recibieron 2 denuncias

En el año 2002 se recibieron 4 denuncias

En el año 2003 se recibieron 9 denuncias

En el año 2004 se recibieron 15 denuncias

En el año 2005 se recibieron 21 denuncias

En el año 2006 se recibieron 18 denuncias

En el año 2007 hasta el mes de marzo se recibieron 3 denuncias.

3.5.1 Fenómenos de mayor incidencia:

Lo constituyen las amenazas, atentados, e intimidaciones contra operadores de justicia, con el claro propósito de obstruir a la justicia y hacer prevalecer la impunidad, es una problemática constante y en algunos momentos, creciente. De la totalidad de hechos denunciados se registran denuncias de hechos contra operadores de justicia que laboran en los departamentos de la República, particularmente en Chimaltenango, El Progreso, Escuintla, Zacapa, Chiquimula. Y por supuesto también denuncias hechas por operadores de justicia de la ciudad capital.

La amenaza, se entiende como el anuncio de eliminación física u otro daño próximo contra el operador de justicia o su familia, este delito sigue siendo el tipo de acción preferida por los delincuentes hacia los fiscales.

“La coacción, es todo procedimiento violento, intimidatorio que en cualquier forma compela a otro, obligue a éste para que haga o deje de hacer lo que la ley no le prohíbe, efectúe o consienta lo que no quiere o que tolere que otra persona lo haga, siendo una agravante de la acción el hecho que se ejerza sobre un funcionario judicial

para que resuelva en determinado sentido o deje de resolver sobre una situación de la cual tenga conocimiento”.⁹

Según datos proporcionados por la unidad fiscal de delitos contra operadores de justicia los delitos por los cuales más denuncias se reciben anualmente de los Magistrados, Jueces vocales, Jueces, Agentes fiscales del Ministerio Público, Auxiliares fiscales, Abogados litigantes, Defensores públicos son:

- a) Amenazas: en el año 2004 se recibieron 67 denuncias, en el año 2005 se recibieron 98 denuncias y en el año 2006 se recibieron 85 denuncias.
- b) Coacción: en el año 2004 se recibieron 8 denuncias, en el año 2005 se recibieron 12 denuncias, en el año 2006 se recibieron 22 denuncias.
- c) Extorsión: en el año 2004 se recibieron 1, en el año 2005 se recibieron 1 denuncia, en el año 2006 se recibieron 3 denuncias.
- d) Atentado: en el año 2004 se recibieron 5 denuncias, en el año 2005 se recibieron 5 denuncias, en el año 2006 se recibieron un total de 4 denuncias.
- e) Homicidio: en el año 2005 se recibieron 4 denuncias, en el año 2006 se recibieron 2 denuncias.
- f) Atentados: solo en el año 2001, 2002, 2003 se recibió un caso por cada año.
- g) Intimidaciones: solo en el año 2001 se recibieron 2 denuncias, en el año 2002 se recibieron 4 denuncias, en el año 2003 se recibieron 2 denuncias.

⁹ Fundación Myrna Mack, Informe de situación sobre la Fiscalía Especial de Delitos Contra Operadores de Justicia y la persecución penal frente al fenómeno de la violencia en el Sistema de Justicia, Pág. 25.

h) Asesinato: En el año 2004 se recibieron 6 denuncias, en el año 2005 se recibieron 9 denuncias, en el año 2006 se recibieron 2 denuncias.

Según la unidad fiscal los operadores de justicia más afectados son:

En primer lugar los jueces

En segundo lugar los abogados que ejercen la profesión de forma liberal

En tercer lugar los agentes fiscales y auxiliares fiscales del Ministerio Público

En cuarto lugar los abogados defensores.

Las denuncias más comunes efectuadas por los agentes fiscales y auxiliares fiscales son las amenazas.

Estos son datos reales proporcionados por la unidad fiscal de delitos contra operadores de justicia en los que se encuentran los más altos índices de delitos por los cuales los operadores de justicia presentan mas denuncias.

3.6 Situación actual de los fiscales del Ministerio Publico víctimas de amenazas, hostigamiento e intimidación:

“Durante los últimos años se ha producido un significativo aumento en los casos de intimidaciones y amenazas en contra de jueces, magistrados, agentes fiscales, que han incluido asesinatos, intento de homicidios y amenazas directas aunque muchos de estos casos nunca fueron denunciados”.¹⁰ Muchos de estos atentados han sido

¹⁰ Ramírez, Silvina Instituto de estudios comparados en ciencias penales y sociales. **Ministerio Público diagnostico de su situación actual.** Pág. 45 .

perpetrados contra agentes fiscales y jueces que tienen a su cargo procesos penales relacionados a delitos cometidos por fuerzas de seguridad y funcionarios públicos.

La respuesta del Estado frente a estas amenazas ha sido débil, pues no se han adoptado medidas efectivas de protección que mejoren la seguridad de los fiscales del Ministerio Público.

“A pesar de muchas críticas internacionales y nacionales el Estado ha sido incapaz de investigar adecuadamente estos delitos y de sancionar a los responsables”.¹¹ Esto ha provocado que la mayoría de casos no hayan sido resueltos y en los pocos casos donde se ha identificado a sospechosos, se ha dictado clausura provisional o sobreseimiento.

Es deprimente pero en la realidad la falta de seguridad a la integridad física de los operadores de justicia ha provocado la renuncia y en algunos casos el exilio de fiscales que tienen a su cargo casos de trascendencia política. Los atentados se extienden hacia los abogados e instituciones que defienden derechos de las víctimas como la Procuraduría de derechos humanos. La inseguridad que viven los funcionarios de justicia en Guatemala es uno de los factores más importantes en la impunidad estructural del país y constituye una violación sistemática del derecho a un recurso judicial efectivo frente a las violaciones de los derechos humanos.

A continuación cito algunos ejemplos de atentados, amenazas y hechos cometidos en contra de fiscales, y auxiliares fiscales del Ministerio Público:

- El 4 de marzo del año 2005 fue asesinado Carlos Marroquín, fiscal auxiliar de la fiscalía contra la corrupción.

¹¹ López Carcomo, **Ob.Cit**; Pág. 14.

- En septiembre del año 2005 la fiscal Sara Payes fue objeto de amenazas de muerte por parte de personas desconocidas. La fiscal Sara Payes se encontraba investigando al jefe de la comisaría 14 de la Policía Nacional Civil, Hilario García, a este sujeto se le sindicó de haber participado en la ejecución extrajudicial de dos personas, quien fue asesinado, el 16 de febrero del siguiente año, el único testigo del hecho, Christopher González Aguilar (ex agente de la PNC). Este caso aún se encuentra en investigación.
- La fiscal que tiene a su cargo la fiscalía especial de derechos humanos también ha sido objeto de múltiples amenazas y actos de intimidación. Las amenazas aún se encuentran bajo investigación.
- La sobrina de la fiscal Sonia Dorotea de Mejia fue violada por desconocidos. La víctima tenía siete años de edad. Los agresores manifestaron que habían violado a la niña como venganza por haber llevado a juicio a varios violadores.
- El 27 de abril del año 2005, se produjo un atentado contra el fiscal de Malacatàn, José Antonio Meléndez Sandoval sufrió un intento de asesinato que casi le cuesta la vida en el departamento de San Marcos.
- El 16 de mayo del año 2005 fue asesinado el fiscal del Ministerio Público en Chiquimula, Erick Moisés Gálvez Miss. Fue asesinado por hombres armados que le dispararon. Este agente fiscal seguía casos delicados de narcotráfico, asesinatos y otros de alto impacto.
- El agente fiscal Candido Asensio Bremer sufrió una serie de amenazas mientras tenía a su cargo procesos de alto impacto en la fiscalía de delitos contra la vida y la integridad de las personas.

- Igualmente, otros fiscales fueron objeto de amenazas e intimidaciones en casos con vinculación política, entre los que destacan las amenazas por la Conexión Panamá (el caso que se desarrolla por la apertura de cuentas bancarias por parte del expresidente de la República, Alfonso Portillo, el exvicepresidente Juan Francisco Reyes López y otros funcionarios públicos). Así como amenazas contra el fiscal que lleva el caso contra el desfalco del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
- En enero del año 2003, la fiscal Tatiana Morales fue objeto de persecución por parte de personas desconocidas cuando se encontraba desarrollando el debate en contra de 17 miembros del departamento de operaciones antinarcóticos de la Policía Nacional civil, por la ejecución extrajudicial de dos miembros de la aldea Chocon Machacas, Izabal. Los desconocidos persiguieron su auto e intentaron interceptarlo, cuando regresaba de notificar a los testigos que participarían en el debate. Finalmente, los agentes del DOAN fueron condenados a prisión por ejecución extrajudicial. La fiscal Tatiana Morales asumió el cargo de fiscal contra la corrupción, encargada de investigar el caso de la Conexión Panamá. A partir de su nombramiento se iniciaron una serie de amenazas en su contra. Ninguno de los actos de intimidación fue investigado adecuadamente. La fiscal Morales se vio obligada a renunciar a su cargo por amenazas y presiones, y abandonó el país para proteger su vida.
- El agente fiscal Manuel Barquín, quien se encontraba investigando al diputado del FRG, David Pineda por el asesinato del periodista Mynor Alegría, fue objeto de un intento de homicidio por parte de personas desconocidas, quienes ametrallaron su

vehículo con fusiles de asalto AK-47. El vehículo presentaba 37 impactos de bala. El fiscal resultó ileso. La investigación del caso no ha aportado ningún avance en cuanto a los autores materiales o intelectuales del hecho.

- El fiscal Leopoldo Zeissing encargado de la investigación del asesinato de Monseñor Gerardi se vio forzado a salir del país junto con su familia, para poder garantizar su seguridad.
- Los dos agentes fiscales que tuvieron a su cargo la investigación de la red internacional de narcotraficantes liderada por el guatemalteco Otto Herrera y dirigida en El Salvador por el ex diputado Eliu Martínez renunciaron a sus cargos debido a amenazas de muerte recibidas por desconocidos.

Estos son algunos de los tantos casos que actualmente viven los fiscales del Ministerio Público como también toda la comunidad jurídica guatemalteca.

Varios de los operadores de justicia que se han convertido en víctimas también han expresado que la protección que se brinda a los ofendidos no es adecuada ni eficaz y que el nivel de capacitación de los pocos agentes de seguridad que se les brinda deja mucho que desear.

En Guatemala, los profesionales del derecho sufren amenazas, intimidación, ataques con frecuencia. Tanto jueces, como agentes fiscales y abogados litigantes son víctimas de amenazas de muerte y de otros actos de intimidación, especialmente aquellos que tratan de hacer justicia en relación con abusos contra los derechos humanos cometidos en el pasado. La Red Internacional de Profesionales del Derecho de Amnistía Internacional ha iniciado una campaña para mejorar el sistema judicial guatemalteco que hace hincapié en un aspecto importante: mejorar los mecanismos

disponibles para tramitar las denuncias de tales amenazas y para llevar ante la justicia a los responsables.

3.6.1 El problema en el interior de la República:

Los operadores de justicia, en especial en los departamentos de la República de Guatemala, enfrentan serias dificultades con respecto a la violencia que se dirige en su contra, puesto que la Policía Nacional Civil no cuenta con los recursos para proporcionarles protección.

Los operadores de justicia en todo el país se ven seriamente perjudicados por este tipo de hechos, razón por la cual jueces han pedido protección a la Corte Suprema de Justicia. Y la Corte Suprema de Justicia solicitó apoyo financiero al Organismo Ejecutivo para la creación del servicio de seguridad del Organismo Judicial pero este servicio de seguridad no cuenta con recursos humanos suficientes ni equipo, ni recursos económicos necesarios por lo que también tienen que solicitar la ayuda de la Policía Nacional Civil.

Pero esta seguridad prestada por el Organismo Judicial es únicamente para jueces del Organismo Judicial no para fiscales ni ningún otro operador de justicia.

Mientras el narcotráfico y el crimen organizado funcionan y delinquen en toda la República, valiéndose de la situación de falta de recurso humano por parte de la Policía Nacional Civil y la escasa capacidad del sistema de administración de justicia. Por lo anterior los operadores de justicia en especial los agentes fiscales del Ministerio Público

sufren de vulnerabilidad ya que en su mayoría son quienes tienen a su cargo la investigación y procesamiento en casos de alto impacto.

El Estado de Guatemala no ha logrado avances considerables con relación al compromiso de minimizar la impunidad y violaciones a los derechos humanos, en particular los crímenes cometidos en contra de los mismos operadores de justicia quienes son representantes del Estado y a quienes les compete aplicar la ley de forma imparcial y sin ningún tipo de obstáculo.

En 1994 se creó el Ministerio Público como un ente independiente, lo cual fue un paso fundamental para establecer el Estado de derecho en Guatemala. Ha sido una institución con mucha visión con una reestructuración adecuada, avanzando cada vez más para el cumplimiento real de sus fines. Pero como ha sucedido en otras instituciones del sector judicial, el inadecuado presupuesto y falta de apoyo del gobierno central a contribuido a obstaculizar el proceso de reforma en las diferentes instituciones del Estado en el sector justicia y el Ministerio Público no ha sido ajeno a este fenómeno.

A pesar de la presión internacional el Estado no pone empeño en tratar de fortalecer las partes vulnerables del sistema de justicia entre ellos el Ministerio Público. El Estado no impulsa nuevas reformas institucionales para mejorar el sistema de justicia no muestra una actitud positiva y emprendedora con la cual demuestre que se realizara un cambio en el sector justicia en el país.

En el pasado uno de los mejores aliados de la delincuencia fue el miedo que a cualquier ciudadano se le acusaba pero esta situación se torno más angustiante ya que este factor que es el miedo o temor no solo se da en un ciudadano común sino en

muchos de los funcionarios que poseen la responsabilidad de participar en la administración de la justicia.

La Ley para protección del testigo existe para brindar protección a los testigos, fiscales y jueces del Organismo Judicial. Pero no es suficiente la aprobación de leyes si no se brindan los fondos para el eficiente funcionamiento de las mismas, es decir, la creación de la infraestructura de protección a los funcionarios de quienes depende la justicia principalmente los fiscales del Ministerio Público.

El sistema de aplicación de la justicia padece una serie de problemas, principalmente tiene su origen en la falta de recursos, por lo que una mejor asignación presupuestaria a favor de los entes que participen en la administración de justicia es algo imprescindible, ya sea para financiar la Ley de protección a testigos, o para combatir la escasez de seguridad para jueces y fiscales y ampliar cobertura en el interior del país.

El Organismo Judicial se ha convertido en un ente con mucha pasividad acusado de lentitud. Y mucho desinterés además de no dar valor ni prioridad a la administración de justicia. El Estado de Guatemala ha demostrado incapacidad, incompetencia e ineficacia en el combate a la delincuencia. El presupuesto del Organismo Judicial es insuficiente y no puede considerarse dirigido a fortalecer el sistema de justicia en Guatemala.

Si el Estado se preocupara y aumentara el presupuesto el resultado será claro ya que sin una buena investigación, no hay pruebas y sin pruebas, no hay juicios ni sentencias condenatorias contra los criminales. Pero existe la impunidad como la consecuencia de la falta de los factores mencionados en su conjunto.

“En virtud de las garantías correlacionadas establecidas en los artículos 1, 8 y 25 de la Convención Americana, el Estado tiene la obligación de combatir tal situación por todos los medios legales disponibles ya que la impunidad propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares. Todas las deficiencias del sistema de justicia sostienen un sistema de impunidad que afecta la cultura y la vida de la nación, inclusive para aquellas personas que no han sido directamente afectadas por violaciones de los derechos humanos u otros delitos”.¹² Este grave problema es como un cáncer que si no se le detiene y se le extirpa con rapidez desestabilizara lentamente a toda la sociedad guatemalteca.

¹² Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). Proyecto Redes para Atención a la Víctima. Pág. 80

CAPÍTULO IV

4. Normativa jurídica nacional e internacional reguladora de la protección a fiscales del Ministerio Público

4.1 Comunidad internacional de juristas frente a la situación actual de la seguridad e integridad de los operadores de justicia:

Actualmente existen varios grupos de juristas internacionales que se encuentran preocupados por la situación que se encuentra atravesando el sistema de justicia en Guatemala. Entre estos se encuentra la Red Internacional de Profesionales del Derecho de Amnistía Internacional la cual ha iniciado una campaña bajo el lema “Justicia sin Miedo” dirigida a fortalecer a la comunidad jurídica guatemalteca, además de un grupo de abogados canadienses que exigen al gobierno de Guatemala que garantice la seguridad de los abogados, fiscales y jueces. Solicitan al gobierno que implemente de forma inmediata, para todos los empleados y trabajadores del sistema judicial, las provisiones de seguridad. A la comunidad internacional de juristas les preocupa las constantes amenazas contra la vida y la seguridad que varios abogados, fiscales y jueces de Guatemala han recibido. Uno de los casos que más les ha preocupado es el caso del crimen del Obispo Gerardi por haber tenido un móvil político. Ya que los jueces, fiscales y abogados que llevaron el caso, fueron amenazados a lo largo de la investigación y el juicio. El hecho de que el juicio se haya llevado a cabo, pone en evidencia el valor de los jueces y abogados que participaron en el mismo. Sin embargo, no habrá una defensa significativa de los derechos humanos si el estado no actúa de manera inmediata para garantizar que los jueces y abogados que hacen parte

en las investigaciones y los juicios de violaciones de derechos humanos puedan actuar con plena libertad e independencia sin arriesgar su libertad, e integridad.

Considerando que Guatemala, como firmante del Convenio internacional de derechos civiles y políticos, tiene la obligación afirmativa de responder a la masiva y sistemática violación de los derechos humanos que afronta el país y asegurar la seguridad e independencia profesional de los jueces y abogados que participan en este trabajo. La declaración de los derechos humanos de las Naciones Unidas y otras declaraciones de la ONU incluyendo principios básicos del rol de los abogados, las guías sobre el rol de fiscales, los principios básicos de la independencia del Organismo Judicial y la declaración sobre defensores de los derechos humanos, tiene como base que las naciones firmantes garanticen que los abogados, jueces y otros trabajadores legales tengan garantizada su seguridad para actuar con independencia.

“Estos grupos de juristas internacionales exigen que el gobierno de Guatemala garantice la integridad de los procesos y la continuidad de las investigaciones sobre casos de intimidaciones, amenazas y cualquier otro tipo de ataque contra la comunidad jurídica guatemalteca”.¹³

También exigen que se cumpla con los convenios internacionales sobre el debido proceso y la independencia y seguridad de jueces y abogados; además de introducir de inmediato medidas de seguridad que permitan investigaciones y juicios legales y que se provea protección para los abogados y jueces que participan en casos de alto impacto en los cuales arriesguen su integridad física.

¹³ Asis de Gonzalez, Maria, **Reforma Judicial y Corrupción**, Pág. 92

4.2 Respuesta del estado de Guatemala frente a la problemática de la falta de seguridad a la integridad física de los fiscales del Ministerio Público:

Guatemala fortalece la lucha contra la delincuencia, con la aprobación, del Decreto Número 70-96 del Congreso de la República Ley para la protección de sujetos procesales y personas vinculadas a la administración de justicia penal. Esta ley es un instrumento contra la impunidad y marca un hito en la lucha contra la delincuencia organizada que se convierte en un paso firme hacia delante, es la oportunidad de empezar a mejorar la situación de riesgo de agentes fiscales, auxiliares fiscales y todo aquel que se involucra en procesos de alto impacto para colaborar con la administración de justicia.

En su Artículo 1. La creación del servicio de protección de sujetos procesales y personas vinculadas a la administración de justicia penal.....

Este decreto es claro al hablar sobre la creación de programas de protección a funcionarios del Ministerio Público y es a este ente del estado al que le corresponde dentro de su organización el servicio de protección de sujetos procesales y personas vinculadas a la administración de justicia penal.

En su Artículo 2. El objeto del servicio de protección es proteger a funcionarios y empleados del Organismo Judicial, de las fuerzas de seguridad y del Ministerio Público, así como a personas que se encuentren en riesgo por su intervención en procesos penales... El objetivo de este Decreto es poder brindar protección a funcionarios y empleados del Ministerio Público esto incluye a los fiscales del Ministerio Público.

En su Artículo 8: Planes de protección, el servicio de protección comprenderá:

- a) Protección del beneficiario, con personal de seguridad
- b) Cambio de lugar de residencia del beneficiario,
- c) Protección, con personal de seguridad, de la residencia o lugar de trabajo del beneficiario.
- d) Cambio de identidad del beneficiario

Este plan de protección suena estupendo y se adapta exactamente a lo que actualmente se necesita en el país. Pero por el momento se debe esperar por la pronta respuesta del gobierno y autoridades de las instituciones para que en conjunto puedan concientizar y poner en práctica este plan de protección, que permitiría una clara perspectiva del ciudadano con respecto a su seguridad al momento de brindar ayuda al Ministerio Público para el esclarecimiento de hechos delictivos.

Artículo 15. El funcionamiento del servicio de protección contará con recursos provenientes del presupuesto del Ministerio Público, y las acciones concretas de protección estarán a cargo del Ministerio de Gobernación.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberán asignarse los recursos financieros necesarios en los presupuestos de ambas instituciones. ...

Este Decreto también es muy claro al determinar que con el presupuesto del Ministerio Público se debe desarrollar el servicio de protección, pero también dice que se deberán asignar los recursos necesarios, lo cual no ha sido efectuado por el estado.

Este Decreto fue firmado con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y seis.

Y no fue sino hasta el uno de marzo del año dos mil siete, que el consejo del Ministerio Publico acordó aprobar el Reglamento de la ley para la protección de sujetos

procesales y personas vinculadas a la administración de justicia penal. Acuerdo Número 2-2007.

Este reglamento desarrolla las disposiciones que se encuentran en la ley, se compone por setenta y cinco artículos.

El Artículo 1 el objeto del reglamento el cual consiste en regular el funcionamiento del servicio o sistema de protección a sujetos procesales y personas vinculadas a la administración de justicia penal.

El Artículo 2 lo relativo al ámbito de aplicación el cual indica que el sistema de protección será aplicable a los funcionarios y empleados del Organismo Judicial, fuerzas de seguridad civil y del Ministerio Público, testigos, peritos, consultores, querellantes adhesivos y otras personas que se encuentren en riesgo por intervenir en procesos penales.

El Artículo 3 indica que el reglamento se aplicara a nivel nacional y que el servicio de protección será parte del Ministerio Público.

Del Artículo 4 al veintitrés, el reglamento regula lo relativo a la organización del servicio de protección. La estructura que conformara la oficina de protección y las secciones que la integran. En el Artículo 24 del reglamento se encuentran los beneficios del servicio de protección, además indica que los beneficios se pueden extender al cónyuge, padres, hijos, y hermanos del beneficiario cuando alguno de estos se encuentre en riesgo.

El Artículo 27 indica los distintos niveles de seguridad a los cuales puede ser sometida una persona que se encuentre expuesta a riesgos. Estos niveles son tres, el

máximo, mediano y supervisado. Cada nivel depende del grado de riesgo que corre la persona beneficiada.

Del Artículo 28 al treinta y dos del reglamento encontramos las distintas medidas que se pueden tomar dependiendo del caso, por ejemplo: El cambio de residencia del beneficiario, el cambio de la identidad del beneficiario consistente en cambio de datos de identificación personal y cambios físicos para lograr una identificación distinta del beneficiario. Se le puede brindar también asistencia económica durante el tiempo necesario. Y por medio de tecnología se podrá impedir el reconocimiento físico y de voz del beneficiario. Medidas de protección física a través de agentes de seguridad y vehículos para el resguardo de la integridad física del beneficiario del sistema de protección ya sea en su residencia o en el lugar de su trabajo.

En el Artículo 38 se hace referencia a la oficina de protección, la cual es el órgano responsable de dirigir, brindar y garantizar el servicio de protección a los sujetos procesales y personas vinculadas a la administración de justicia penal.

Del Artículo 43 al 56 encontramos el trámite respectivo para poder solicitar el beneficio del servicio de protección. En estos artículos se encuentra regulado todo lo relativo a la prorroga del beneficio, la extensión de las medidas de protección así como también los motivos que causan la finalización del beneficio de la protección.

El reglamento para la protección de sujetos procesales y personas vinculadas a la administración de justicia, se publicó el cinco de marzo del año dos mil siete en el diario oficial, cobrando vigencia un día después de su publicación.

Se espera la pronta aplicación de la ley juntamente con el reglamento ya que para nuestro sistema de justicia esto significa un avance en el mejoramiento del sistema de

justicia. En especial para los fiscales del Ministerio Público y sus auxiliares se les garantiza la protección a su integridad física, teniendo como efecto la mejor aplicación de la ley en los procesos penales y un mejor desempeño en las labores que realizan los agentes fiscales y sus auxiliares. Hojala este sea el principio de un proceso de fortalecimiento de nuestro sistema de justicia y que cada vez sean más los avances que se obtengan y a su vez que estos sean de beneficio para lograr el bienestar común de todo el país.

4.2.1 Medidas de protección:

Según el grado de riesgo o peligro que exista, las medidas de protección que se podrán aplicar son:

- a) Protección policial en su residencia o su perímetro, así como la de sus familiares (cambio de residencia y ocultación de su paradero).
- b) Preservar su lugar de residencia y la de sus familiares.
- c) Previo a la primera declaración del imputado, preservar u ocultar la identidad del beneficiario y demás datos personales.
- d) Después de la sentencia y siempre que exista riesgo o peligro para la vida, integridad física o libertad del beneficiario o sus familiares, facilitar su salida del país con una condición migratoria que le permita ocuparse laboralmente.

4.3 Legislaciones internacionales referentes a la protección de fiscales del Ministerio Público:

Como resultado de la investigación de las legislaciones de algunos países se recopiló información de legislaciones como la de El Salvador, Honduras, Colombia, Perú, Ecuador, Bolivia, Argentina, Brasil, Chile y Puerto Rico.

4.3.1 Legislación de Colombia:

En la legislación colombiana se encuentra una norma enfocada al desarrollo de un programa de protección y asistencia a víctimas, testigos y quienes intervienen en el proceso penal Ley 418. Esta normativa tiene sus antecedentes acordes al Artículo treinta y dos de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, el Estado colombiano adoptó las medidas apropiadas para la protección de víctimas, testigos e intervinientes en el proceso penal.

Su marco general es la Constitución Nacional colombiana que en su Artículo doscientos cincuenta establece como funciones de la Fiscalía General de la Nación, entre otras: “Velar por la protección de las víctimas, testigos e intervinientes en el proceso”.

Por medio de la Ley 418, se reorganizó el programa de protección y asistencia de la Fiscalía General colombiana en materia de testigos, víctimas e intervinientes en el proceso. Esta normativa regula que el objeto del programa de protección y asistencia son las víctimas, testigos, e intervinientes en el proceso penal, sus familiares hasta el

cuarto grado de consanguinidad, primero en afinidad, primero civil, cónyuge y el compañero o compañera permanente. Además hace referencia de los principios que rigen la normativa los cuales son de consentimiento, reserva legal, responsabilidad, misión de trabajo, temporalidad entre otros. También regula el procedimiento de protección, las obligaciones para el protegido y para el programa. Además indica los niveles de seguridad para los protegidos siendo estos el máximo, mediano y supervisado, según la Ley 418 de la fiscalía general de la nación, programa de protección y asistencia.

También regula lo relativo a las causas de exclusión del programa de protección, la policía judicial del programa de protección que es el ente encargado de brindar protección dentro del programa. Esta norma fue dada en Bogotá Colombia en el mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis.

En esta legislación se encuentra regulada la protección a fiscales del Ministerio Público, la legislación colombiana regula de forma concreta y extensa todo lo relativo a la protección de las personas que intervienen en el proceso penal entre estos los fiscales del Ministerio Público.

4.3.2 Legislación de Ecuador:

En la legislación de este país con fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dos, se publicó en el registro oficial número seiscientos sesenta y uno promulgado por el Decreto ejecutivo número tres mil ciento doce, el reglamento del programa de protección y asistencia a víctimas, testigos y demás participantes en el proceso penal,

cuyo campo de aplicación, principios rectores y definiciones, serán brevemente estudiadas.

El Artículo 1, serán objeto del programa de protección y asistencia las víctimas, testigos y demás participantes en el proceso penal, así como sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cuando requieran protección y asistencia.

El Artículo 2, toda actuación en materia de protección se registrará por los siguientes principios: voluntariedad, reserva, investigación, vinculación, dirección.

En los Artículos doce y trece, se encuentra el procedimiento de protección y los pasos a seguir.

En el Artículo 16, se hace referencia a los tipos de protección que se le pueden brindar a las personas beneficiarias de la protección. La regular y la inmediata.

En el Artículo 21, se hace referencia a los niveles de seguridad en los procedimientos de protección. Encontrando tres niveles de protección: en el máximo el beneficiario se encuentra en absoluto control del programa, en el mediano el protegido puede realizar actividades extramurales pero se encuentra sujeto al sistema de seguridad, y en el supervisado el beneficiario ha sido reubicado y ha reiniciado su vida normal.

En el Artículo 23, causales por las cuáles se puede excluir del programa de protección al beneficiario.

En esta legislación si se encuentra regulada la protección a fiscales del Ministerio Público en virtud que entre los sujetos a los cuales se les brinda seguridad se

encuentran los participantes en el proceso penal siendo uno de los principales los fiscales del Ministerio Público.

4.3.3 Legislación de Perú:

En este país por medio del Decreto supremo 020-2001 JUS, se aprobó el reglamento de las medidas de protección a colaboradores, testigos, peritos y víctimas reguladas en la Ley 27378 la cual establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada. Actualmente se han separado de los procesos penales a diversas personas, la Suprema Corte hasta el momento no ha establecido jurisprudencia continua que vincule a los diversos órganos jurisdiccionales de la República.

En relación con el trabajo de los fiscales en este país se conoce que los fiscales especiales se encuentran expuestos a una serie de riesgos, que afectan sensiblemente el correcto desempeño de sus funciones y los que se desempeñan en las provincias de ese país cuentan con escasas medidas de protección.

Así mismo en Perú, no existe en la actualidad un sistema normado de protección a fiscales, que las medidas de protección previstas en el ordenamiento jurídico peruano son aplicables únicamente a quienes intervienen en calidad de colaboradores, testigos, peritos o víctimas en los procesos penales, en virtud que así lo regula la Ley número 27378 de Perú, reglamento de medidas de protección de colaboradores, víctimas, testigos, y peritos, la que se encuentra desarrollada por su reglamento de medidas de protección de colaboradores, víctimas, testigos y peritos, del cual se hará referencia

mas adelante. Solo en caso de peligro fundado o comprobado de amenaza las autoridades policiales pueden excepcionalmente brindar seguridad a algunos fiscales. La única excepción la constituyen algunos Magistrados, Fiscales o Jueces que ventilan procesos por delitos de corrupción de funcionarios y terrorismo, quienes si cuentan con protección policial permanente a cargo de la División de seguridad de dignatarios del Perú.

Haciendo referencia de lo investigado en relación a la Ley 27378 de Perú:

Objeto de la Ley 27378 se encuentra regulado en su artículo uno que dice: La presente Ley tiene por objeto regular los beneficios por colaboración eficaz ofrecida por las personas relacionadas con la comisión de los siguientes delitos:

1. Perpetrados por una pluralidad de personas o por organizaciones criminales, siempre que en su realización se hayan utilizado recursos públicos o hayan intervenido funcionarios o servidores públicos o cualquier persona con el consentimiento o aquiescencia de éstos.
2. De peligro común, contra la administración pública, previstos en el Código Penal; así también delitos agravados, siempre que dichos delitos se cometan por una pluralidad de personas o que el agente integre una organización criminal.
3. Contra la humanidad, contra el Estado y la defensa nacional, previstos en el Código Penal de Perú.

La Ley también determina, a que personas se destinan las medidas de protección previstas en este capítulo, aplicables a quienes en calidad de colaboradores, testigos, peritos o víctimas que intervengan de forma directa en los procesos penales.

Para que sean de aplicación las medidas de protección será necesario que el fiscal y, en su caso, cuando exista proceso abierto, el Juez aprecie racionalmente un peligro grave para la persona, libertad o bienes de quien pretenda ampararse en ellas, su cónyuge o su conviviente, o sus ascendientes, descendientes o hermanos.

Las medidas de seguridad reguladas en la Ley 27378 de Perú son:

1. Protección policial, que puede incluir el cambio de residencia y ocultación de su paradero.
2. Reserva de su identidad y demás datos personales en las diligencias que se practiquen, y cualquier otro dato que pueda servir para su identificación, pudiéndose utilizar para ésta un número o cualquier otra clave.
3. Utilización de cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual normal en las diligencias que se practiquen.
4. Fijación como domicilio, a efectos de citaciones y notificaciones, la sede de la fiscalía competente, la cual las hará llegar reservadamente a su destinatario.

En la Ley 27378 anteriormente citada se estableció que las disposiciones establecidas en este reglamento alcanzan a los colaboradores, testigos, peritos y víctimas, cuya integridad física, libertad o bienes se encuentren en peligro grave como consecuencia de su participación en los procedimientos penales especiales.

En resumen el reglamento regula el procedimiento a seguir por las personas que indica la ley, para obtener el beneficio de la protección. Así mismo regula lo relativo al ente encargado de brindar la protección a las personas determinadas en la Ley, este es la Unidad especial de investigación, comprobación y protección (UECIP) de la Policía Nacional de Perú.

Se determino que esta legislación no posee normativa que incluya a los fiscales del Ministerio Público únicamente hace referencia a colaboradores, testigos, peritos y víctimas.

4.3.4 Legislación de Chile:

Los fundamentos jurídicos de la protección de testigos en el proceso penal chileno, poseen aspectos legales los cuales establecen, fundamentan y enmarcan medidas de protección, encontrando estas en la Constitución Política chilena, Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público de y algunas leyes especiales. Regulan lo relativo a la protección de víctimas y testigos, además de la creación de una División nacional de atención a víctimas y testigos (DAVT) ente encargado de brindar la seguridad, según documento elaborado por la división nacional de atención a víctimas y testigos, y por la unidad especializada en cooperación internacional y extradiciones, de la fiscalía nacional, Ministerio Publico de Chile. .

“En la legislación chilena los fiscales están obligados a ordenar por si mismos o solicitar al tribunal, en su caso, las medidas destinadas a la protección de la víctima y su familia frente a probables hostigamientos, amenazas o atentados. La legislación amplia la responsabilidad del Ministerio Público quien debe brindar protección a la familia de la víctima o testigo. En esta legislación el fiscal es el principal sujeto llamado a brindar protección a víctimas y testigos, sin perjuicio que la ley también entrega a los jueces facultades de protección”.¹⁴

¹⁴ Ob. Cit. Pág. 44.

“Las medidas de protección a víctimas y testigos se dividen dependiendo de la gravedad del delito, pueden ser:

- Protección de testigos en delitos graves.
- Protección de testigos en delitos de mediana y menor gravedad”.¹⁵

En esta legislación no se encontró ninguna regulación legal que encuadre la protección a la integridad física de los fiscales del Ministerio Público. Por el contrario en esta legislación se encuentra al fiscal como un ente encargado de brindar protección a víctimas y testigos exclusivamente. Esta legislación únicamente encuadra protección a víctimas y testigos. En Chile aun no se encuentra una regulación legal que proteja a más sujetos involucrados en procesos los cuales pongan en riesgo su integridad física.

4.3.5 Legislación de Bolivia:

En la legislación boliviana la única disposición legal que existe al respecto se encuentra en el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. Dicha norma dice que el Ministerio Público protegerá a las personas que por colaborar con la administración de justicia, corran peligro de sufrir algún daño. Esta protección se brindara en especial cuando se trate de delitos vinculados a la criminalidad organizada, al abuso de poder o a la violación de derechos humanos. A tal efecto, dispondrá de un programa permanente de protección a testigos, víctimas y a sus propios funcionarios. No obstante el contenido de ésta disposición legal ésta constituye simplemente un

¹⁵ Instituto de estudios comparados en ciencias penales y sociales, **Asociacionismo e independencia judicial en Centro América**, Pág. 36.

enunciado, por cuanto no existe ningún programa, de protección a testigos, víctimas y funcionarios, lo que ha generado innumerables negativas de testigos a prestar sus declaraciones por temor a represarías que puedan sufrir. En esta legislación no se encuentra ninguna normativa específica que regule la protección a testigos, víctimas ni funcionarios o fiscales del Ministerio Público.

En esta legislación existe una laguna jurídica en virtud que carece de regulación legal en materia de protección a víctimas, testigos y quienes intervienen en el proceso penal.

4.3.6 Legislación de Puerto Rico:

De la información referente a esta legislación se obtuvo que en todas las fiscalías de este país existe un programa de protección a víctimas y testigos cuya misión principal es la de proveer protección a las víctimas y testigos que se vean amenazados o intimidados a cooperar con el sistema de justicia criminal. Se ofrecen servicios especiales, tales como alimentos de emergencia, traslado aéreo y hospedaje a las víctimas y testigos. Además, este programa interviene con el aspecto psicosocial para minimizar el impacto de victimización. El programa cuenta con personal especializado que incluye asistentes a víctimas, trabajadores sociales y sicólogos.

En muchos de los distritos judiciales se ha establecido un programa integrado entre la fiscalía y otro con personal especializado que se conoce como el programa de salas especializadas de casos de drogas, el cual tiene como objetivo identificar a los

imputados que sean adictos a drogas y referirlos a tratamiento bajo estricta supervisión judicial, a fin de lograr su rehabilitación, así como reducir la tasa de reincidencia.

Cuando se presenta o surge en algún distrito un caso particular que puede ser de jurisdicción de las divisiones especializadas que pertenecen a la oficina del Fiscal General, el mismo es consultado por el fiscal de distrito con la oficina central y de ser apropiado, se traslada el caso a la división correspondiente. Las divisiones especializadas, cuyas sedes están localizadas en la oficina central del Fiscal General, cuentan con fiscales de mayor experiencia y con mayores recursos investigativos para atender mejor los casos de su competencia. En esta legislación se encuentra regulada la protección a víctimas y testigos que corran riesgos contra su vida. Se encuentra de forma individualizado en cada fiscalía del país programas de protección a víctimas y testigos, pero no se encontró ninguna regulación legal específica sobre protección a víctimas y testigos o relativo al tema de protección a fiscales del Ministerio Público.

4.3.7 Legislación de El Salvador:

En la legislación del vecino país se encuentra el Decreto 1029, Ley Especial para la protección de víctimas y testigos. Regulación legal que tiene como objeto, regular medidas de protección y atención que se proporcionarán a las víctimas, testigos y cualquier otra persona que se encuentre en situación de riesgo o peligro, como consecuencia de su intervención directa ó indirecta en la investigación de un delito o en procesos judiciales. Dicha ley cuenta con una división de medidas de seguridad las cuales son:

- Medidas de protección ordinarias.
- Medidas de protección extraordinarias.
- Medidas de atención.

Entre las medidas de protección ordinarias se encuentran:

- a) Que en las diligencias de investigación, consten los datos generales de la persona protegida, utilizando para su identificación en el proceso un número o una clave determinada.
- b) Que se fije la sede que designe la unidad técnica como domicilio de las personas protegidas, para efecto de citaciones y notificaciones.
- c) Que las personas protegidas comparezcan a los lugares en donde se realizaran diligencias de investigación, utilizando medios que imposibiliten su identificación visual.
- d) Que se cambie el número telefónico de la persona protegida.
- e) Que se prohíba que cualquier persona revele datos que permitan identificar a la persona protegida.

Entre las medidas de protección extraordinarias se encuentran:

- A) Brindar seguridad policial mientras existan circunstancias de peligro.
- B) Proporcionar residencia temporal en albergues o lugares reservados.
- C) Facilitar el cambio de residencia, lugar de trabajo o centro de estudios.
- D) Facilitar la salida del país y residencia en el extranjero de las personas protegidas así también se les podrá expedir documentos para una nueva identidad.

Estas son algunas de las medidas de seguridad que se encuentran reguladas en el Decreto 1029 Ley especial para la protección de víctimas y testigos, la cual fue publicada el veinticinco de mayo del año dos mil seis, en San Salvador.

En esta legislación si se encuentra incluida la protección a fiscales del Ministerio Publico ya que el fiscal se encuadra entre las personas que se encuentren en situación de riesgo o peligro, como consecuencia de su intervención directa e indirecta en la investigación de un delito o en un proceso judicial.

4.4 Convenio centroamericano para la protección de víctimas, testigos, peritos y demás sujetos que intervienen en la investigación y en el proceso penal, particularmente en la narcoactividad y delincuencia organizada:

Este convenio se realizo con la participación de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

Como antecedente de este convenio se tiene que durante la reunión de Jefes de Estado y de Gobierno de los países del sistema de integración centro americana (SICA), realizada el tres de octubre del año dos mil seis, se acordó celebrar un convenio para la seguridad de las víctimas, testigos, peritos y demás personas que intervienen en el proceso penal, particularmente en la narcoactividad y delincuencia organizada. Así mismo se acordó garantizar la eficacia de la administración de justicia, se hace necesario crear mecanismos de cooperación regional de protección a las víctimas, testigos, peritos y demás sujetos que intervienen en la investigación del delito o en el

proceso penal, así como a sus familiares y demás personas que se encuentran vinculadas con ellas. El convenio consta de once artículos y un artículo transitorio.

Artículo 1:

- Personas sujetas a protección, siendo estas las víctimas, testigos, peritos y demás sujetos que intervienen en la investigación y en el proceso penal, así como sus familiares u otras personas que se encuentren en situación de riesgo o peligro por su intervención directa o indirecta en dicha investigación o proceso penal, o por su relación con la persona que interviene en estos.
- Las situaciones de riesgo o peligro las cuales consisten en la existencia razonable de una amenaza o daño contra la vida, integridad personal o libertad de las personas ya mencionadas como personas sujetas a protección.
- Las medidas de protección, las cuales son las acciones o mecanismos tendentes a salvaguardar la vida, la integridad personal, la libertad.

El Convenio a través de la cooperación mutua entre los países firmantes, tiene por objeto facilitar la aplicación de medidas de protección que se proporcionarán a las víctimas, testigos y cualquier otra persona que deba ser protegida por encontrarse en situación de riesgo o peligro como consecuencia de su intervención en la investigación de un delito o en un proceso penal, particularmente en la narcoactividad y delincuencia organizada.

Artículo 3, principios bajo los cuales deberán actuar los países que forman parte del convenio. Siendo estos los principio de protección, necesidad, proporcionalidad, confidencialidad, celeridad, eficiencia, reciprocidad.

Artículo 4, autoridad central, la cual cada una de las partes del convenio deberá asignar su autoridad central quien será el ente encargado de velar por la aplicación y administración de las medidas de protección que se dispongan y de la aplicación efectiva de los mecanismos de cooperación.

Artículo 5, medidas de protección que deberán adoptar cada una de las partes:

- a) Prestación de servicios de seguridad física, asistencia médica, legal, social, psicológica y de alojamiento, entre otros.
- b) Implementar un método específico que resguarde.
- c) Utilizar los instrumentos necesarios para impedir que las personas sujetas a protección que comparezcan en la práctica de diligencias pueden ser reconocidas.
- d) Fijar a efectos de citaciones y notificaciones, como domicilio especial de las personas sujetas a protección, la sede de la autoridad central interviniente, quien se las hará llegar confidencialmente a sus destinatarios.
- e) El traslado, alejamiento del lugar del riesgo y la reubicación temporal o definitiva de las personas sujetas a protección en otros países parte.
- f) Cada una de las partes puede considerar la aplicación de cualquier otra medida de protección pertinente.

Artículo 6, mecanismos de cooperación entre los países parte del convenio. Entre los que se encuentran:

- a) Coordinar, formular y aplicar programas y estrategias para el cumplimiento de medidas de protección, con fundamento en las condiciones, necesidades y realidades particulares de cada una de las partes.
- b) Promover y coordinar con las instituciones competentes el entrenamiento y capacitación del personal de cada una de las partes;
- c) Intercambiar con los demás estados parte las experiencias y conocimientos obtenidos en la aplicación de medidas de protección.
- d) Promover y apoyar la cooperación judicial y policial en medidas de protección.
- e) Promover el uso y el intercambio de nuevas tecnologías en el ámbito del presente convenio.

Artículo 7, procedimiento para desarrollar los mecanismos para desarrollar las medidas de protección:

1. Como primer paso, la solicitud del apoyo o cooperación entre las partes deberá ser emitida por la autoridad central del país requirente a la autoridad central del país requerido. La solicitud contendrá una breve exposición de la situación de riesgo o peligro que la motiva y la colaboración solicitada, así como cualquier otro elemento que pueda orientar a la autoridad central del país requerido.

2. Como segundo paso, recibida la solicitud, la autoridad central del país requerido deberá notificar la resolución que se adopte a la autoridad central de país requirente, en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la recepción de la solicitud. En casos de urgencia las autoridades centrales tramitarán las solicitudes en forma inmediata.

3. Como tercer paso, aceptada la solicitud, la autoridad central del país requerido deberá gestionar ante la autoridad competente la realización de las acciones correspondientes debiéndose notificar la resolución que se adopte la autoridad central del país requirente.

Las autoridades centrales procurarán mantener un intercambio regular de información operativa acerca de las principales circunstancias que faciliten la efectiva aplicación de las medidas de protección establecidas.

Las medidas de protección finalizaran solo en los casos siguientes:

- a) Por petición de la autoridad central del país requirente.
- b) Por renuncia expresa de la persona protegida.
- c) Cuando la persona sujeta a protección incumpla las condiciones impuestas por la autoridad central del país requerido.
- d) En el caso de que la autoridad central del país requerido considere que no puede continuar brindando las medidas de protección.

Con respecto al financiamiento, cada una de las partes destinará los recursos necesarios para el financiamiento de la aplicación de medidas que se proporcionaran a las personas sujetas a protección establecidas en el convenio.

Las partes adoptarán las medidas de protección conforme a los recursos disponibles y presupuestarios, sin perjuicio de la asistencia y la cooperación recíproca que acuerden.

Este convenio es el documento más reciente encontrado sobre el tema, en virtud que la reunión de los representantes de los países parte, se dio en la ciudad de San Salvador en el mes de agosto del año dos mil siete. Aun no ha sido ratificado, pero el proyecto ya se encuentra terminado.

En este convenio se encuentra claramente la voluntad que los países centroamericanos poseen para tratar de erradicar la falta de seguridad a la integridad física que sufren las víctimas, testigos y todas aquellas personas que intervienen en el proceso penal, incluyendo a los fiscales y auxiliares fiscales del Ministerio Público en Guatemala. Se espera que la ratificación del convenio sea en un corto plazo, pero lo importante es que el proyecto del convenio refleja la unidad que existe entre los países que forman parte del convenio en los cuales existe corrupción, impunidad y falta de aplicación de las leyes.

CAPÍTULO V

5. Consecuencias jurídicas de la falta de seguridad a la integridad física de los fiscales del Ministerio Público

5.1 Debilidad del estado frente a la problemática que sufre el Ministerio Público:

Una de las grandes debilidades estructurales del Estado guatemalteco reside en el sistema de administración de justicia, que es uno de los servicios públicos esenciales. Este sistema y, dentro de él, la marcha de los procesos judiciales, adolecen de fallas y deficiencias. La obsolescencia de los procedimientos legales, la lentitud de los trámites y la ausencia de sistemas modernos para la administración de los despachos y la falta de control sobre los funcionarios y empleados judiciales, propician la corrupción e ineficacia.

Debiera existir una reforma y modernización de la administración de justicia en el país, dirigida a impedir que ésta genere y encubra un sistema de impunidad y corrupción. El proceso judicial no es un simple procedimiento regulado en la ley es el instrumento que sirve para realizar el derecho esencial de las personas a la justicia, el cual se concreta mediante la garantía de imparcialidad, objetividad, generalidad e igualdad ante la ley. Debe ser una prioridad para el Estado una reforma a la administración de justicia y de esta forma revertir la ineficacia, que se erradique la corrupción, se garantice el libre acceso a la justicia, la imparcialidad en su aplicación, la independencia judicial, la autoridad ética, la probidad del sistema en su conjunto y su modernización.

Los dos grandes problemas que aquejan al Organismo Judicial son la Impunidad y la corrupción y se debe erradicar lo antes posible de lo contrario el Organismo Judicial se convertirá en un ente del Estado incapaz de resguardar la seguridad y tranquilidad de todos los guatemaltecos.

El Estado haciendo un esfuerzo por lograr un cambio para poder maximizar sus esfuerzos creó la comisión de modernización, la Corte Suprema de Justicia es la encargada de ese complejo proceso que va encaminado a la creación de instituciones independientes, capaces de prestar a la sociedad un buen servicio, responsable y libre de corrupción e impunidad.

“La lentitud de la justicia en Guatemala, ha sido uno de los factores más nítidos de las deficiencias del sistema, que ha contribuido a generar una cultura de impunidad”.¹⁶ La organización del aparato judicial presenta estructuras judiciales que fueron concebidas y creadas a partir de adaptación de esquemas que obedecen a intereses políticos y sectoriales y de allí que los resultados sean verdaderamente ineficientes.

5.2 Obstáculos en el sistema de justicia guatemalteco:

La corrupción parece estar institucionalizada en todos los sectores, y protegida por un sistema de impunidad judicial que funciona en base a la discrecionalidad arbitraria de los administradores de justicia bajo relaciones de poder clientelar y de amiguismo. Escasez de recursos económicos, tecnológicos y de comunicación, dilatación de los

¹⁶ ASIES, *Proceso de modernización y fortalecimiento del sistema de justicia sus avances y dificultades*, Pág. 51.

procesos pendientes de tramite, el principio de indelegabilidad de las funciones jurisdiccionales, además de todo esto existen muy pocos órganos jurisdiccionales para una población de mas de doce millones de habitantes con 24 idiomas diferentes, temor a represalias, un tribunal de supervisión ineficiente, la delegación indebida de funciones, hacen que el sistema sea obsoleto, lento e infactible para cumplir los tramites legales en cualquier proceso que quiera dar seguimiento a las denuncias Presentadas.

A pesar de que el artículo ciento veintidós de la Ley del Organismo Judicial de 1989 reconoce explícitamente las causas de recusación, impedimento o excusa, no son sino aquellos ciudadanos que poseen relaciones de poder con los administradores de justicia quienes obtienen sus peticiones de manera privilegiada convirtiendo un sistema destinado a impartir equidad en un sistema injusto y arbitrario. El temor a denunciar al que se enfrentan los ciudadanos, fiscales del Ministerio Público, jueces, impide la lucha contra la corrupción y violaciones a los derechos humanos lo cual queda solapada bajo amenazas, intimidaciones y hechos que provocan un circulo de corrupción e impunidad, en Guatemala esto es el medio habitual de lograr los fines deseados dejando a un lado la ley y procedimientos que no cumplen con los resultados reales esperados para lo cual fueron creados.

“A pesar de que Guatemala cuenta con un marco legal, los mecanismos de control de corrupción e impunidad no funcionan, el sistema judicial se enfrenta a grandes obstáculos ya que la ley no se aplica debidamente además de todos los factores mencionados anteriormente. Para combatir este problema el Estado pretende por medio de una estrategia de modernización al Organismo Judicial reestructurar los

diferentes órganos que lo conforman entre estos el Ministerio Público es parte esencial de dicha estrategia pues su función es velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia, conduciendo la investigación de delitos y ejercitando la acción penal a través de la transparencia, independencia y eficacia velando por la conducta funcional de los magistrados y de la administración del Estado”.¹⁷

Lo que busca el Estado es un objetivo primordial el de buscar el fortalecimiento de las bases institucionales del Estado, la recuperación de la credibilidad institucional, la transparencia en el desarrollo de las actividades estatales y el logro de la eficiencia y eficacia de la función de servicios destinados a la colectividad.

5.3 Vulnerabilidad de los fiscales y auxiliares fiscales del Ministerio Público:

La Ley para protección de sujetos procesales y personas vinculadas a la administración de justicia penal Decreto Número 70-96 del Congreso de la Republica de Guatemala y su reglamento Acuerdo Número 2-2007 del consejo del Ministerio Público, existen para brindar protección de sujetos procesales y personas vinculadas a la administración de justicia penal, incluyendo entre otros a los testigos, fiscales, auxiliares fiscales y jueces del Organismo Judicial. Pero no es suficiente la aprobación de leyes y reglamentos si no se brindan los fondos para el eficiente funcionamiento de las mismas, es decir, la creación de la infraestructura de protección a los funcionarios de quienes depende la justicia principalmente los fiscales del Ministerio Público.

La mayoría de las veces los fiscales y los auxiliares fiscales no denuncian los hechos

¹⁷ Ob. Cit. Pág. 67

que los acosan constantemente ya sea por ser un medio de defensa utilizado por sobrevivencia ya que si no se adaptan al sistema sufren consecuencias que atentan hasta con sus propias vidas o la de sus familias.

La realidad más difícil se vive en los departamentos con más índices de amenazas y todo tipo de coacciones que obligan a tener que alinearse, los funcionarios los cuales su deber es hacer cumplir la ley a cabalidad sometido al orden y bajo estricto apego a todo aquel que infrinja la ley.

Los departamentos más afectados son Zacapa, Jutiapa, Chiquimula, Puerto Barrios, Coban, entre los municipios con más incidencia en el problema son San Pedro Soloma Huehuetenango y Morales Izabal. Estos son los departamentos y municipios que más presentan una mayor incidencia. El problema al cual se enfrentan los fiscales y auxiliares fiscales del Ministerio Público es que si en la ciudad capital se encuentran casi desamparados en los departamentos se encuentran cien por ciento desprotegidos ya que no existe ningún tipo de seguridad brindada por la institución, para estos funcionarios públicos que representan al Estado en la aplicación de justicia en todos los lugares de Guatemala por alejados que se encuentren la ley debe ser igual para todos así como su forma de aplicación.

Algunas veces la vulnerabilidad de los fiscales y auxiliares fiscales del Ministerio Público depende muchas veces de situaciones que son provocadas por ellos mismos, lo cual provoca imparcialidad en la aplicación independiente de la ley, como por ejemplo:

1. Los fiscales y auxiliares fiscales son enviados a departamentos lejos de los lugares en los que residen y por este motivo deben vivir en estos lugares alejados de su hogar en muchas ocasiones se ha descubierto que los propios

funcionarios se convierten en amigos y crean algún tipo de amiguismo con sindicatos o las personas que ponen denuncias, al punto de llegar a tanta confianza de consumir bebidas alcohólicas con estos creando así lazos de amistad con las partes de algún proceso a su cargo.

2. También un dato muy curioso se da cuando mujeres, las cuales poseen algún tipo de relación con delincuentes son utilizadas como carnada y los funcionarios llegan algunas veces a crear lazos sentimentales con dichas personas sin saber realmente su procedencia haciendo que esto cree algún compromiso por parte de los funcionarios para con estas personas, que poseen interés de manipular al operador de justicia para que deje de aplicar la ley correctamente y con imparcialidad.
3. Algunos problemas internos que se dan entre agentes distritales, agentes fiscales, auxiliares fiscales ya sea por disciplina, corrupción, subordinación y obediencia. Entre otras causas de su propia vulnerabilidad estos ejemplos son los más comunes.

5.4 Falta de coordinación entre la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público:

Muchas son las circunstancias por las cuales un fiscal del Ministerio Público pone en riesgo su vida e integridad física en el cumplimiento de su trabajo, sufren de inseguridad muchas veces hasta en la escena del crimen. La escena es manipulada por agentes de la Policía Nacional Civil algunas veces desconociendo de los lineamientos correspondientes y que la dirección es de los fiscales además de crearse una pugna

entre los agentes de Policía y los fiscales siendo esto un fenómeno que demuestra mucha descoordinación por parte de estas dos instituciones las cuales deben realizar trabajo en equipo no buscando una pugna entre ellos.

Un motivo importante también de la inseguridad de estos funcionarios son los inmuebles en los cuales se encuentran ubicadas las diferentes fiscalías del país ya que las instalaciones de las agencias en los departamentos son arrendadas, debido a que la institución a pesar de ser grande, no ha podido adquirir por medio de algún mecanismo sus propios inmuebles para ya no depender de terceras personas. “También existe un factor fundamental el cual es la falta de interés que muestran las autoridades del mismo Ministerio Público en la solución definitiva al problema de inseguridad al que se encuentran sometidos los fiscales y auxiliares fiscales”.¹⁸

La reforma de leyes en la cuales se impongan penas mas severas para los infractores de la ley, aunque cometan delitos menores, también es un proyecto muy lejano.

La descoordinación que existe entre Policía Nacional Civil y Ministerio Publico arroja como resultado que a los agentes de Policía no se les da una preparación adecuada en la academia de la Policía Nacional Civil, para poder seguir instrucciones claras para trabajar, colaborar y coordinarse juntamente con el Ministerio Publico.

La Oficina de Apoyo Logístico del Ministerio Público es el ente encargado de ponerse en contacto y solicitar apoyo a la Policía Nacional Civil específicamente con la División de protección a personalidades de la misma institución, desde el mes de julio del año dos mil seis hasta el mes de febrero del año dos mil siete, distintas fiscalías

¹⁸ Misión de verificación de la ONU, **Décimo cuarto informe sobre derechos humanos**, Pág. 26.

por medio de el Departamento de Apoyo logístico del Ministerio Público, han solicitado de urgencia treinta agentes para que brinden seguridad, a personas en catorce casos de alto impacto en los cuales corren riesgo las personas que se ven involucradas directa o indirectamente en procesos. Las agencias del Ministerio que con urgencia solicitaron apoyo en este periodo de tiempo fueron.

- Agencia ocho de delitos patrimoniales
- Agencia siete fiscalía municipal de Villa Nueva
- Fiscalía distrital de Suchitepequez
- Fiscalía distrital de desjudicialización
- Agencia cuatro de delitos contra la vida
- Fiscalía contra crimen organizado unidad de bancos
- Fiscalía contra crimen organizado Quetzaltenango
- Fiscalía municipal de Santa Lucia Cotzumalguapa
- Agencia cinco fiscalía municipal de Villa Nueva
- Fiscalía municipal de Amatitlan
- Fiscalía de delitos contra la niñez y adolescencia
- Agencia diecisiete fiscalía de delitos contra la vida

Lamentablemente la Policía Nacional Civil no se ha encontrado en la capacidad para dar cumplimiento a lo requerido por el Ministerio Público, ya que no cuenta con la suficiente cantidad de elementos además de argumentar la falta de convenio que comprometa y obligue a la Policía Nacional Civil a brindar apoyo al Ministerio Público cuando este lo solicita para el programa de protección a testigos del Ministerio Público.

La Policía Nacional Civil ha colaborado y lo seguirá haciendo únicamente hasta donde lleguen sus posibilidades de poder apoyar.

5.5 Consecuencias del problema de la falta de seguridad a la integridad física de los fiscales del Ministerio Público:

“Actualmente en Guatemala existen muchos casos en los cuales las circunstancias de los hechos son distintos, puede que los que delinquen sean condenados por faltas, delitos, delitos de alto impacto como algunos ejemplos. Pero en los casos en los que más se evidencia el problema es en casos de alto impacto, crimen organizado, narcotráfico, secuestros, en sí situaciones en las cuales los sindicatos poseen mucho poder, y muy buena situación económica, además de mucha gente a su disposición sin condición alguna, dispuesta a realizar cualquier acción que le sea encomendada. Mientras que un agente fiscal o un auxiliar fiscal es una persona común y corriente como cualquier otra, la única diferencia es que el es un funcionario público que labora en una institución del Estado encargada de velar por el estricto cumplimiento de la ley, y que muchas veces de este funcionario público depende la correcta aplicación o no de la ley. Todo depende de la seguridad y confianza que este posea para poder enfrentar ese gran obstáculo que no permite que el país salga de la situación de violencia y delincuencia en la que se encuentra sometido actualmente”.¹⁹

Debido a este fenómeno que se ha convertido en algo muy común, los agentes fiscales y los auxiliares fiscales se vuelven presa fácil para los delincuentes, que su fin es obstaculizar los procesos de justicia, y un medio que se les facilita debido ser una

¹⁹ Ob.Cit. Pág. 43

gran debilidad en el sistema de justicia es, la inseguridad y la falta de protección, entonces acuden a la amenaza, que en su mayoría de veces consiste en el hecho de dar a entender, el propósito de hacer un mal si no se hace lo que desea otra persona. También otro medio es la Intimidación, que consiste en inspirar temor de provocar un mal a otra persona o a sus bienes si no realiza las acciones que se le piden. Y así una gama de medios que utilizan los delincuentes para burlar la ley, entre los principales medios se encuentran los relacionados directamente con los administradores de justicia, ya que muchas veces de ellos depende solucionar su problema sin tener que sufrir el peso de la ley, y debido al poder que poseen hacen que se cumpla con lo que desean y entre estas acciones encontramos a los agentes fiscales y a los auxiliares fiscales sufriendo de acoso, intimidaciones, amenazas, atentados, hasta intentos de asesinato ya que se encuentran cien por ciento vulnerables, y son quienes acusan y provocan que el juez dicte una condena, de ellos muchas veces depende una sentencia ya sea favorable o desfavorable, y esto los convierte en un blanco perfecto para estos delincuentes sin escrúpulos que pasan sobre la ley y creen que utilizando sus medios de coacción nunca podrán hacerles un juicio justo en el cual deban pagar por los delitos cometidos, lamentablemente para estas personas muchas veces las situaciones son muy favorables, ya que se encargan de controlar a su víctima quien puede ser, un agente fiscal o un auxiliar fiscal que es pieza clave para permitir que el delincuente sea juzgado y condenado y aprovechan que estos empleados públicos se encuentran cien por ciento desprotegidos sin seguridad de ningún tipo, tanto los que se encuentran dentro como también los que se encuentran fuera de la capital, provocando

inestabilidad y temor entre estos empleados públicos que deben aplicar todo el rigor de la ley sobre quienes conducen las amenazas e intimidaciones.

1. Provoca temor e inseguridad en los fiscales del Ministerio Público.
2. Provoca que los fiscales se abstengan de acudir a las audiencias de algunos casos de alto impacto.
3. Provoca algunas veces hasta la inasistencia de los fiscales a las audiencias de los casos en los tribunales respectivos.
4. Provoca la parcialidad en los procesos.
5. Provoca inestabilidad en la aplicación de la ley.
6. Provoca un ambiente de zozobra y de intimidación entre los fiscales.
7. Provoca la falta de acusaciones que contengan todo el peso de la ley por temor a represarías.
8. Provoca que los fiscales se abstengan de acusar en los casos a su cargo.
9. Provoca impunidad que se genera por la irregularidad de los procesos.
10. Provoca lentitud en los trámites y en la toma de decisiones.
11. Provoca desorden en el sistema de justicia en virtud que los procedimientos no se realizan de conformidad con la ley.
12. Provoca decisiones inapropiadas en los casos que se tramitan bajo influencias y presiones.
13. Provoca la falta de credibilidad de las personas en el sistema de justicia.
14. Provoca la desesperación de fiscales y auxiliares fiscales dando como resultado las solicitudes de traslados continuos.

5.6 Resultados del trabajo de campo efectuado sobre el tema:

Según los datos obtenidos con el trabajo de campo realizado, utilizando una muestra que incluyo fiscalias de la región metropolitana, entre estas fiscalia de delitos contra la vida e integridad física de las personas, fiscalia de narcoactividad, fiscalia contra la corrupción, fiscalia de la mujer, fiscalia de crimen organizado, fiscalia de secuestros, fiscalia de derechos humanos, entre otras. Así mismo se tomo muestra de fiscalias en los municipios del departamento de Guatemala como Amatitlan, Villa Nueva, Mixco. Y muestra de las fiscalias de los departamentos de Zacapa, Chiquimula.

Los resultados de las encuestas dieron como resultado que en todas las fiscalias han existido casos de amenazas, intimidaciones, atentados en contra de los agentes distritales, agentes fiscales y auxiliares fiscales, de las distintas fiscalias de las cuales se tomo muestra, así mismo como resultado se obtuvo que los motivos por los cuales se da alguno de los hechos descritos anteriormente en contra de los agentes distritales, agentes fiscales o auxiliares fiscales es a consecuencia de las investigaciones que realizan, también por diligenciar los expedientes a su cargo, por no acceder a situaciones solicitadas por terceras personas que influyen directamente en el diligenciamiento de los expedientes a su cargo. Además se determino según la muestra obtenida, que en la mayoría de los casos en los cuales existe riesgo para los fiscales y auxiliares fiscales en las investigaciones y diligencias que se deben realizar solo algunas veces se encuentran acompañados por agentes de seguridad que resguarden su integridad física. En un alto porcentaje se muestra que los agentes fiscales y los auxiliares fiscales no denuncian los hechos cometidos en su contra, en virtud que no

confían en el sistema de justicia, además creen que a las autoridades del Ministerio Público no les interesa solucionar el problema. Y que la institución no brinda las condiciones adecuadas de seguridad a agentes distritales, agentes de sección, agentes fiscales y auxiliares fiscales. Así también un alto porcentaje muestra que de alguna manera ha tenido incidencia sobre su persona la falta de seguridad a su integridad física, por ejemplo en tomar la decisión de solicitar un traslado o permuta dentro de la institución para incorporarse a una fiscalía de menos riesgo, también los hechos han influido en la toma de decisiones relacionadas con el diligenciamiento de casos a su cargo, hasta dejar de ser imparciales en sus decisiones. En su mayoría los encuestados coincidieron en que los factores que inciden para que la institución no brinde la debida atención al problema de la inseguridad a la integridad física de los agentes distritales, agentes fiscales y auxiliares fiscales es la falta de presupuesto, el desinterés de las autoridades del Ministerio Público, desconocimiento del problema por parte de las autoridades del Ministerio Público, falta de personal capacitado entre otros factores.

5.7 Soluciones al problema:

Entre las posibles soluciones al problema encontramos que las opciones más viables son varias y la posibilidad de que se desarrollen depende del Estado de Guatemala y de las propias autoridades del Ministerio Público así como también de los agentes distritales, agentes fiscales y auxiliares fiscales, quienes en conjunto deben buscar soluciones al problema con una debida coordinación y comunicación, tratando de lograr el bien común y el mejoramiento del Ministerio Público como institución la cual forma

parte del sistema de justicia en el país, pilar fundamental en la correcta aplicación de la ley. Entre las soluciones encontramos algunas propuestas por las personas encuestadas en el trabajo de campo entre estas agentes fiscales y auxiliares fiscales del área metropolitana, área departamental y de algunos municipios del Departamento de Guatemala indicando:

- Que se debe formar una unidad de elementos de seguridad especializados que acompañen a quienes realizan diligencias de riesgo en casos de alto impacto.
- Es fundamental que se contrate más personal de seguridad pero no para dar seguridad a los inmuebles de la institución sino para dar seguridad a los agentes fiscales y auxiliares fiscales que lo necesiten.
- Que a los agentes fiscales y auxiliares fiscales se les permita portar armas de fuego y si es posible que sean proporcionadas por la institución.
- Que las cedes del Ministerio Público dentro y fuera de la ciudad capital que se encuentren en zonas de riesgo o peligro sean trasladadas a lugares más seguros.
- Se deben facilitar vehículos adecuados para la realización de diligencias de riesgo y de casos de alto impacto.
- Se deben maximizar los recursos de la institución buscando una mejor administración de los mismos.
- Los datos personales y de identificación de los agentes distritales, agentes fiscales y auxiliares fiscales deben ser confidenciales.

- Se les debe otorgar seguridad permanente a los encargados de investigar los casos de alto impacto.
- Los agentes distritales, agentes fiscales y auxiliares fiscales debieran recibir entrenamiento de defensa personal y manejo de armas de fuego para que individualmente cada uno pueda resguardar su integridad física.
- Se debe crear un plan operativo en el departamento de seguridad de la institución.
- Se debe brindar equipo adecuado para el resguardo de la integridad física de los agentes distritales, agentes fiscales y auxiliares fiscales, como por ejemplo: armas de fuego, chalecos antibalas, técnicas de defensa personal, vehículos adecuados, elementos de seguridad.

Estas son algunas de las opciones propuestas por las personas encuestadas quienes forman parte de la institución del Ministerio Público y a quienes les afecta de forma directa la falta de seguridad a su integridad física.

Así también algunas soluciones que minimizarían el problema las cuales son realizables a corto plazo con la voluntad y el apoyo del Estado de Guatemala, además del interés por parte de las autoridades de la institución pueden ser:

- La aplicación inmediata de las normas jurídicas que se encuentran en el Decreto Número 70-96 del Congreso de la República Ley para la protección de sujetos procesales y personas vinculadas a la administración de justicia penal. y su reglamento el Decreto Número 2-2007 del consejo del Ministerio Público. Para lograr que las leyes no sean simplemente palabras plasmadas en papel las cuales son olvidadas y sin esperanza de su aplicación. Esto

debido al lapso de tiempo transcurrido entre la aprobación de la ley en el año de mil novecientos noventa y seis, y la aprobación del su reglamento en el mes de marzo del año dos mil siete, un desfase de mas de diez años para la aprobación del reglamento de la ley mencionada, con lo cual se muestra falta de interés por parte del gobierno central y las autoridades del Ministerio Público.

- El Ministerio Público debe solicitar un mejor presupuesto al Estado, para la aplicación inmediata de la normativa jurídica mencionada y el Estado debe brindar el apoyo económico a esta institución.
- Las autoridades del Ministerio Público como prioridad urgente deben formular un programa de metas y plazos para implementar una agenda con particular atención a resolver los aspectos relacionados con las deficiencias de la institución entre estas uno de los aspectos de mayor importancia, la seguridad física de los fiscales del Ministerio Público.
- Es necesario fortalecer la fiscalia de derechos humanos, pero es de vital importancia dar independencia a la Unidad de delitos contra operadores de justicia, en virtud que en esta se encuentran las personas encargadas de investigar los casos relacionados con hechos como atentados, amenazas, intimidaciones, en contra de los operadores de justicia entre estos fiscales y auxiliares fiscales, esta unidad debe ser una fiscalia independiente con sus propios recursos humanos y económicos para maximizar sus esfuerzos y poder realizar su función en un cien por ciento, se debe descentralizar dicha unidad ya que únicamente existe en la ciudad de Guatemala y esta conoce

de los hechos sucedidos en todo el país, por lo que su jurisdicción es muy amplia para la limitación de recursos que actualmente posee .

CONCLUSIONES

- 1) Entre las consecuencias jurídicas que produce la falta de seguridad a los fiscales y auxiliares fiscales del Ministerio Público, se determinó que estos, dejan de realizar diligencias dentro de los procesos, no realizan las acusaciones como es debido, se distorsiona el proceso penal, existe imparcialidad en sus decisiones, solicitan sus traslados o permutas por temor a ser agredidos físicamente.
- 2) En el sistema de justicia de Guatemala se encuentran muchas deficiencias que impiden el efectivo cumplimiento de las leyes en el país. El Ministerio Público posee una que consiste en no brindar seguridad a la integridad física de los agentes distritales, agentes fiscales y auxiliares fiscales quienes realizan investigaciones y diligenciamientos de casos.
- 3) La Unidad de Delitos contra Operadores de Justicia de la fiscalía de derechos humanos del Ministerio Público es el ente encargado de realizar las investigaciones relacionadas a casos de amenazas, intimidaciones, atentados y otros delitos en contra de operadores de justicia, posee jurisdicción en todo el país sin embargo sus recursos son limitados y no posee independencia.

- 4) Se comprueba que existe poco apoyo por parte de la Policía Nacional Civil para el Ministerio Público y que hay mínima coordinación entre las dos instituciones para el desarrollo de las investigaciones de casos. La Policía Nacional Civil es el auxiliar investigativo del Ministerio Público y no cumple con su función.

- 5) Existe un flagelo latente: Los agentes distritales, agentes fiscales y los auxiliares fiscales del Ministerio Público no denuncian los hechos de amenazas, intimidaciones, coacciones y algunas veces atentados en su contra debido a que no confían en el sistema y ellos creen que a las autoridades del Ministerio Público no les interesa solucionar el problema de la falta de seguridad hacia su persona.

- 6) El problema de la falta de seguridad de agentes fiscales del Ministerio Público de muchos países de América Latina y el mundo, como por ejemplo: Colombia, Perú, Puerto Rico, El Salvador, ha generado que los diferentes grupos de legisladores; regulen a través de Decretos, Acuerdos y específicamente de leyes que las fuerzas de seguridad del Estado le brinden protección fiscales y auxiliares fiscales.

RECOMENDACIONES

- 1) El Estado de Guatemala debe proporcionar al Ministerio Público mecanismos para erradicar la inseguridad que sufren los agentes fiscales y auxiliares fiscales, y poder maximizar los resultados de la institución y evitar que se distorsione el proceso penal y así poder cumplir con el fin para el cual fue creado el Ministerio Público.
- 2) El Estado debe incrementar las medidas necesarias para garantizar mecanismos para el combate a la impunidad que afecta al sistema de justicia guatemalteco. Además debe establecer mecanismos de comunicación, coordinación y colaboración interinstitucional entre los diversos órganos de la administración de justicia, especialmente entre el Ministerio Público, Policía Nacional Civil.
- 3) La Policía Nacional Civil debe mejorar los mecanismos de reclutamiento y capacitación de los miembros de la Policía Nacional Civil y otorgarles los recursos materiales necesarios para desempeñar su función investigativa, fortaleciendo sus capacidades para desempeñar de mejor manera su labor de apoyo al Ministerio Público.

- 4) Las autoridades del Ministerio Público deben otorgar a la Unidad de Delitos contra Operadores de Justicia, independencia de la fiscalía de derechos humanos y fortalecer la unidad con mayores recursos humanos y económicos además de descentralizar la misma. Investigar las denuncias, ataques contra agentes fiscales, agentes distritales y auxiliares fiscales, y proveer la protección adecuada.

- 5) Las autoridades del Ministerio Público deben reunir datos estadísticos globales relativos a la situación de amenazas, intimidaciones y atentados en contra de agentes fiscales, agentes distritales y auxiliares fiscales a nivel republicana. Y colocar estas estadísticas a disposición del Gobierno de la República para que conozca la gravedad del problema y se le de solución pronta y definitiva.

- 6) Que el Estado de Guatemala otorgue mayor presupuesto al Ministerio Público, también es necesario mayor interés y voluntad por parte de las autoridades del Ministerio Público para resolver el problema a fondo, y así poder erradicar la falta de seguridad que afecta a la sociedad guatemalteca en general.

ANEXOS

TRABAJO DE CAMPO DE INVESTIGACIÓN DE TESIS "LA FALTA DE SEGURIDAD A LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS AGENTES FISCALES Y AUXILIARES FISCALES DEL MINISTERIO PUBLICÓ.

FISCAL DISTRITAL _____ AGENTE FISCAL _____ AUXILIAR FISCAL _____

1. ¿Ha sido usted objeto de? Intimidaciones _____ amenazas _____ atentados contra su integridad física _____ otros _____

¿Porqué motivo? _____

2. ¿Alguna vez ha sido amenazado o intimidado, después de alguna diligencia o debate relacionado con un caso que usted investiga, investigo ó dirigió la investigación?

Si _____ No _____

3. ¿Cuándo asiste a los debates o audiencias de casos llevados en su fiscalía a sido acompañado por agentes de seguridad para su propia integridad y protección física?

No _____ Si _____ son agentes de la Policía Nacional Civil Si _____ No _____

Otros _____

4. ¿Alguna vez ha puesto denuncias en la Unidad de Delitos contra Operadores de Justicia de la Fiscalía de Derechos Humanos? Si _____ No _____

Porque _____

5. ¿Considera que el Ministerio Público como Institución brinda las condiciones de adecuadas de seguridad a la integridad física de los Fiscales Distritales, Agentes Fiscales y Auxiliares Fiscales cuando por el tipo de labores que realizan ponen en riesgo su vida? Si _____ No _____

Porque _____

6. ¿Usted ha solicitado al Ministerio Público algún tipo de medida de seguridad para proteger su integridad física? Si _____ No _____

Cual _____

Le ha sido concedido lo solicitado Si _____ No _____

7. ¿Qué medidas considera usted que las autoridades del Ministerio Público deberían tomar para brindar seguridad a la integridad física de los Fiscales Distritales, Agentes Fiscales y Auxiliares Fiscales que en el desempeño de sus labores ponen en riesgos sus vidas?

8. ¿Que incidencia ha tenido sobre usted la falta de seguridad, en los casos a su cargo? Ha dejado de asistir a alguna audiencia? Si _____

No _____

¿Ha dejado de ser imparcial en sus decisiones en los casos a su cargo?

Si _____ No _____

¿Ha solicitado su traslado a otra fiscalía menos riesgosa?

Si _____ No _____ otros _____

9. ¿Cuales cree usted que son los factores que influyen para que el Ministerio Publico como institución no brinde la debida importancia a la seguridad física de sus propios empleados que son su equipo de trabajo? Falta de Presupuesto _____

desinterés _____ desconocimiento del problema _____ falta

de conciencia de las autoridades _____ Falta de personal capacitado _____

otros _____

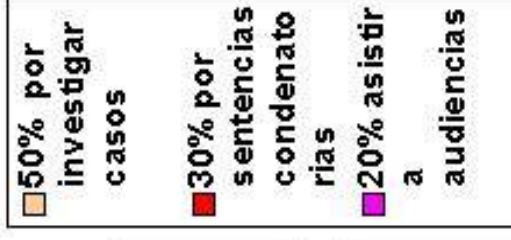
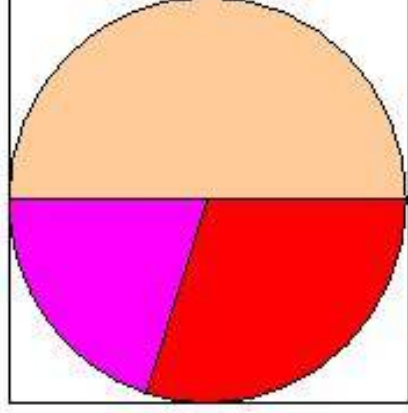
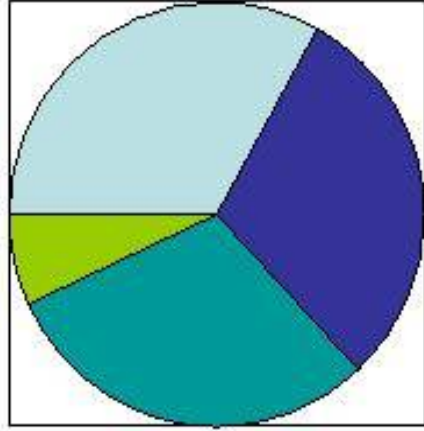
10. ¿Cree usted que el estado de Guatemala debe poner mas interés en el tema de la seguridad, brindando un mejor presupuesto a la institución del Ministerio Publico para que esta pueda cubrir la necesidad de mejorar la seguridad de Fiscales Distritales, Agentes Fiscales y Auxiliares Fiscales? Si _____ No _____

Cree que solo con esto se solucionara el problema Si _____ No _____

ANEXO 1

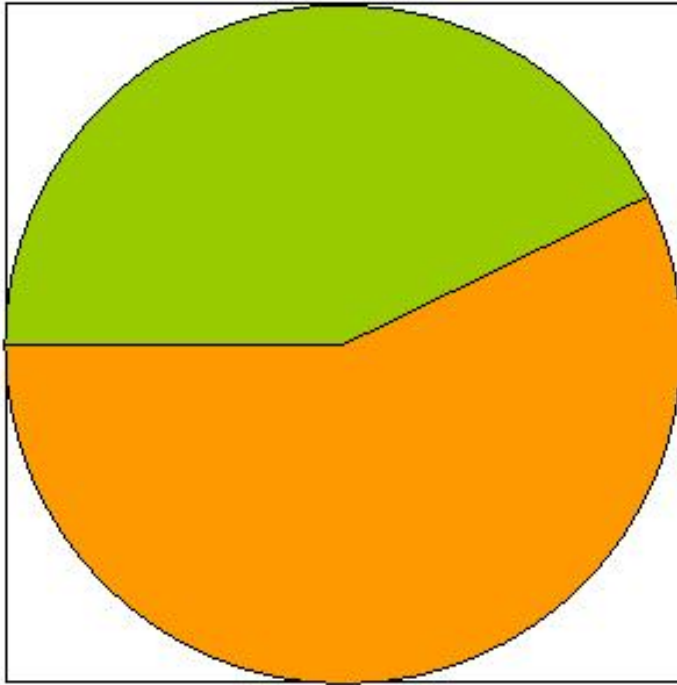
**GRAFICAS DEL TRABAJO DE CAMPO
ENCUESTAS CONTESTADAS POR AGENTES FISCALES DEL AREA
METROPOLITANA**

Pregunta 1.
¿ Ha sido usted objeto de ? Intimidaciones, amenazas, atentados contra su integridad física?
1.1 ¿ Por que motivo?



Pregunta 2.

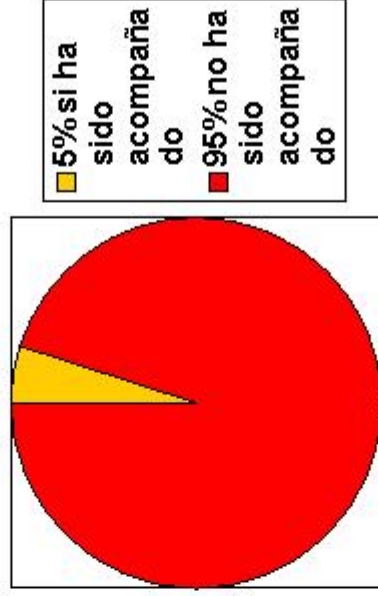
¿Alguna vez ha sido amenazado o intimidado, después de alguna diligencia o debate relacionado con un caso que usted investiga, investigo ó dirigió la investigación?



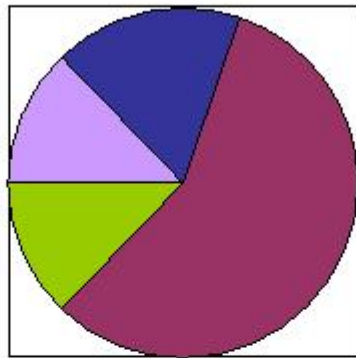
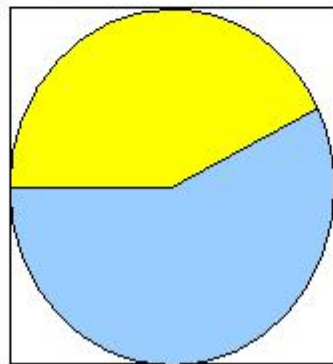
Pregunta 3.

¿ Cuándo asiste a los debates o audiencias de casos llevados en su fiscalía a sido acompañado por agentes de seguridad para su propia integridad y protección física?

- **El 5% respondió que si ha sido acompañado por agentes de seguridad y los agentes de seguridad han sido del Ministerio Publico.**
- **El 95% respondió que no ha sido acompañado por ningún agente de seguridad cuando asiste a debates o audiencias.**

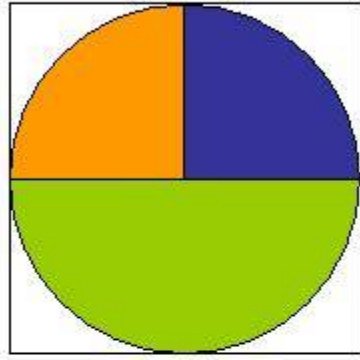
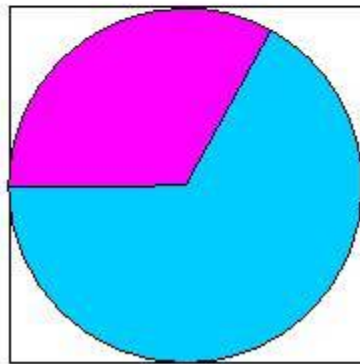


Pregunta 4.
¿ Alguna vez ha puesto denuncias para que conozca la Unidad de Delitos
contra Operadores de Justicia de la Fiscalía de Derechos Humanos?
4.1 ¿ Motivo de la respuesta?



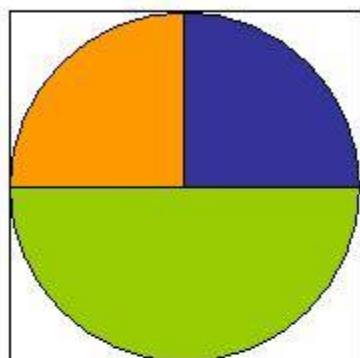
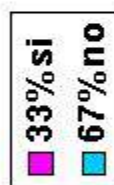
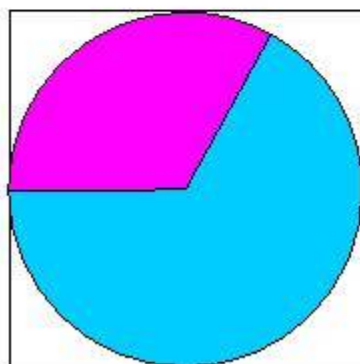
Pregunta 5.
¿Considera que el Ministerio Público como Institución brinda las condiciones adecuadas de seguridad a la integridad física de los Fiscales Distritales, Agentes Fiscales y Auxiliares Fiscales cuando por el tipo de labores que realizan ponen en riesgo su vida?

5.1 ¿ Motivo de la respuesta?



Pregunta 5.
¿Considera que el Ministerio Público como Institución brinda las condiciones adecuadas de seguridad a la integridad física de los Fiscales Distritales, Agentes Fiscales y Auxiliares Fiscales cuando por el tipo de labores que realizan ponen en riesgo su vida?

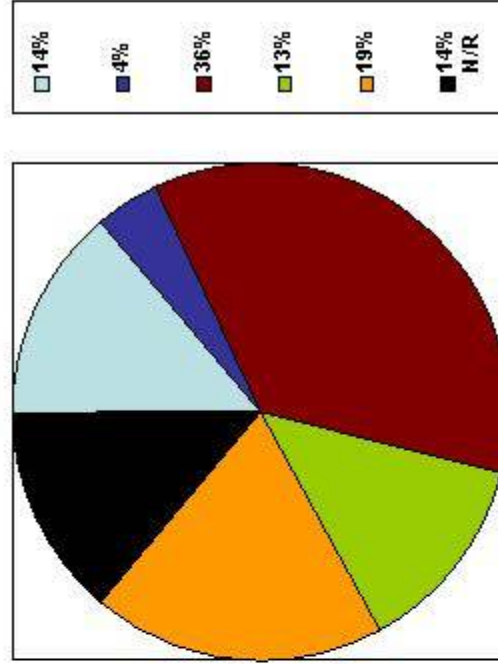
5.1 ¿ Motivo de la respuesta?



Pregunta 7.

¿Qué medida considera usted que las autoridades del Ministerio Público deberían tomar para brindar seguridad a la integridad física de los Agentes Fiscales, que en el desempeño de sus labores ponen en riesgo sus vidas?

- El 14% indico que depende de la administración de los recursos de la institución.
- El 4% indico que los datos personales deben ser confidenciales.
- El 36% indico que se deben nombrar elementos para la seguridad personal en todas las diligencias de investigación que se realizan en los procesos.
- El 13% indico que se debe dar seguridad permanente a quienes poseen casos de alto impacto.
- El 19% indico que se les debe dar entrenamiento de defensa personal y manejo de arma de fuego.
- El 14% no respondió.

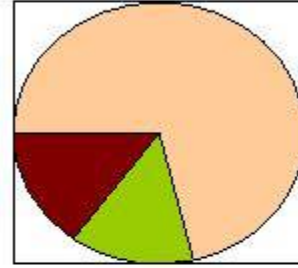
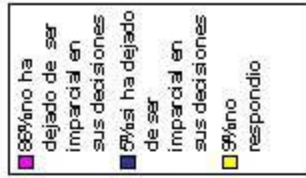
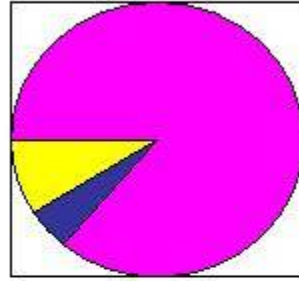
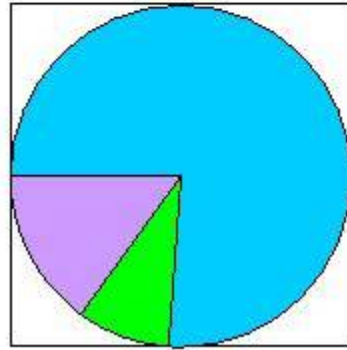


Pregunta 8.

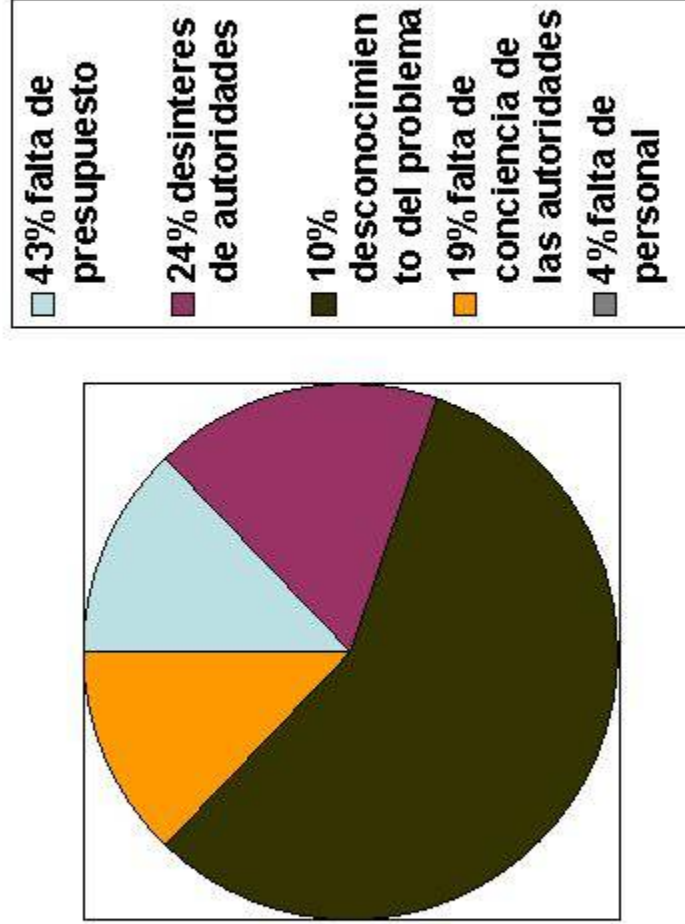
¿Qué incidencia ha tenido sobre usted la falta de seguridad, en los casos a su cargo, ha dejado de asistir a alguna audiencia ?

8.1 ¿Ha dejado de ser imparcial en las decisiones en casos a su cargo?

8.2 ¿Ha solicitado su traslado a fiscalías menos riesgosas?

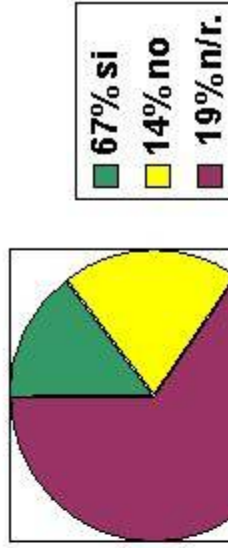


Pregunta 9.
¿Cuáles cree usted que son los factores que influyen para que el Ministerio Público como institución no brinde la debida importancia a la seguridad física de los Agentes Fiscales los cuales son parte de su equipo de trabajo? A. Falta de Presupuesto B. desinterés de la autoridades C. desconocimiento del problema por parte de las autoridades del Ministerio Público D. Falta de conciencia de las autoridades del Ministerio Público. E. Falta de personal capacitado.

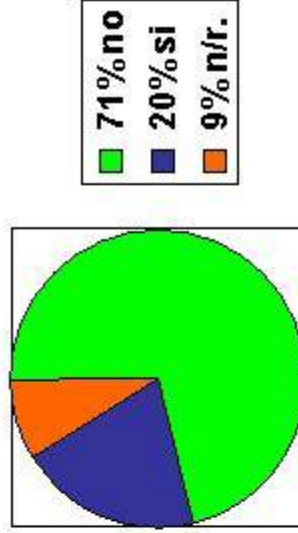


Pregunta 10.
¿Cree usted que el Estado de Guatemala debe poner mas interés en el tema de la seguridad, brindando un mejor presupuesto a la institución del Ministerio Público para que esta pueda cubrir la necesidad de mejorar la seguridad de, Agentes Fiscales y Auxiliares Fiscales. Si o No?
10.1 ¿Cree que solo con eso resuelve el problema Si o No?

- **Pregunta 10.**
- El 67% cree que el Estado debe proporcionar mejor presupuesto al Ministerio Público.
- El 14% cree que el Estado no debe proporcionar más presupuesto al Ministerio Público.
- El 19% no respondió .



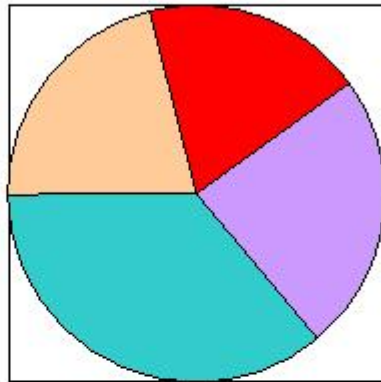
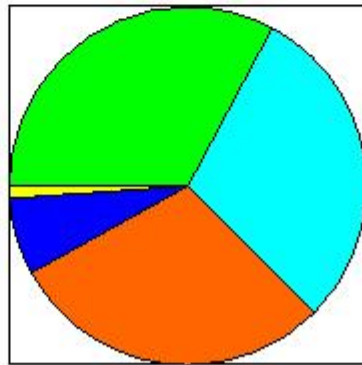
- **Pregunta 10.1**
- El 71% cree que no solo con mejor presupuesto se resuelve el problema.
- El 20% cree que con mejor presupuesto se resuelve el problema .
- El 9% no Respondio .



ANEXO 2

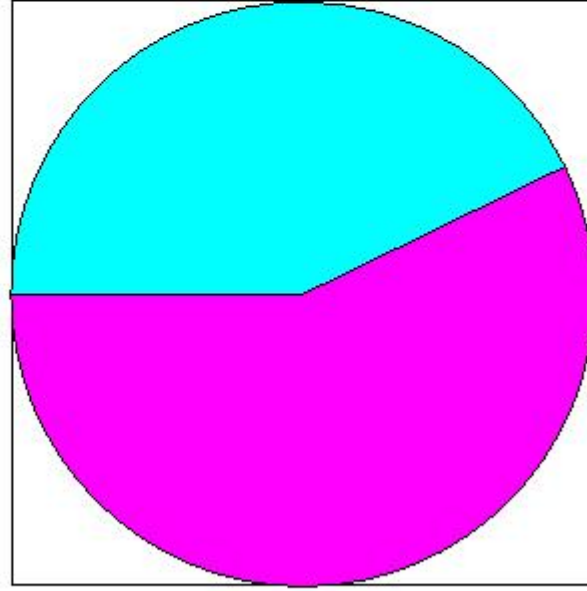
GRAFICAS DEL TRABAJO DE CAMPO
ENCUESTAS CONTESTADAS POR AUXILIARES FISCALES DEL AREA
METROPOLITANA

Pregunta 1.
¿ Ha sido usted objeto de ? Intimidaciones, amenazas, atentados contra su integridad física?
1.1 ¿ Por que motivo?



Pregunta 2.

¿Alguna vez ha sido amenazado o intimidado, después de alguna diligencia o debate relacionado con un caso que usted investiga, investigó ó dirigió la investigación?



■ 56% Respondieron si
■ 44% Respondieron no

Pregunta 3.

¿ Cuándo asiste a los debates o audiencias de casos llevados en su fiscalía a sido acompañado por agentes de seguridad para su propia integridad y protección física?

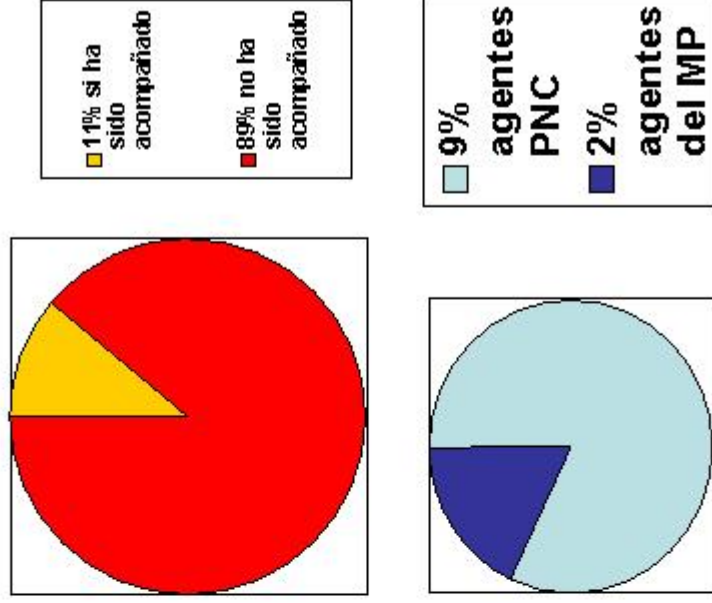
3.1 ¿Si ha sido acompañado, ha sido por agentes de la Policia Nacional Civil?

• Pregunta 3.

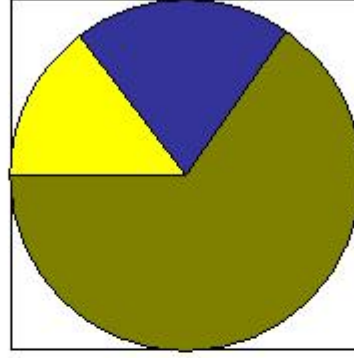
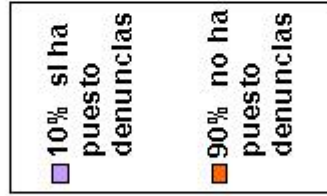
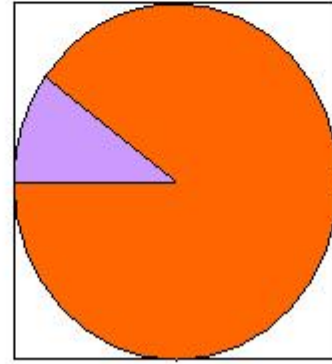
- El 11% respondió que si ha sido acompañado por agentes de seguridad y los agentes de seguridad han sido del Ministerio Publico.
- El 89% respondió que no ha sido acompañado por ningún agente de seguridad cuando asiste a debates o audiencias.

• Pregunta 3.1.

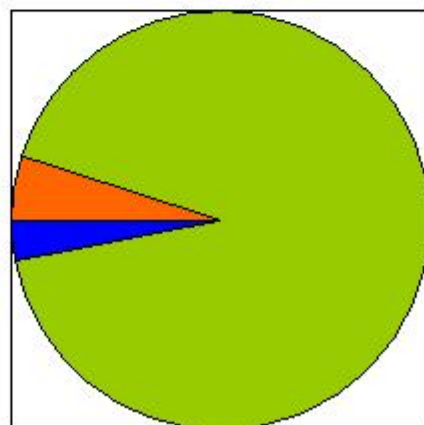
- Del 11% que si ha sido acompañado por agentes el 9% han sido agentes de la Policia Nacional Civil y el 2% agentes de seguridad del Ministerio Publico.



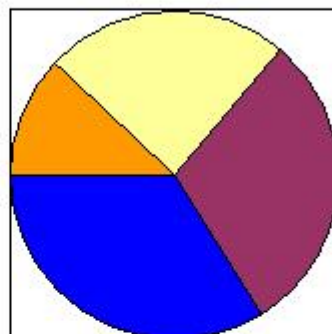
Pregunta 4.
¿Alguna vez ha puesto denuncias para que conozca la Unidad de Delitos contra
Operadores de Justicia de la Fiscalía de Derechos Humanos?
4.1 ¿ Motivo de la respuesta?



Pregunta 5.
¿Considera que el Ministerio Público como Institución brinda las condiciones adecuadas de seguridad a la integridad física de los Fiscales Distritales, Agentes Fiscales y Auxiliares Fiscales cuando por el tipo de labores que realizan ponen en riesgo su vida?
5.1 ¿ Motivo de la respuesta?



5% si
 92% no
 3% n/r

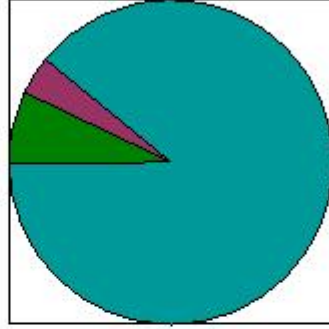
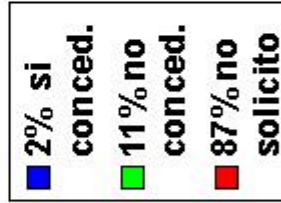
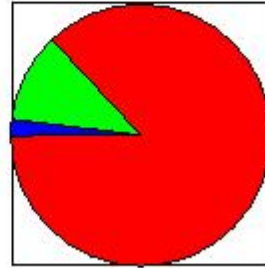
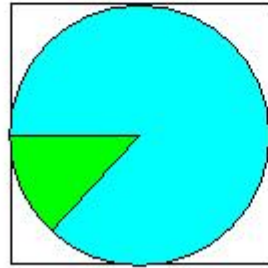


12% indica que no hay políticas
 24% no existe conciencia de autoridades
 30% falta de recursos
 34% n/r.

Pregunta 6.

¿Usted ha solicitado al Ministerio Público algún tipo de medida de seguridad para proteger su integridad física?

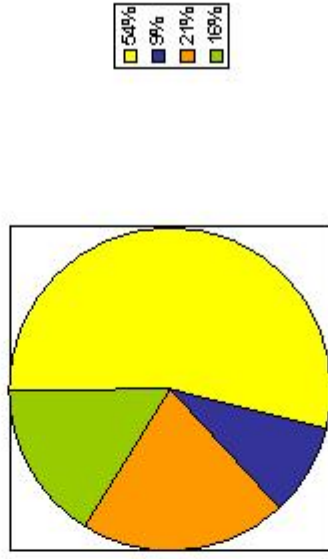
6.1 ¿Qué medida ha solicitado? 6.2 ¿Le fue concedido lo solicitado?



Pregunta 7.

¿Qué medida considera usted que las autoridades del Ministerio Público deberían tomar para brindar seguridad a la integridad física de los Agentes Fiscales, que en el desempeño de sus labores ponen en riesgo sus vidas?

- El 54% indico que se les dote de agentes de seguridad que se encuentren altamente capacitados para el desempeño del trabajo .
- El 9% indico que se debe crear un plan operativo en el departamento de seguridad de la institución.
- El 21% indico que se les brinde equipo adecuado para su protección, como armas de fuego, técnicas de defensa personal, chalecos antibalas, vehículos, elementos de seguridad.
- El 16% no respondió .

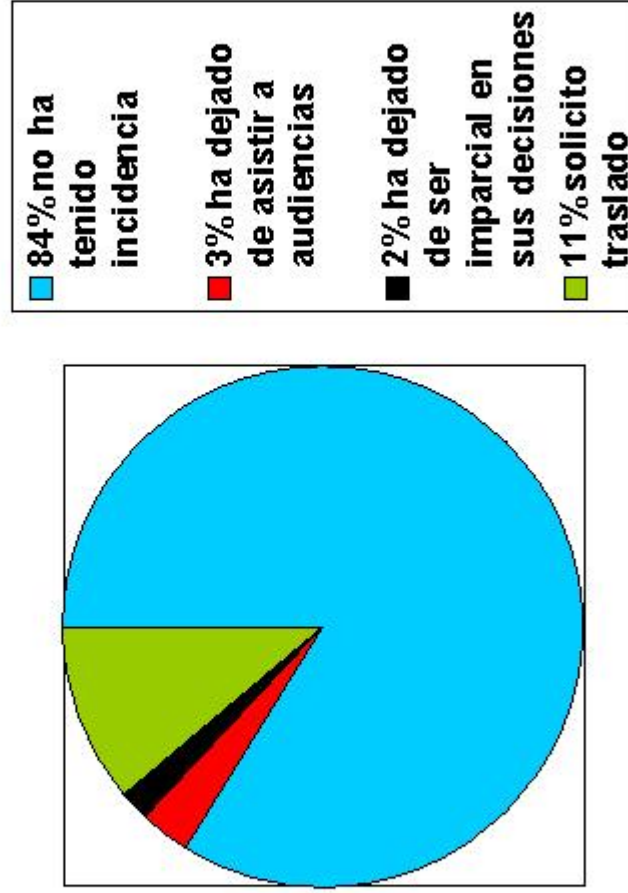


Pregunta 8.

¿Qué incidencia ha tenido sobre usted la falta de seguridad, en los casos a su cargo, ha dejado de asistir a alguna audiencia ?

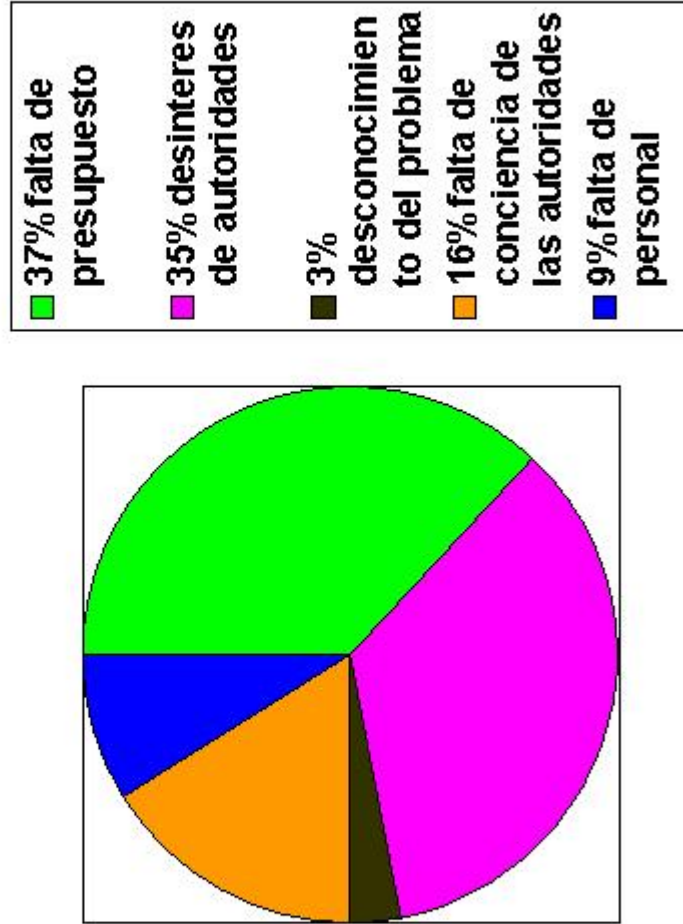
¿Ha dejado de ser imparcial en las decisiones en casos a su cargo?

¿Ha solicitado su traslado a fiscalías menos riesgosas?



Pregunta 9.

¿Cuáles cree usted que son los factores que influyen para que el Ministerio Público como institución no brinde la debida importancia a la seguridad física de los Auxiliares Fiscales los cuales son parte de su equipo de trabajo? A. Falta de Presupuesto B. desinterés de la autoridades C. desconocimiento del problema por parte de las autoridades del Ministerio Público D. Falta de conciencia de las autoridades del Ministerio Público. E. Falta de personal capacitado.

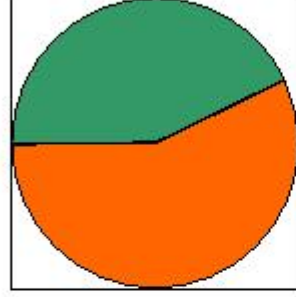


Pregunta 10.

¿Cree usted que el Estado de Guatemala debe poner más interés en el tema de seguridad, brindando un mejor presupuesto a la institución del Ministerio Público para que esta pueda cubrir la necesidad de mejorar la seguridad de Agentes Fiscales y Auxiliares Fiscales. Si o No?
10.1 ¿Cree que solo con eso resuelve el problema Si o No?

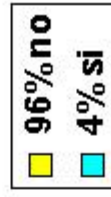
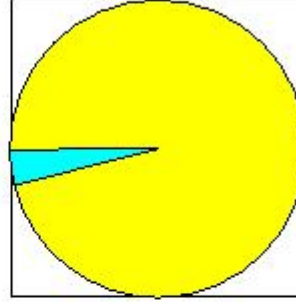
• **Pregunta 10.**

- El 90% cree que el Estado debe proporcionar mejor presupuesto al Ministerio Público.
- El 10% cree que el Estado no debe proporcionar más presupuesto al Ministerio Público.



• **Pregunta 10.1.**

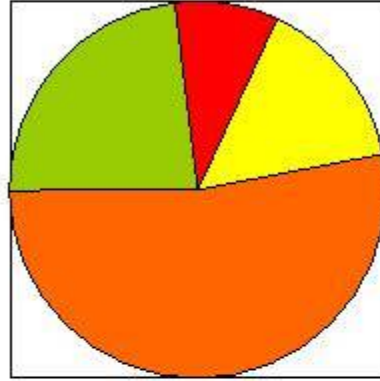
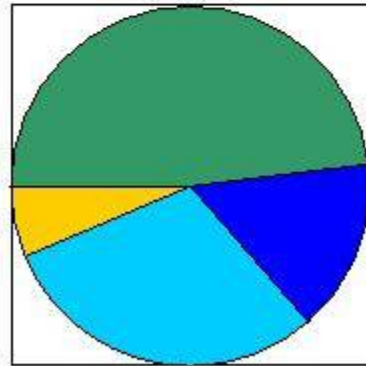
- El 96% cree que no solo con mejor presupuesto se resuelve el problema.
- El 4% cree que con mejor presupuesto se resuelve el problema.



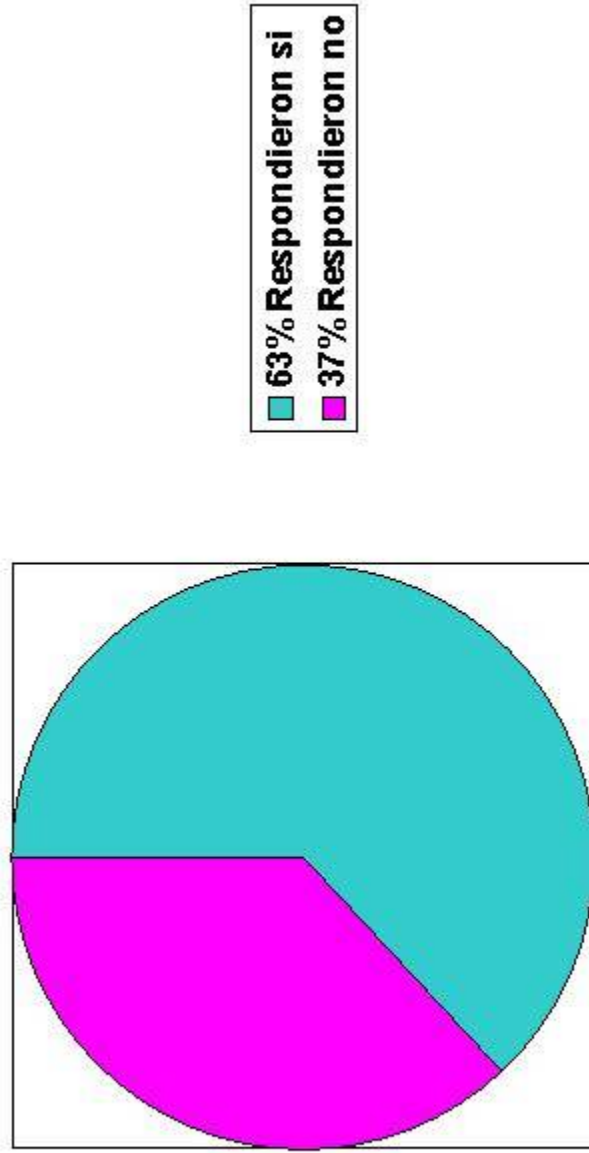
ANEXO 3

GRAFICAS DEL TRABAJO DE CAMPO ENCUESTAS CONTESTADAS POR AUXILIARES FISCALES DE MUNICIPIOS DE GUATEMALA

Pregunta 1.
¿ Ha sido usted objeto de ? Intimidaciones, amenazas, atentados contra su integridad física?
1.1 ¿ Por que motivo?



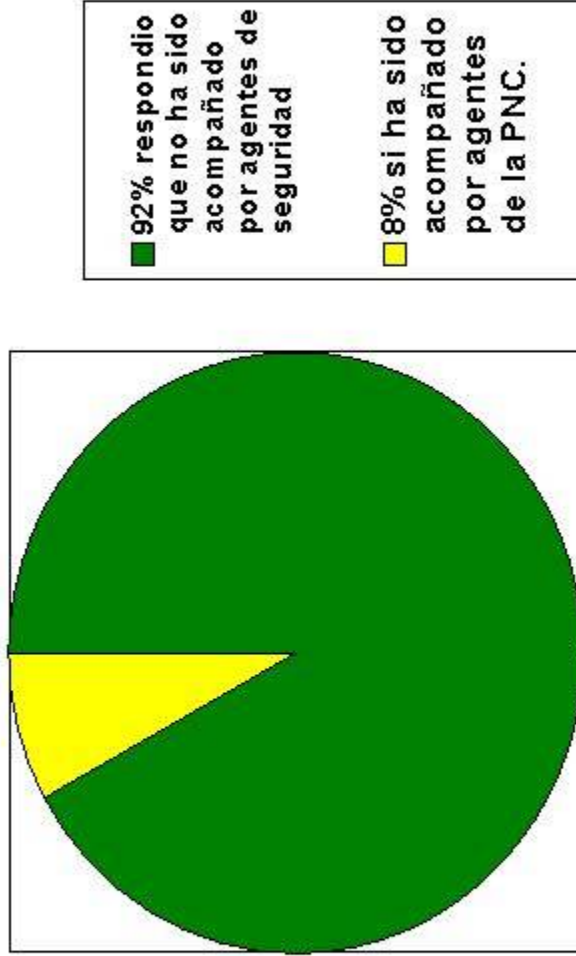
Pregunta 2.
¿Alguna vez ha sido amenazado o intimidado, después de alguna diligencia o debate relacionado con un caso que usted investiga, investigo ó dirigió la investigación?



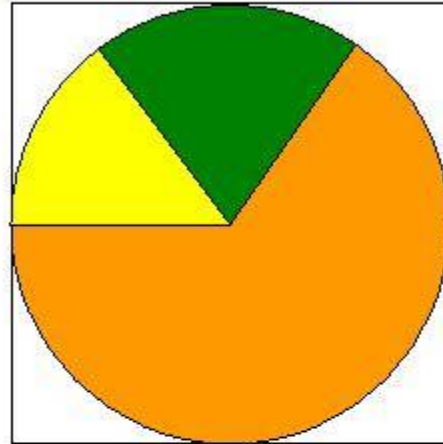
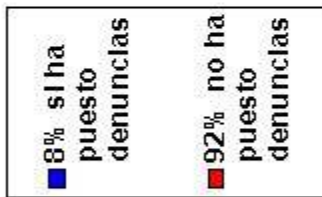
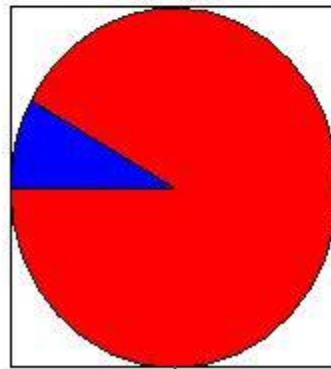
Pregunta 3.

¿ Cuándo asiste a los debates o audiencias de casos llevados en su fiscalía a sido acompañado por agentes de seguridad para su propia integridad y protección física?

3.1 ¿Si ha sido acompañado, ha sido por agentes de la Policia Nacional Civil?

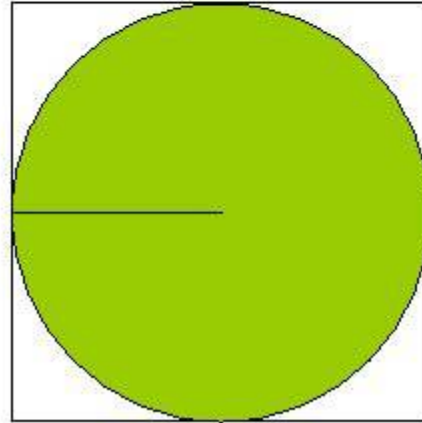


Pregunta 4.
¿ Alguna vez ha puesto denuncias para que conozca la Unidad de Delitos contra Operadores de Justicia de la Fiscalía de Derechos Humanos?
4.1 ¿ Motivo de la respuesta?

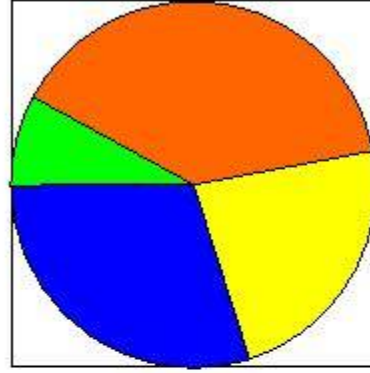


Pregunta 5.
¿Considera que el Ministerio Público como Institución brinda las condiciones adecuadas de seguridad a la integridad física de los Fiscales Distritales, Agentes Fiscales y Auxiliares Fiscales, cuando por el tipo de labores que realizan ponen en riesgo su vida?

5.1 ¿ Motivo de la respuesta?

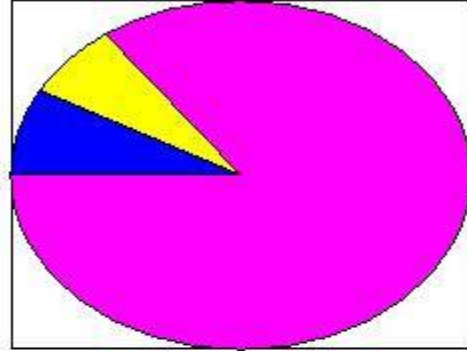
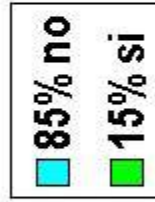
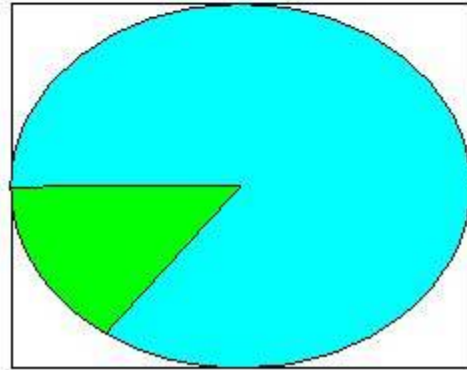


100% respondió que el ministerio público no brinda condiciones de seguridad



8% no hay políticas de seguridad en la institución
 39% no existe interes por parte de autoridades
 23% falta de recursos
 30% n/r.

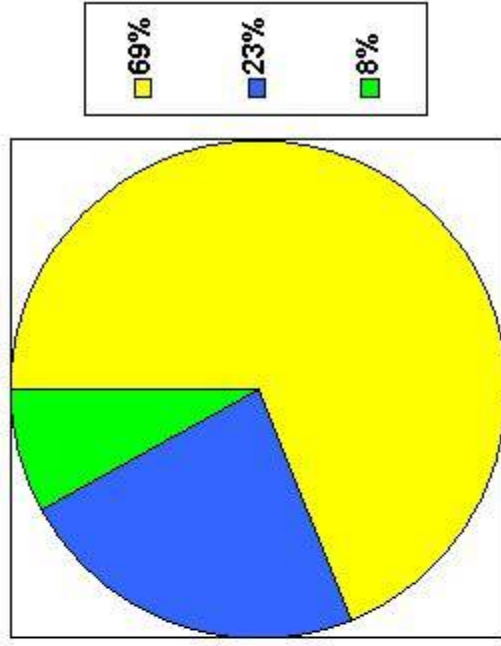
Pregunta 6.
¿Usted ha solicitado al Ministerio Público algún tipo de medida de seguridad para proteger su integridad física?
6.1 ¿Le fue concedido lo solicitado?



Pregunta 7.

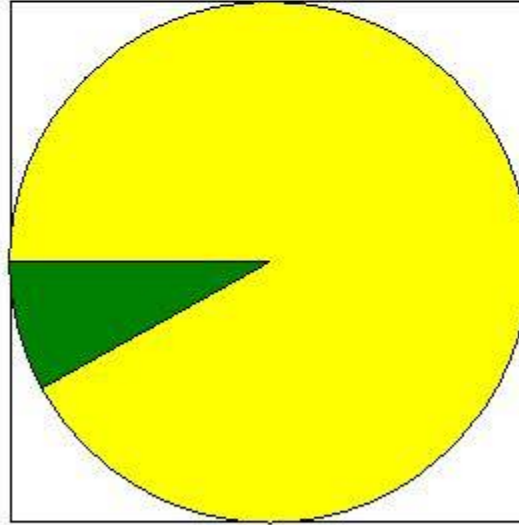
¿Qué medida considera usted que las autoridades del Ministerio Público deberían tomar para brindar seguridad a la integridad física de los Auxiliares Fiscales, que en el desempeño de sus labores ponen en riesgo sus vidas?

- El 69% indico que se debe contratar elementos de seguridad capacitados que los acompañen, a realizar diligencias de casos de alto impacto.
- El 23% indico que se deben facilitar vehículos para realizar diligencias o investigaciones de los casos.
- El 8% respondió que se debe capacitar al personal de seguridad que existe en la institución para que no solamente brinden protección a los edificios de la Institución.



Pregunta 8.

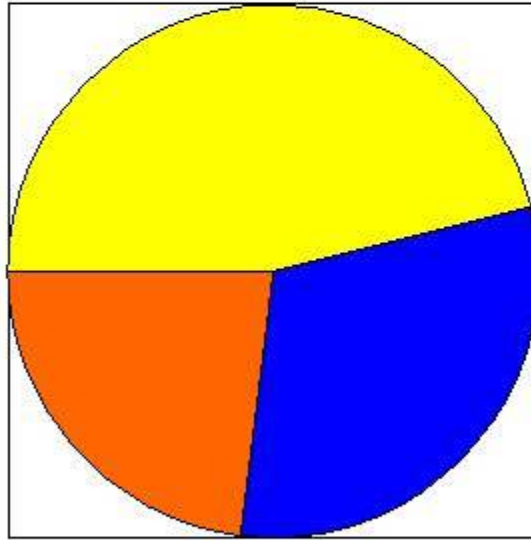
- ¿Qué incidencia ha tenido sobre usted la falta de seguridad, en los casos a su cargo? A. ¿ha dejado de asistir a alguna audiencia? B. ¿Ha dejado de ser imparcial en las decisiones en casos a su cargo? C. ¿Ha solicitado su traslado a fiscalías menos riesgosas?



92% no ha
tenido
incidencia
8% solicitado
traslado a otra
fiscalia

Pregunta 9.

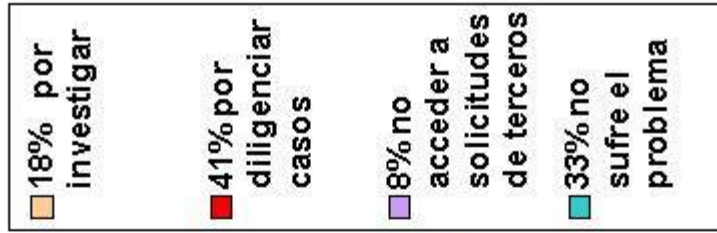
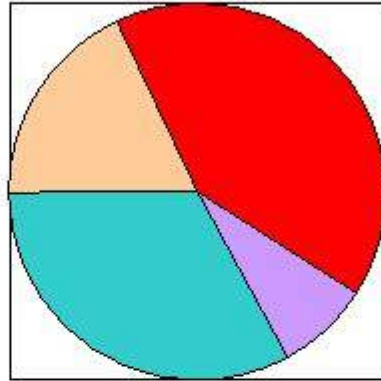
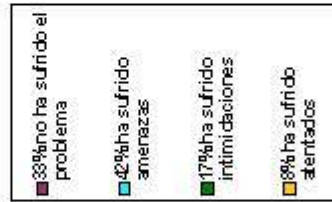
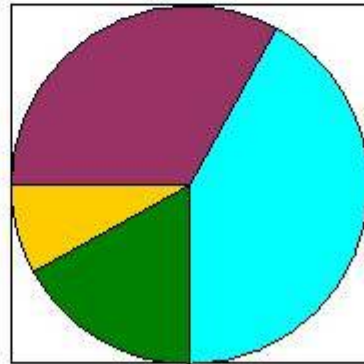
¿Cuáles cree usted que son los factores que influyen para que el Ministerio Público como institución no brinde la debida importancia a la seguridad física de los Fiscales y Auxiliares Fiscales los cuales son parte de su equipo de trabajo? A. Falta de Presupuesto B. desinterés de la autoridades C. desconocimiento del problema por parte de las autoridades del Ministerio Público D. Falta de conciencia de las autoridades del Ministerio Público. E. Falta de personal capacitado.



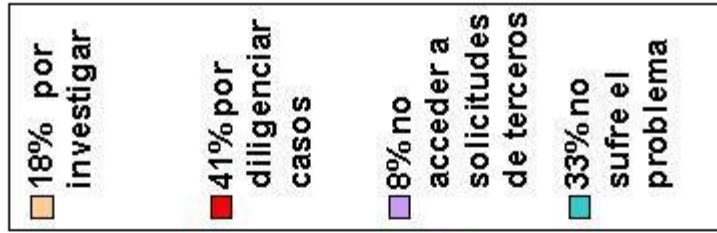
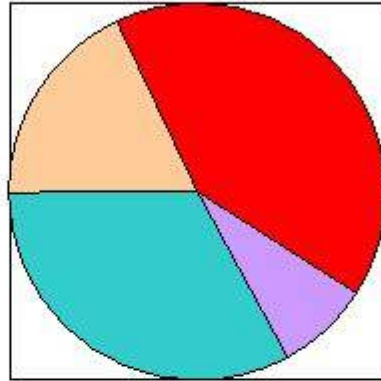
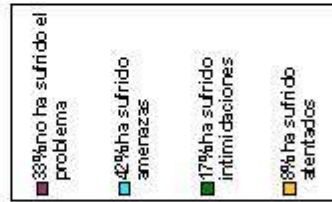
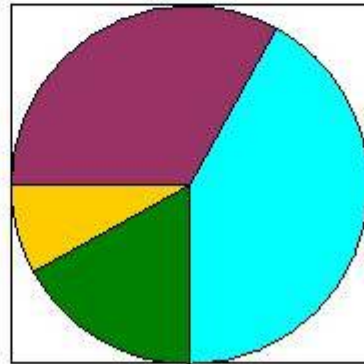
ANEXO 4

GRAFICAS DEL TRABAJO DE CAMPO
ENCUESTAS CONTESTADAS POR AUXILIARES FISCALES DEL AREA
DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA

Pregunta 1.
¿ Ha sido usted objeto de ? Intimidaciones, amenazas, atentados contra su integridad física?
1.1 ¿ Por que motivo?



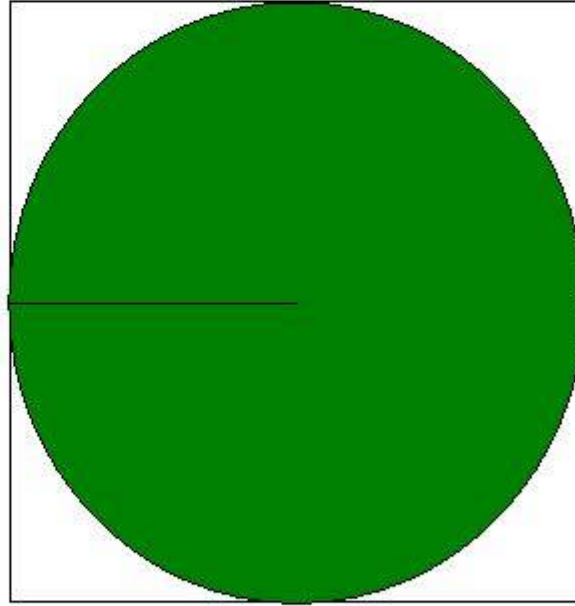
Pregunta 1.
¿ Ha sido usted objeto de ? Intimidaciones, amenazas, atentados contra su integridad física?
1.1 ¿ Por que motivo?



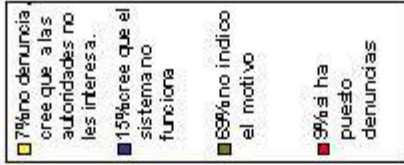
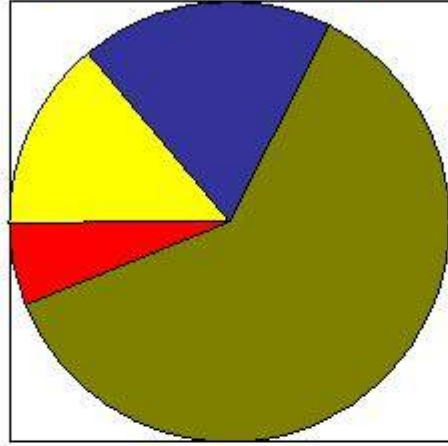
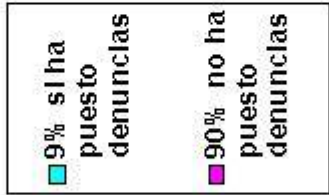
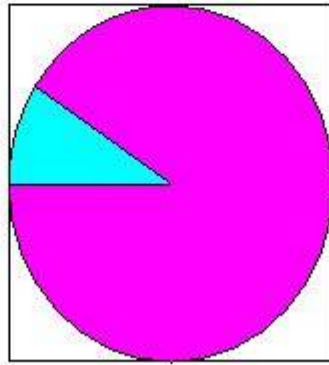
Pregunta 3.

¿ Cuándo asiste a los debates o audiencias de casos llevados en su fiscalía a sido acompañado por agentes de seguridad para su propia integridad y protección física?

3.1 ¿Si ha sido acompañado, ha sido por agentes de la Policia Nacional Civil?



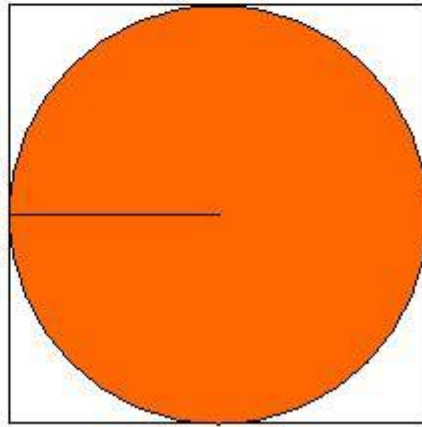
Pregunta 4.
¿ Alguna vez ha puesto denuncias para que conozca la Unidad de Delitos contra Operadores de Justicia de la Fiscalía de Derechos Humanos?
4.1 ¿ Motivo de la respuesta?



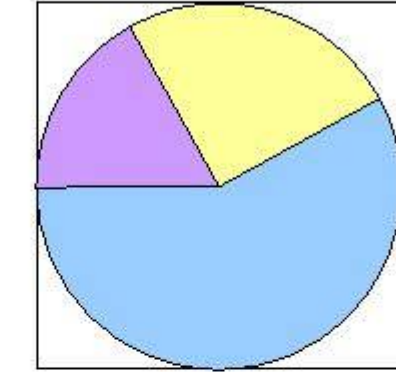
Pregunta 5.

¿Considera que el Ministerio Público como Institución brinda las condiciones adecuadas de seguridad a la integridad física de los Fiscales Distritales, Agentes Fiscales y Auxiliares Fiscales cuando por el tipo de labores que realizan ponen en riesgo su vida?

5.1 ¿ Motivo de la respuesta?



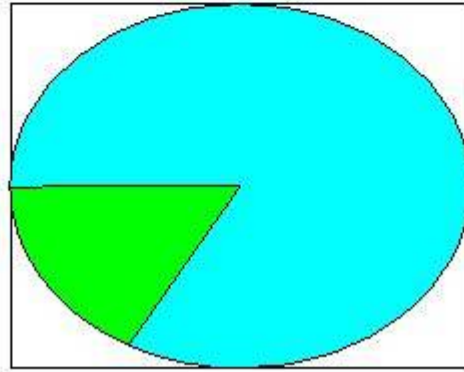
100% responđio que el ministerio público no brinda condiciones de seguridad



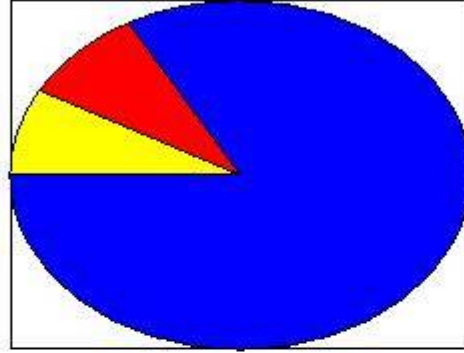
17% no existe voluntad de autoridades
25% falta de recursos
58% n/r.

Pregunta 6.
¿Usted ha solicitado al Ministerio Público algún tipo de medida de seguridad para proteger su integridad física?

6.1 ¿Le fue concedido lo solicitado?



83% no
17% si

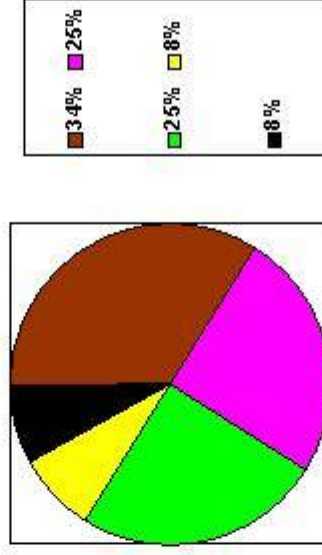


8% si conced.
9% no conced.
83% no lo solicitado

Pregunta 7.

¿Qué medida considera usted que las autoridades del Ministerio Público deberían tomar para brindar seguridad a la integridad física de los Auxiliares Fiscales, que en el desempeño de sus labores ponen en riesgo sus vidas?

- El 34% indico que se debe formar una unidad de elementos de seguridad especializados que los acompañen, a realizar diligencias de casos de alto impacto.
- El 25% indico que se debe contratar más personal de seguridad.
- El 25% indico que se les debe permitir portar armas de fuego y si es posible que la institución las proporcione.
- El 8% indico que las fiscalías que se encuentran en lugares peligrosos se deben trasladar a lugares más seguros.
- El 8% no respondió.

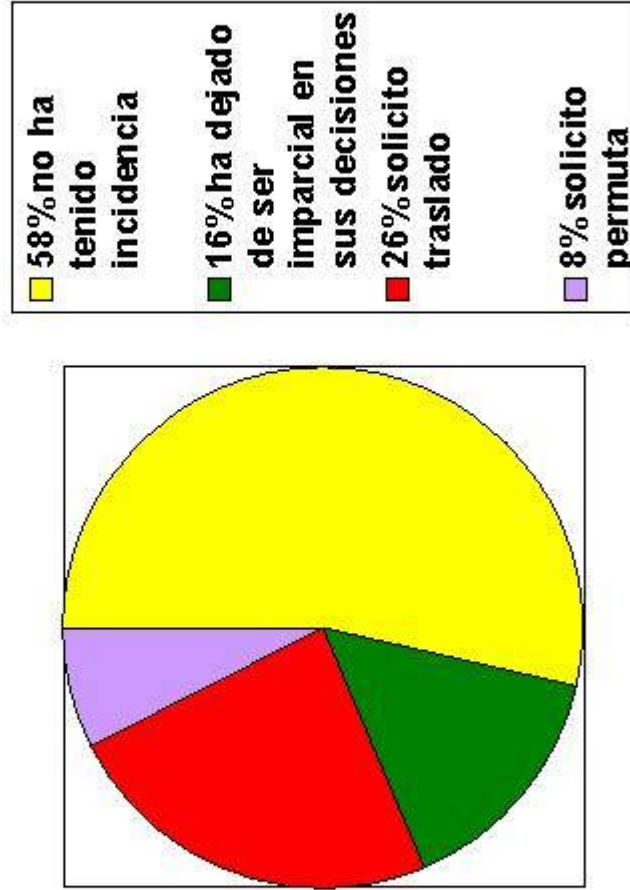


Pregunta 8.

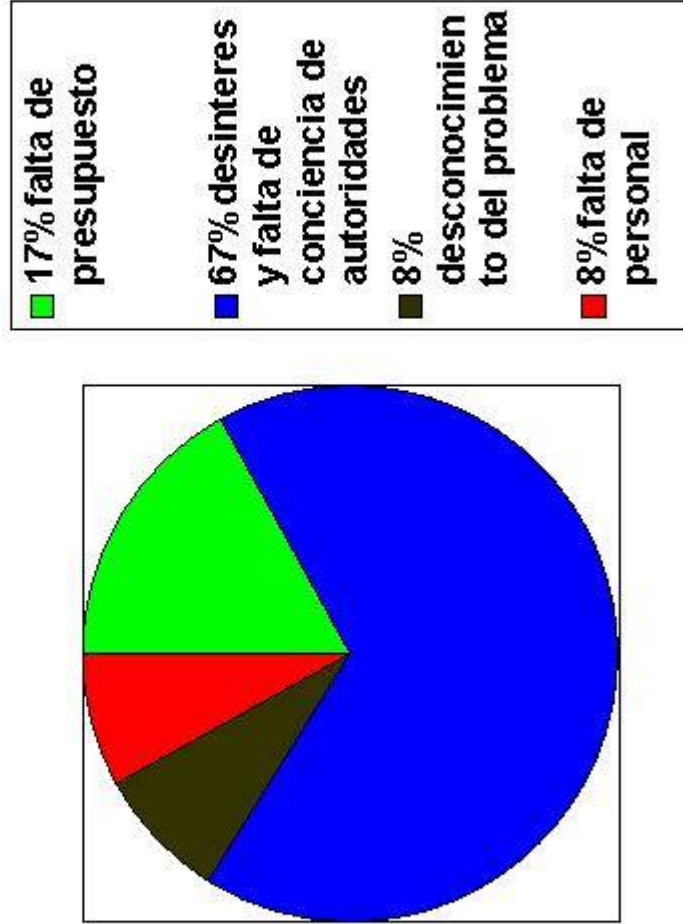
¿Qué incidencia ha tenido sobre usted la falta de seguridad, en los casos a su cargo, ha dejado de asistir a alguna audiencia ?

¿Ha dejado de ser imparcial en las decisiones en casos a su cargo?

¿Ha solicitado su traslado a fiscalías menos riesgosas?



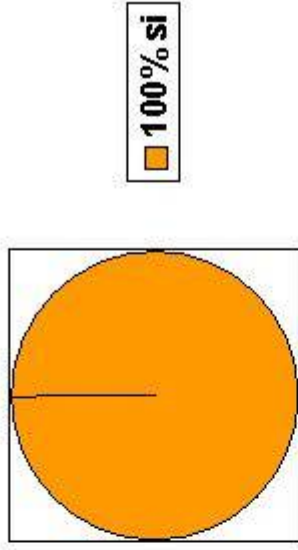
Pregunta 9.
¿Cuáles cree usted que son los factores que influyen para que el Ministerio Público como institución no brinde la debida importancia a la seguridad física de los Fiscales y auxiliares fiscales los cuales son parte de su equipo de trabajo? A. Falta de Presupuesto B. desinterés de la autoridades C. desconocimiento del problema por parte de las autoridades del Ministerio Público D. Falta de conciencia de las autoridades del Ministerio Público. E. Falta de personal capacitado.



Pregunta 10.
 ¿Cree usted que el Estado de Guatemala debe poner mas interés en el tema de la seguridad, brindando un mejor presupuesto a la institución del Ministerio Público para que esta pueda cubrir la necesidad de mejorar la seguridad de Agentes Fiscales y Auxiliares Fiscales. Si o No?
 10.1 ¿Cree que solo con eso resuelve el problema Si o No?

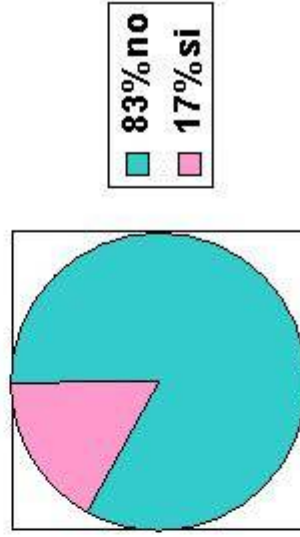
• **Pregunta 10.**

- El 100% cree que el Estado debe proporcionar mejor presupuesto al Ministerio Público.



• **Pregunta 10.1**

- El 83% cree que no solo con mejor presupuesto se resuelve el problema.
- El 17% cree que solo con mejor presupuesto se resuelve el problema.



BIBLIOGRAFÍA

ASIS DE GONZALEZ, Maria. **Reforma judicial y corrupción.** (s.e.) Washington D.C. 1998.

Décimo cuarto informe sobre derechos humanos. Misión de verificación de Naciones Unidas (s.e.) (s.l.i.), 2003.

INECIP. **Asociacionismo e independencia judicial en Centro América.** Instituto de estudios comparados en ciencias penales y sociales. Editorial, Serviprensa. Guatemala, 2003.

Informes del relator especial sobre la independencia de los magistrados y abogados. Oficina del alto comisionado para los derechos humanos proyecto en Guatemala, (s.e.) Centro América, 2001.

Informe de situación sobre la fiscalía especial de delitos contra operadores de justicia. Fundación Myrna Mack. (s.e.) Guatemala septiembre, 2005.

Informe sobre hechos que afectan la independencia judicial y la administración de justicia en Guatemala: amenazas, intimidaciones y atentados contra jueces, fiscales y abogados. Fundación Myrna Mack. Guatemala, (s.e.) Centro América. 1999.

Justicia e inclusión social: Los desafíos de la democracia en Guatemala. Secretaría General Organización de los Estados Americanos. (s.e.) Washington, D.C. 2003.

Los derechos humanos y el Ministerio Público. Directrices sobre la función de los fiscales. Fundación Myrna Mack, oficina de derechos humanos del arzobispado. Documento de apoyo. (s.e) Guatemala. 2004.

LOPEZ CARCAMO, Silvia. **Estudio de la Ley Orgánica del Ministerio Público.** Tomo I. Editorial Serviprensa S.A. Universidad Rafael Landívar. Guatemala 2002.

MANSO RAMIREZ, Silvina. **Ministerio Público y su diagnostico de su situación actual perfil a consolidar y potenciales cooperantes.** Instituto de estudios

comparados en ciencias penales y sociales INECIP. Editorial BS, Buenos Aires Argentina, 2001.

MENDIZABAL MERLOS, Gustavo. Recopilación de información Ministerio Público. (s.e.), Guatemala, 1995.

OSSORIO, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Editorial Heliasta, SRL, Buenos Aires, 1981.

OVALLE FAVELA, José. **Teoría general del proceso**. Colección de textos jurídicos universitarios, s.e., México 1998.

PINEDA QUIROA, Jose Luis. **Historia del Ministerio Público y síntesis de sus funciones**. Ensayo. (s.e.) Guatemala. 2000.

Proceso de modernización y fortalecimiento del sistema de justicia sus avances y dificultades. ASIES. (s.e.) Guatemala. 2002.

Legislación:

Constitución Política de la Republica de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley Orgánica Ministerio Público. Decreto 40-94 del Congreso de la Republica.

Ley para la protección de sujetos procesales y personas vinculadas a la administración de justicia penal. Congreso de la Republica de Guatemala Decreto número 70-96. Guatemala. 1996.

Ley 418 de 1997 programa de protección y asistencia. Fiscalía General de la Nación. Colombia 1997.

Ley especial para la protección de víctimas y testigos. Asamblea legislativa de la Republica de El Salvador. Decreto número 1029. El Salvador. 2006.

Ley número 27378. Reglamento de medidas de protección de colaboradores, victimas, testigos y peritos. Perú. 2001.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Bolivia. 1985.

Reglamento de la Ley para la Protección de Sujetos Procesales y Personas Vinculadas a la Administración de Justicia Penal. Consejo del Ministerio Público de Guatemala. Acuerdo Número 2-2007. Guatemala. 2007.

Reglamento de organización y funciones de la fiscalía de sección de derechos humanos. Acuerdo número 00-2005 del Fiscal General del Ministerio Público. Guatemala. 2005.

Reglamento del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos. Decreto Ejecutivo 3112. Ecuador. 2002.